BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MIÉRCOLES, 11 DE ABRIL DE 2001** **Número 84**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5715 3789 Corrección de errores de la Orden de 23 de enero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía durante la campaña agrícola 1999-2000.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

5715 3774 Orden de 30 de marzo de 2001 de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan Ayudas de Cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5725 3775 Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa al Proyecto de Trazado de la Variante de la Carretera de Balsapintada, en el Término Municipal de Fuente Álamo, a Solicitud de la Dirección General de Carreteras.

Consejería de Sanidad y Consumo

5726 3545 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Consumo y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

5730 3776 Orden de 2 de abril de 2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I).

Consejería de Trabajo y Política Social

5734 3546 Convenio colectivo de trabajo para construcción y obras públicas. Anexo mármol y piedra natural. Expediente 15/98.

5736 3547 Convenio Colectivo de trabajo para Colegio Oficial de Farmacéuticos. Expediente 1/99.

5737 3552 Acuerdo Tripartito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Unión Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO).

5739 3548 Convenio colectivo de trabajo para construcción y obras públicas. Expediente 15/98.

5739 3549 Convenio Colectivo de trabajo para caramelos, chocolates, dulces y golosinas en general. Expediente 16/99.

Consejería de Turismo y Cultura

5740 3544 Orden de 23 de marzo de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones a particulares y entidades sin fin de lucro para inversiones en materia de patrimonio histórico durante el año 2001.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

5745 3772 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Caravaca de la Cruz

5749 3770 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5750 3778 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mula.

5750 3777 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

5750 3773 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica.

5750 3557 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

5751 3556 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5751 3554 Notificación de resolución recaída en expediente sancionador.

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

5751 3771 Licitación de Contrato de Obras.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

5752 3555 Notificación al interesado.

5752 3558 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión de 11/20 KV.

5754 3560 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada Centro de Transformación de 630 KVA.

5754 3559 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada Centro de Transformación de 630+400 KVA.

Consejería de Trabajo y Política Social

5754 3550 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expe-

Pág.

diente 4S00SA0102 sobre infracción de normas en el orden social.
5755 3551 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social relativo a Recurso potestativo de Reposición interpuesto contra Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social de fecha 16 de febrero de 2000, recaída en el expediente 98/S9/001 sobre reintegro de subvención.

III. Administración de Justicia

Instrucción número Cinco de Cartagena
5756 3590 Juicio de faltas número 178/2000-M.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura
5756 3585 Declaración de quiebra número 133/2001.

Primera Instancia número Uno de Mula
5756 3584 Juicio ejecutivo 324/1999.

Primera Instancia número Ocho de Murcia
5757 3583 Expediente de dominio. Inmatriculación 1.180/2000.
5757 3586 Juicio ejecutivo número 508/2000.

De lo Social número Cuatro de Murcia
5758 3591 Demanda número 993/1996.

De lo Social número Seis de Murcia
5758 3588 Ejecución número 74/2000. Cédula de notificación.

IV. Administración Local

Águilas
5759 3500 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Águilas.
5759 3764 Anuncio de licitación de obras.

Caravaca de la Cruz
5760 3479 Exposición pública y cobranza de padrones.

Cartagena
5760 3567 Declaración de ruina inminente y orden de demolición.
5760 3566 Notificación de Resolución.
5761 3568 Inicio de expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación número 3 de Los Barreros.
5761 3565 Notificación de Resolución.
5761 3768 Aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística del Área PL-1 «Perla de Levante».
5762 3769 Aprobación Definitiva del Plan Parcial del Área PL-1, «Perla de Levante».

Fortuna
5762 3572 Bases de la convocatoria pública para la provisión de tres plazas de Agente de Policía Local.

Fuente Álamo de Murcia
5767 3489 Adjudicación de contrato de obras.
5767 3490 Adjudicación de contrato de obras.
5767 3491 Adjudicación de contrato de obras.
5767 3492 Adjudicación de contrato de obras.

Pág.

5768 3493 Adjudicación de contrato de obras.
5768 3494 Adjudicación de contrato de obras.
5768 3495 Adjudicación de contrato de obras.
5768 3496 Adjudicación de contrato de obras.
5769 3485 Adjudicación de contrato de obras.
5769 3486 Adjudicación de contrato de obras.
5769 3487 Adjudicación de contrato de obras.
5769 3488 Adjudicación de contrato de obras.
5770 3481 Adjudicación de contrato de obras.
5770 3482 Adjudicación de contrato de obras.
5770 3483 Adjudicación de contrato de obras.
5770 3484 Adjudicación de contrato de obras.

Lorca
5771 3499 Aprobado inicialmente expediente de modificación de créditos número 2/01 por suplementos de créditos y generación de créditos por ingresos dentro del presupuesto de 2001.
5771 3763 Matricula del impuesto sobre actividades económicas para el presente ejercicio de 2001.

Lorquí
5771 3569 Corrección de errores.

Mazarrón
5771 3580 Adjudicación de contrato.
5772 3579 Adjudicación de contrato.
5772 3581 Adjudicación de contrato.
5772 3582 Adjudicación de contrato.
5772 3577 Adjudicación de contrato.
5773 3576 Adjudicación de contrato.
5773 3563 Relación de cargos municipales.
5773 3578 Adjudicación de contrato.

Moratalla
5774 3574 Delegación de funciones.
5774 3474 Bases de la convocatoria provisión de una plaza de Administrativo en turno libre oferta de empleo público 2000.
5778 3475 Bases y programa para la provisión en propiedad, mediante oposición, de dos Agentes de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Moratalla, correspondientes a la oferta de empleo público de 2000.
5786 3498 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios de la Escuela Municipal de Música.

Murcia
5786 3575 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Actuación I del Estudio de Detalle Puente Tocinos (Gestión 1330GR96).
5786 3571 Citando a contribuyentes
5787 3765 Notificación de iniciación de expediente.
5787 3766 Notificación de iniciación de expediente.
5788 3767 Notificación de la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por doña María Teresa Gay Hernández.

Torre Pacheco
5788 3573 Ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior.

Totana
5792 3564 Declarar la innecesariedad de la reparcelación del polígono de reparcelación "San Roque".

Yecla
5792 3570 Licitación contrato de obra de Urbanización Polígono «A» del Plan Parcial «Las Teresas».

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3789 Corrección de errores de la Orden de 23 de enero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía durante la campaña agrícola 1999-2000.

Publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 26 de fecha 1 de febrero de 2001, la Orden de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía durante la campaña agrícola 1999-2000 y advertido error en el texto de la misma, por medio de la presente se procede a su rectificación.

En el Artículo 3, apartado b), donde dice: «Explotaciones agrarias, con cultivo de almendros, que hayan sufrido unas pérdidas medias de producción bruta en sus cosechas, no inferiores al 40 por 100 a las correspondientes a un año normal. A efectos de lo establecido en la presente disposición, se considera como producción bruta en un año normal 750 Kgs./Ha., en secano y 1.500 Kgrs/Ha., en regadío.»

Debe decir: « Explotaciones agrarias, con cultivo de almendros, que hayan sufrido unas pérdidas de producción bruta en sus cosechas, no inferiores al 40 por 100 a las correspondientes a un año normal. A efectos de lo establecido en la presente disposición, se considera como producción bruta en un año normal 450 Kgr/Ha.»

Murcia a 4 de abril de 2001.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

3774 Orden de 30 de marzo de 2001 de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan Ayudas de Cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo.

A fin de continuar la línea de actuación de ayuda a las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) y otras Entidades, para la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo y la sensibilización de la sociedad murciana ante esa realidad, visto el crédito consignado para tal fin en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 200, se procede a publicar la correspondiente convocatoria de subvenciones a ONGD para la realización de actividades de cooperación para el desarrollo.

Asimismo, y a efectos de garantizar la ejecución de los proyectos que resulten subvencionados al amparo de la presente convocatoria, dado su elevado coste y la limitación de los recursos económicos disponibles tanto por las entidades solicitantes como por los beneficiarios directos de aquellos, resulta necesaria su financiación anticipada.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad en su reunión de 29 de marzo de 2001 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 59 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia , aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, y en uso de las facultades que me corresponden,

DISPONGO

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Convocatoria y actuaciones subvencionables

1. La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de las subvenciones destinadas a la cooperación para el desarrollo mediante las actuaciones definidas en el siguiente apartado.

2. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones realizadas por organizaciones no gubernamentales para el desarrollo y otras entidades:

a) Proyectos dirigidos a los sectores más necesitados de la población de los países y zonas en vías de desarrollo.

b) Acciones de educación y sensibilización de la sociedad murciana frente a la realidad del Tercer Mundo.

c) Programas de ayuda humanitaria en situaciones de emergencia.

Artículo 2. Dotación presupuestaria

1. Las subvenciones a que se refiere el artículo anterior se harán efectivas con cargo a los créditos previstos en las partidas 11.02.126E.494 y 11.02.126E.793, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, por importe de 25.000.000 de pesetas (150.253,02 euros) y 120.000.000 de pesetas (721.214,52 euros) respectivamente, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 111.650.000 de pesetas (671.030,01 euros) para proyectos dirigidos a los sectores más necesitados de la población de los países y zonas en vías de desarrollo, que se imputarán 16.210.250 de pesetas (97.425,564 euros) a la partida 11.02.126E.494 y 95.439.750 de pesetas (573.604,44 euros) a la partida 11.02.126E.793.

b) 4.350.000 pesetas como máximo, para acciones de educación y sensibilización de la sociedad murciana frente a la realidad del Tercer Mundo, que se imputarán a la partida 11.02.126E.494.

c) 29.000.000 de pesetas como máximo, para programas de ayuda humanitaria en situaciones de emergencia, que se imputarán: 4.439.750 de pesetas a la partida 11.02.126E.494 y 24.560.250 de pesetas a la partida 11.02.126E.793.

En el supuesto de no alcanzarse los máximos indicados en los apartados b) y c), los créditos sobrantes podrán incrementar la cantidad señalada en el apartado a).

2. El importe del crédito total podrá ser ampliado, hasta el límite del 0,7 por cien del importe del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2001. En caso de producirse la citada ampliación, y con cargo a los nuevos créditos, se atenderán los proyectos presentados, admitidos y valorados al amparo de la presente convocatoria y que por agotamiento del crédito no hayan sido subvencionados, o lo hayan sido parcialmente, y en el supuesto de no quedar agotados los nuevos créditos por esta vía, se distribuirán mediante una nueva convocatoria de subvenciones.

Artículo 3. Requisitos de las entidades solicitantes

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente Capítulo, las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo y otras entidades que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro pertinente.

b) Tener implantación en la Región de Murcia.

Se entenderá que una entidad cumple el citado requisito cuando disponiendo de sede o delegación permanente en la Región de Murcia, participe de forma activa en las acciones de cooperación al desarrollo de naturaleza institucional, asociativa o ciudadana que se realicen desde la Región de Murcia o dentro de su ámbito territorial.

Este extremo se acreditará mediante certificación de la Coordinadora de ONGD's de la Región de Murcia o, en su defecto, por cualquier medio válido en Derecho.

c) Carecer de fin de lucro y gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

d) Tener como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo, o demostrar de modo fehaciente que la entidad actúa de forma continuada en dicho ámbito.

e) Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en la línea de actuación de que se trate (proyectos de cooperación al desarrollo, educación y sensibilización o ayuda humanitaria de emergencia), y la capacidad operativa necesarias para ello.

A estos efectos será necesario que la constitución legal de las Entidades que concurran a estas subvenciones haya tenido lugar, como mínimo, dos años antes de la publicación de la presente convocatoria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, dicho requisito se entenderá cumplimentado cuando, a juicio del órgano concedente, el beneficiario acredite suficientemente experiencia en la línea de actuación de que se trate, como mínimo por el mismo plazo de dos años.

En uno u otro caso deberá acreditarse la ejecución de dos o más acciones en la línea de actuación correspondiente, del siguiente modo:

- Cuando el proyecto hubiese sido subvencionado, mediante documento acreditativo de la concesión de la subvención.

- Cuando el proyecto no haya sido objeto de subvención, mediante declaración del responsable de la contraparte local, en el caso de los proyectos de cooperación y ayuda humanitaria de emergencia; o informe de la entidad solicitante o declaración de los beneficiarios o destinatarios, en el supuesto de educación y sensibilización. No obstante, cuando la contraparte local se identifique con la entidad solicitante, la declaración corresponderá a un representante de los beneficiarios o autoridad pública del lugar.

2. Será requisito necesario para la concesión de las subvenciones, que las entidades se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 4. Solicitud y documentación

1. Las solicitudes se formularán, según modelo que se acompaña como Anexo I a la presente Orden.

2. La citada solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. de la persona que suscribe la solicitud.

- Documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad solicitante, de los requisitos establecidos en los apartados b) y e) del artículo 3.1 de la presente Orden, salvo que se hubiera aportado con anterioridad.

- Copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, copia autenticada o fotocopia compulsada de su inscripción en el correspondiente Registro, fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal y número de cuenta (20 dígitos) abierta en entidad bancaria situada en territorio español, en la que sería realizado el abono de la subvención que pueda concederse, salvo que dicha documentación se hubiera aportado en anteriores convocatorias y no hubiera sufrido modificación alguna. Este último extremo deberá acreditarse mediante certificación de la entidad solicitante.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma o a través de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 40 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión

1. La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Secretaría de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia.

2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres fases:

- una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de admisión;

- una segunda fase de valoración de los proyectos correspondientes a las solicitudes admitidas. Esta valoración de los proyectos se efectuará por el Servicio competente de la Consejería de Presidencia, que podrá asesorarse para ello de técnicos internos o externos a la Administración;

- y una tercera fase de propuesta de concesión.

Artículo 7. Propuesta de concesión y otorgamiento

1. Una vez informadas y valoradas las solicitudes, en su caso, el Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad elaborará propuesta de otorgamiento, que será elevada por la Secretaría de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, al Consejero de Presidencia.

2. Previamente a la realización de la propuesta de concesión, de oficio, se solicitará de la Consejería de Economía y Hacienda informe de la situación en que se encuentran los solicitantes admitidos respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 8.- Finalización del procedimiento

1. El procedimiento finalizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, concediendo o denegando la subvención.

El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a las entidades interesadas será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», salvo lo dispuesto para los proyectos de ayuda humanitaria de emergencia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, las peticiones se entenderán desestimadas.

2. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de concesión, se podrá suscribir un Convenio-Programa entre la entidad beneficiaria y la Administración Regional, en el que se concretarán las obligaciones que contraen las partes, las modalidades de cumplimiento de los proyectos y demás circunstancias que se estimen necesarias en orden a un mejor cumplimiento de la relación subvencional.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda.

b) Efectuar en Murcia, siempre que ello sea posible, los gastos de inversión que implique el proyecto y que se realicen en España.

c) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

d) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Consejería de Presidencia.

e) Hacer constar, en toda la información o publicidad de las actividades subvencionadas, la participación de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, conforme a la Ley determine la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

h) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

i) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 11 de la presente Orden.

j) Comunicar a la Consejería de Presidencia la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 10- Pago de las subvenciones y plazos de iniciación y ejecución de los proyectos

1. Una vez concedidas las subvenciones se procederá a su pago anticipado por el importe total de las mismas.

2. Las Entidades Beneficiarias habrán de iniciar la ejecución de los proyectos o la ayuda de emergencia en el plazo máximo de 1 mes desde la percepción efectiva del importe de la subvención, comunicando a la Consejería de Presidencia la fecha exacta de dicho inicio.

3. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será, en su caso, el fijado en el proyecto, sin que pueda superar el de dos años a contar desde la fecha de inicio.

4. El Consejero de Presidencia, a solicitud de las entidades beneficiarias podrá autorizar la prórroga de los plazos establecidos en los apartados anteriores cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento.

Artículo 11.- Justificación

1. Con referencia al 31 de diciembre del año en que se esté ejecutando el proyecto subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar un informe relativo a su estado de ejecución técnico y económico, sin perjuicio de los establecido para la ayuda humanitaria de emergencia.

2. Los beneficiarios de las subvenciones, en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización de la actividad, deberán justificar el cumplimiento de la misma en los siguientes términos:

a). Informe técnico sobre la ejecución del proyecto, que contendrá, al menos, los objetivos, las actividades y resultados alcanzados.

b). Certificación de la entidad beneficiaria acreditativa del asiento en la contabilidad de la misma del importe de la subvención concedida.

c). Documento acreditativo de haber enviado, en su caso, la cuantía de la subvención a la contraparte local.

d). Cuenta justificativa del proyecto en la que se detallarán todos los ingresos y gastos del proyecto por cofinanciadores y partidas.

e) Relación detallada de los gastos de la actividad ejecutada con cargo a la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma de Murcia.

f). Los gastos del proyecto sufragados con cargo a la subvención se justificarán del siguiente modo:

- Los realizados en España, mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias compulsadas. Cuando ello no sea posible y sólo en relación a los gastos administrativos, mediante la presentación de declaración de persona responsable de la entidad, especificando desglosados dichos gastos.

- Los realizados en el país beneficiario de la acción de desarrollo, mediante la presentación de las facturas originales o fotocopias de las mismas debidamente compulsadas por las Delegaciones Diplomáticas u oficinas del Ministerio de Asuntos Exteriores, ubicadas en dicho país. En el supuesto de inexistencia de dichas entidades, la compulsa podrá efectuarse por fedatario público o por organismo público del país donde hayan sido emitidas.

Cuando no sea posible la presentación de facturas y dicha circunstancia quede debidamente acreditada, la

justificación se podrá llevar a cabo, mediante declaración responsable en la que se haga constar cada uno de los gastos, con indicación de importe, proveedor y concepto. La citada declaración deberá ir suscrita por persona responsable de la contraparte local y de la entidad beneficiaria.

g) El pago de los gastos a los que hace referencia el apartado anterior se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o trasferencia, mediante el recibí en la factura ó movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico mediante el recibí en la factura.

3. El plazo al que se hace referencia en el apartado anterior podrá ser prorrogado por el Consejero de Presidencia, a solicitud de los interesados, cuando concurran circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan su cumplimiento.

Artículo 12.- Modificación

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el caso de que el importe de la subvención aprobada sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente, en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión, si mantiene el presupuesto inicial mediante otras financiaciones o si reforma el proyecto de acuerdo con los fondos disponibles. En este último supuesto la modificación del proyecto deberá ser autorizada por la Consejería de Presidencia.

Artículo 13.- Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº1/1999, de 2 de diciembre.

CAPÍTULO II
Cofinanciación de proyectos dirigidos a los sectores más necesitados de la población de los países y zonas en vías de desarrollo

Artículo 15. Objeto

El presente capítulo tiene por objeto regular la concesión de ayudas destinadas a la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el Tercer Mundo, dirigidos a los sectores más necesitados de la población.

Artículo 16. Solicitud y documentación

1. La solicitud irá acompañada, además de la documentación indicada en el artículo 4, de la siguiente:

- Formulario de identificación del proyecto debidamente cumplimentado, según modelo que podrá obtenerse vía internet en la siguiente dirección electrónica: http:// www.carm.es/cpre; o retirarse en las dependencias del Registro General de esta Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, calle Acisclo Díaz, s/n, o bien, pedirlo por escrito a la Secretaría de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia, que lo hará llegar mediante correo ordinario o electrónico.

- Memoria de la contraparte local en la que consten su naturaleza jurídica, actividad y recursos organizativos.

- Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, señalando de forma expresa que se financiará con medios propios, al menos, el 5% del referido coste total, según modelo que se acompaña como Anexo II a la presente Orden.

Artículo 17.- Financiación de los Proyectos

1. Los proyectos que se presenten en el marco de este capítulo podrán recibir ayudas y subvenciones hasta un máximo del 80% de su coste total.

2. Las entidades beneficiarias deberán financiar con medios propios al menos el 5% del coste total del proyecto.

3. No se financiarán más gastos administrativos que los directamente ligados a la ejecución del proyecto, y en todo caso hasta un máximo del 7% de la subvención concedida. Se entenderá por gasto administrativo todo aquel relativo a la formulación, control y seguimiento del proyecto por parte de la entidad responsable del mismo. Tales gastos deberán ser incluidos individualmente en un Capítulo aparte dentro del desglose presupuestario del proyecto.

Artículo 18.- Criterios de valoración

1. La valoración de los proyectos correspondientes a las solicitudes a que hace referencia el artículo anterior, se efectuará por el Servicio competente de la Consejería de Presidencia, que podrá asesorarse para ello de técnicos internos o externos a la Administración, atendiendo a los criterios y coeficientes que a continuación se relacionan:

a) Que tengan garantizada su **viabilidad**, especialmente a través de la capacidad de la contraparte local del país beneficiario, para cumplir los objetivos previstos.

Coeficiente: 3

b) Que contemplen medidas de discriminación positiva hacia sectores de población mas desfavorecidos, en particular, infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados.

Coeficiente: 2’5

c) Que se lleven a cabo con la participación directa de los beneficiarios, en su elaboración, desarrollo y ejecución. En este sentido se valorarán aquellos proyectos que contribuyan al autodesarrollo, a corto y medio plazo y prevean su continuidad con medios materiales y humanos propios.

Coeficiente: 2’5

d) Que promuevan el desarrollo integral de la zona en cuestión, conforme a los siguientes modelos:

d1) Que formen parte de un programa más amplio, a ser posible integral, que atienda distintos factores de la situación (educación, alimentación, salud, vivienda, infraestructuras, actividades agropecuarias...), y necesariamente conexos.

d2) Que estén adecuados a la idiosincrasia cultural, fomenten las formas de organización social y contemplen la formación de los destinatarios.

d3) Que favorezcan la creación de fondos rotativos que posibiliten financiar nuevos proyectos.

d4) Que sean integrales en sí mismos, es decir, que contemplen acciones de formación, prevención y ejecución.

Coeficiente: 2

e) Que promuevan la mejora del medio ambiente y que impulsen el respeto a los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia.

Coeficiente: 1,5

Si se trata de proyectos o acciones complementarios o relacionados con el Programa Araucaria (Programa medioambiental en Iberoamérica) o el Programa Azahar (Programa medioambiental en el Mediterráneo) se aplicará un coeficiente de 2,5, en vez del de 1,5.

f) Que sean de «doble flujo» entre la Región de Murcia y la zona donde se va a ejecutar el proyecto, de forma que estimulen, faciliten y canalicen el conocimiento y participación de los habitantes de la Región en los temas de Cooperación, Solidaridad y Desarrollo humano (exposiciones, conferencias u otras actividades de sensibilización referente a los Proyectos financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Coeficiente: 1

Cada uno de los coeficientes señalados en los apartados anteriores se incrementará en 0,5 para los proyectos que se encuentren en alguno o en varios de los casos siguientes:

- Proyectos realizados en los países menos desarrollados, de acuerdo con la relación contenida en el Anexo III de esta Orden, que recoge la clasificación adoptada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) y el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Se dará prioridad dentro de esa lista a los proyectos realizados en Angola, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Mauritania, Mozambique y Santo Tomé, aplicando para los proyectos en estos siete países un incremento en los coeficientes de 0,6, en lugar del de 0,5 .

- Proyectos realizados en los países de Iberoamérica, priorizándose los de Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Colombia y Cuba; y en países de la Ribera Sur y Este del Mediterráneo, priorizándose los de Albania, Bosnia-Herzegovina, Kosovo, Argelia, Marruecos, población Saharaui, territorios Palestinos y Túnez.

A los proyectos realizados en los diecinueve países arriba priorizados se aplicará un incremento en los coeficientes de 0,6, en lugar del de 0,5.

- Proyectos ya subvencionados en años anteriores cuya envergadura, especiales características, etc. requieran de un apoyo superior al de un año para garantizar su sostenibilidad e impacto.

2. En el examen de cada proyecto se valorarán del 1 al 10 cada uno de los criterios antes relacionados en atención a su grado de cumplimiento. A continuación, la valoración dada a cada criterio se multiplicará por el coeficiente que corresponda, según lo señalado en el párrafo anterior, sumando los productos y obteniendo así la puntuación total que corresponda a cada proyecto.

CAPÍTULO III

Ayuda para acciones de educación y sensibilización de la sociedad murciana frente a la realidad del Tercer Mundo

Artículo 19. Objeto

El presente capítulo tiene por objeto regular la concesión de ayudas para la realización de acciones de educación y sensibilización de la sociedad murciana frente a la realidad de los países del Tercer Mundo.

Artículo 20. Solicitud y documentación

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, además de la recogida en el artículo 4 de esta Orden:

Memoria del proyecto para el que se solicita la subvención, en la que se harán constar los siguientes aspectos:

- Identificación de la entidad solicitante que contengan información actualizada de sus actividades, con especial referencia a las de sensibilización y educación al desarrollo.
- Descripción del proyecto, con indicación de los objetivos a alcanzar.
- Calendario previsto de ejecución del proyecto.
- Destinatarios.
- Presupuesto y financiación.

Artículo 21. Criterios de valoración

1. La valoración de los proyectos contemplados en este capítulo, se efectuará por el servicio competente de la Consejería de Presidencia, que podrá asesorarse para ello de técnicos internos o externos a la Administración, atendiendo a los criterios que a continuación se recogen y por el orden en que se relacionan:

a) Fomento en la sociedad murciana, especialmente entre los niños y jóvenes, de los valores de la solidaridad y de la cooperación al desarrollo y hábitos de consumo responsable.

Coeficiente: 4

b) Fomento en la sociedad murciana, especialmente entre los niños y jóvenes del conocimiento de la realidad de los países del Tercer Mundo y de las causas que generan la pobreza.

Coeficiente: 3,5

c) Divulgación entre la sociedad murciana de los proyectos de cooperación ejecutados en el Tercer Mundo.

Coeficiente: 1,5

d) Fomento de la formación y capacitación de voluntarios y profesionales de la Región de Murcia para el trabajo especializado en el ámbito de la solidaridad y de la cooperación al desarrollo.

Coeficiente: 1

2. En el examen de cada proyecto se valorarán del 1 al 10 cada uno de los criterios antes relacionados en atención a su grado de cumplimiento. A continuación, la valoración dada a cada criterio se multiplicará por el coeficiente que corresponda, según lo señalado en el párrafo anterior, sumando los productos y obteniendo así la puntuación total que corresponda a cada proyecto.

CAPÍTULO IV

Programas de Ayuda Humanitaria en Situaciones de Emergencia

Artículo 22. Objeto

El presente capítulo tiene por objeto regular la concesión de ayudas que se soliciten con carácter de emergencia para satisfacer situaciones de necesidad, provocadas por catástrofes naturales o calamidades de cualquier naturaleza en los países del Tercer Mundo, como guerras, epidemias, inundaciones, tempestades, sequía, desabastecimiento de materias primas esenciales o similares; o situaciones de crisis graves donde existe una carencia total de protección a nivel de los derechos más fundamentales (vida, alimentación, salud y seguridad).

Artículo 23. Solicitud y documentación

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, además de la que se indica en el artículo 4 de esta Orden:

- Informe relativo a las actividades de ayuda humanitaria de emergencia realizadas por la entidad solicitante.

- Memoria del proyecto, en la que se describirán las circunstancias de emergencia existentes, así como las acciones a realizar y presupuesto de ingresos y gastos de las mismas.

- Memoria de la contraparte local, en su caso, en la que consten su naturaleza jurídica, actividad y recursos organizativos.

Artículo 24. Plazo de presentación de solicitudes, procedimiento de concesión y pago de las subvenciones

1. Para los proyectos regulados en el presente capítulo podrán presentarse solicitudes durante el período comprendido entre el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria hasta el día 30 de noviembre de 2001, ambos inclusive.

2. La concesión se realizará por el Consejero de Presidencia, previo informe del Consejo Asesor Regional para la Cooperación y la Solidaridad.

3. Una vez concedidas las subvenciones se procederá a su pago anticipado por el importe total de las mismas.

Disposiciones Finales

Primera. Se faculta a la Secretaria de Acción Exterior de la Consejería de Presidencia para adoptar las medidas que requiera la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Presidencia, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio.**

ANEXO I

SOLICITUD

D……con D.N.I....., en representación de la entidad ....., de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 2001 de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan Ayudas de Cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo, solicita subvención para la ejecución del proyecto titulado .....
.....
.....
.....

encuadrado en la línea **(marcar con una X)**:

a) Proyectos dirigidos a los sectores más necesitados de la población de los países y zonas en vías de desarrollo. [ ]

b) Acciones de educación y sensibilización de la sociedad murciana frente a la realidad del Tercer Mundo. [ ]

c) Programas de ayuda humanitaria en situaciones de emergencia. [ ]

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Orden, se facilitan los datos y se acompañan los documentos que a continuación se indican:

A.- DATOS SOBRE EL PROYECTO.
(Señalar con una X la documentación que se acompaña de la que a continuación se relaciona)

1.- Se acompaña formulario de identificación del proyecto. [ ] / memoria [ ]

2.- Se acompaña memoria de la contraparte local en la que constan su naturaleza jurídica, actividad y recursos organizativos. [ ]

3.- Se acompaña declaración en la que constan los compromisos de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, y de financiar con medios propios, al menos el 5% del referido coste total. [ ]

4.- Coste total del proyecto.....pesetas.

5.- Importe de la subvención solicitada.....pesetas.

B.- DATOS SOBRE LA ENTIDAD.

(Señalar con una X la documentación que se acompaña de la que a continuación se relaciona)

1.- Se acompaña fotocopia del Documento Nacional de Identidad de quien suscribe la solicitud. [ ]

2.- Se acompaña documentación acreditativa de que la entidad solicitante dispone de implantación en la Región de Murcia. [ ]

3.- Fecha de constitución de la entidad.....

4.- Se acompaña documentación acreditativa de que la entidad dispone de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando una experiencia como mínimo de dos años en la línea de actuación de que se trate: proyectos de cooperación, educación y sensibilización o ayuda humanitaria de emergencia:

- Se acompaña documentación acreditativa de la ejecución, por la entidad solicitante, de dos o más acciones en países en vías de desarrollo. [ ]
- Se acompaña documentación acreditativa de la ejecución, por la entidad solicitante, de dos o más acciones de educación y sensibilización. [ ]
- Se acompaña informe relativo a las actividades de ayuda humanitaria de emergencia realizadas. [ ]

5.- Se acompaña copia autenticada o fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad. [ ]

6.- Se acompaña copia autenticada o fotocopia compulsada de la inscripción de la entidad en el correspondiente registro. [ ]

7.- Número del Código de Identificación Fiscal:.....

8.- Se acompaña copia autenticada o fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal . [ ]

9.- Número de Código Cuenta Cliente (20 dígitos).....

10.- Certificado de que no ha variado la documentación referida en los apartados 5, 6 y 8. Sólo para el supuesto de que se hubiera presentado en anteriores convocatorias.

....., a.....de.....de .....

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANEXO II

D....., con D.N.I....., en representación de .....declara, a los efectos previstos en el artículo 16 de la Orden de 30 de marzo de 2001 de la Consejería de Presidencia, de convocatoria de ayudas de cooperación al desarrollo en el Tercer Mundo, que la citada entidad se compromete a aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto titulado.....
.....
.....

y la subvención solicitada, así como a financiar, con medios propios, al menos, el 5% del referido coste total.

.....a,.....de.....de .....

(Firma)

ANEXO III
PAÍSES MENOS DESARROLLADOS
(Lista de los 49 países menos desarrollados o avanzados,
según la clasificación del CAD y de la ONU)

AFGANISTÁN
ANGOLA
BANGLADESH
BENÍN
BURKINA FASO
BURUNDI
BUTÁN
CABO VERDE
CAMBOYA
CHAD
COMORAS
DJIBOUTI
ERITREA
ETIOPÍA
GAMBIA
GUINEA
GUINEA-BISSAU
GUINEA ECUATORIAL
HAITÍ
ISLAS SALOMÓN
KIRIBATI
LAOS
LESOTO
LIBERIA
MADAGASCAR
MALAUI
MALDIVAS
MALÍ
MAURITANIA
MOZAMBIQUE
MYANMAR
NEPAL
NÍGER
REPÚBLICA CENTROAFRICANA
REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO
RUANDA
SAMOA
SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE
SIERRA LEONA
SOMALIA
SUDÁN
TANZANIA
TOGO
TUVALU
UGANDA
VANUATU
YEMEN
ZAMBIA

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3775 Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa al Proyecto de Trazado de la Variante de la Carretera de Balsapintada, en el Término Municipal de Fuente Álamo, a Solicitud de la Dirección General de Carreteras.

Visto el expediente número 695/99 E.I.A., seguido a la Dirección General de Carreteras, con dirección a efectos de notificaciones en Plaza Santoña, n.º 6, 30071-Murcia, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de trazado de la variante de la carretera de Balsapintada, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 10 de agosto de 1999 el promotor referenciado presentó memoria-resumen, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 19 de noviembre de 1999, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la Dirección General de Carreteras, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 261, del viernes, 10 de noviembre de 2000) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han realizado alegaciones.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría el proyecto de trazado de la variante de la carretera de Balsapintada, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 36/2000, de 18 de mayo, por el que se establecen los Organos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 115, de 19 de mayo de 2000).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente el proyecto de trazado de la variante de la carretera de Balsapintada a solicitud de la Dirección General de Carreteras.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

La Dirección General de Carreteras remitirá a esta Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, antes de la contratación de las obras, un escrito certificando la incorporación en la documentación objeto de contratación de los documentos y prescripciones que esta Declaración de Impacto Ambiental establece en su condicionamiento.

Segundo. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por la empresa ante la Administración Regional que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Tercero. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Cuarto. Remítase al órgano de la Administración, que ha de dictar la resolución administrativa de autorización del Proyecto según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 23 de febrero de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1.º) Protección del suelo.

a) Los préstamos para la construcción de la variante, procederán de canteras legalmente autorizadas y ya existentes tal y como se menciona en el Estudio de Impacto Ambiental.

b) Los materiales de desecho de la propia excavación se reutilizarán (en el caso de que sea posible) en la obra; el material sobrante será retirado a vertedero autorizado.

c) Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento y mantenimiento de la maquinaria como instalaciones auxiliares (casetas de obra, etc.) se localizarán en zonas que no afecten al medio natural, y provistas de las medidas necesarias para evitar la contaminación de los suelos. Estas áreas deben ser restituidas, finalizada la obra, a su forma original (descompactadas o escarificadas y laboreadas) para facilitar la nueva colonización vegetal.

d) En relación con la afección de las obras a la Vía Pecuaria denominada Cordel de Fuente Alamo, se llevarán a cabo las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y se estará a lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vía Pecuarias.

2.ª) Protección del sistema hidrológico:

a) Se llevarán a cabo las medidas protectoras y programa de vigilancia ambiental contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental; se evitará la afección a la funcionalidad hidráulica de los cauces y sus zonas de policía y cualquier tipo de vertido a las aguas continentales; en concreto, se prohíbe el vertido de las lechadas de lavado de las autohormigoneras, a cauces naturales y sus proximidades.

b) Se impermeabilizará la parte alta de los taludes, creando canales que desvíen los caudales a las cunetas.

3.º) Protección del ambiente atmosférico:

a) Se deberán utilizar silenciadores en todos los equipos móviles durante la fase de construcción.

4.º) Protección frente al ruido:

a) Se deberán disponer las pantallas acústicas previstas en el apartado de medidas correctoras del Estudio de Impacto Ambiental, preferentemente de hormigón, y se llevarán a cabo las medidas incluidas en el Programa de Vigilancia Ambiental, que hacen referencia al refuerzo de las pantallas, y al límite de velocidad, si la ubicación y el dimensionamiento de las mismas no son suficientes durante la fase de explotación.

b) Asimismo, se deberá garantizar el cumplimiento durante la fase de explotación de los niveles de emisión e inmisión sonora establecidos en el Decreto 48/1998 de Protección del Medio Ambiente frente al ruido en ambos márgenes a lo largo de todo el trazado, para lo cual la Dirección de Obra ordenará la colocación de nuevas pantallas, en caso de ser necesario, junto a cualquier edificación sensible de ser afectada por la nueva variante.

c) En cuanto a la elección del firme, la Dirección de Obra se deberá replantear la utilización de aglomerado poroso, descartada en el Estudio de Impacto Ambiental, dadas las previsiones del futuro planeamiento del Ayuntamiento de Fuente Alamo, que se encuentra en fase de revisión y contempla la recalificación de terreno no urbanizables.

5.º) Protección de la biocenosis:

a) Si alguna especie botánica protegida se ve afectada por la obra o actuaciones complementarias, deberá utilizarse para la revegetación, procurando que las condiciones de su nueva ubicación sean similares a las que tenían en la anterior.

b) Para lograr una integración paisajística de la obra, se deberá revegetar con especies autóctonas los taludes, terrenos afectados y zonas ajardinadas de rotondas; se evitará la utilización de Carpobrutus acinaciformis o C. Edulis en taludes.

Todas las especies a utilizar tendrán una o dos savias, presentadas en alvéolos forestales y la plantación se hará preferiblemente en otoño para garantizar el éxito de la revegetación.

d) Se llevarán a cabo las medidas de protección de la fauna previstas, relativas a la realización de los trabajos de desbroce y movimientos de tierra fuera de la época de nidificación o cría de las aves.

Consejería de Sanidad y Consumo

3545 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Consumo y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Consumo y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Sanidad y Consumo y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE, para la promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

Murcia, 22 de marzo de 2001.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONÓMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN UNIÓN DE CONSUMIDORES DE MURCIA UCE, PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

En Murcia a 15 de marzo de 2001

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2001.

De otra, el Sr. Presidente de la Asociación Unión de Consumidores de Murcia-UCE, D. Roberto Barceló Vivancos, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Estatutos de la Asociación, registrada como Asociación de Consumidores de ámbito territorial autonómico con el nº 157 en el correspondiente Registro del Instituto Nacional del Consumo, e integrada en la Unión de Consumidores de España, Asociación de Asociaciones de Consumidores de ámbito estatal declarada de utilidad pública,

MANIFIESTAN

1.-La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las administraciones públicas con las Asociaciones de Consumidores más representativas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en el art. 16, que establece que "las administraciones públicas...fomentarán fórmulas para la participación activa de las organizaciones de consumidores y usuarios en el desarrollo de programas conjuntos en defensa del consumidor y usuario en cumplimiento de la presente Ley".

2.-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y la Unión de Consumidores de Murcia-UCE tiene como finalidad principal "recoger, y servir de cauce a las reivindicaciones del conjunto de los consumidores y usuarios en la lucha por una progresiva mejora en la calidad de vida de los ciudadanos", según el art. 8 de sus Estatutos.

3.-En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

ACUERDAN

Primero-OBJETO

Las partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.-La potenciación de la INFORMACIÓN y FORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.-Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo-FINANCIACIÓN

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación del presente Convenio para 2001 a través del programa presupuestario 443A, concepto 487.

Tercero-COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN

1.-En ejecución de los fines declarados, la Asociación conveniante mantendrá una Oficina de ámbito regional que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Segunda del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2.-La Asociación conveniante realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio y de acuerdo con las especificidades que en él se contengan:

-Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Educación de los consumidores.

-Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

-Participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

-Participación en cuantos Consejos Consultivos sea posible, estatales, autonómicos o locales.

-Cualquier otro servicio o actividad que tenga por finalidad la defensa del consumidor así considerado por las partes conveniantes en el Protocolo.

3.-La Asociación conveniante hará constar en todas sus actuaciones públicas que éstas se realizan en el marco de colaboración del presente Convenio.

4.-La Asociación conveniante se compromete al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos por los arts. 20 y 21 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y el art. 19 de la Ley 4/96 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia.

Cuarto-COMPROMISOS DE LA CONSEJERIA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.-Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios de la Asociación establecidos para la Defensa del Consumidor.

2.-Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios de la Asociación establecidos para la Defensa del Consumidor.

3.-La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo para gastos de salarios, bienes corrientes y servicios, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Asociación a la firma del presente Convenio.

4.-La Consejería reconoce la conveniencia de que todas las Organizaciones de Consumidores cuenten con locales de titularidad pública cedidos para el desarrollo de las funciones que les son propias, y en consecuencia, y en este marco general, realizará gestiones respecto de la Asociación conveniante.

Quinto-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1.-Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Asociación conveniante, el Presidente y otra persona que éste designe entre miembros de la Asociación; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2.-La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre la Asociación conveniante y la Administración Autonómica de Consumo, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

3.-Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

4.-La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

Sexto-CONTROL

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica, a tenor de la legalidad vigente.

Séptimo-JUSTIFICACIÓN

La Asociación conveniante justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

1.-Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

2.-Memoria explicativa detallada de toda la actividad anual desarrollada por la Asociación, suscrita por su órgano competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas recibidas y tramitadas por las Oficinas de Información al Consumidor y Usuario de la Asociación. La Memoria incluirá datos sobre número de Delegaciones Locales de la Asociación constando expresamente domicilios y nombres de los responsables en cada Delegación, Consejos Consultivos de las Administraciones en los que participe, el número de asociados, recursos propios por cuotas de los asociados y las modificaciones estatutarias producidas, en su caso.

3.-Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica autonómica establecida en el Protocolo.

Octavo-NORMATIVA

1.-La Asociación conveniante, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2-12, BORM 1-3-2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2.-Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

Noveno-JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo-VIGENCIA

1.-La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2001, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga, quedando la vigencia de la misma subordinada y condicionada a la existencia de los oportunos créditos presupuestarios en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autonóma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por la Asociación, el Presidente de la Asociación, **Roberto Barceló Vivancos.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTONÓMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN UNIÓN DE CONSUMIDORES DE MURCIA UCE, PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

PROTOCOLO 2001

FINANCIACIÓN GLOBAL:

-CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, Programa 443A, concepto presupuestario 487: 9.500.000 PTS.

SERVICIOS DE LA ASOCIACIÓN EN DEFENSA DEL CONSUMIDOR:

1-OFICINA DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO

1.1-OFICINA REGIONAL

-SERVICIOS. La Oficina prestará los siguientes servicios:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

-Servicio público y gratuito de asesoría jurídica de consumo.

-La Oficina prestará sus servicios durante 30 horas a la semana, comprometiéndose a notificar a la Consejería el horario concreto de atención al público y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

-La Oficina trasladará a la Dirección General de Consumo de forma inmediata toda denuncia que reciba por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de Defensa del Consumidor susceptibles de constituir infracción administrativa.

-PERSONAL: Dos informadores de consumo.

-FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento de la Oficina se destinan a la ejecución del presente apartado 5.000.000 pts.

1.2-OFICINAS EN MUNICIPIOS SIN OMIC

Conforme concrete la Comisión de Seguimiento del Convenio, la Asociación mantendrá Oficinas en al menos 6 municipios de la Región que no cuenten con Oficina Municipal de Información al Consumidor y cuyos Ayuntamientos pongan a disposición un local donde establecer el servicio.

-SERVICIOS. Las Oficinas prestarán el siguiente servicio:

-Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

-Las Oficinas prestarán sus servicios un día a la semana en cada municipio, comprometiéndose la Asociación a notificar a la Consejería el

horario concreto de atención al público, nunca inferior a tres horas y exceptuando el mes de agosto y, en su caso, sus modificaciones posteriores.

-Las Oficinas trasladarán a la Dirección General de Consumo de forma inmediata toda denuncia que reciba por incumplimientos de la normativa administrativa vigente en materia de Defensa del Consumidor susceptibles de constituir infracción administrativa.

-PERSONAL: Un informador de consumo.

-FINANCIACIÓN: De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento de las Oficinas en municipios sin OMIC se destinan a la ejecución del presente apartado 1.500.000 pts.

2-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

-La Asociación se compromete a realizar las siguientes:

a-Día Mundial del consumidor: El Euro.

b-Verano

c-Navidad

d-Campaña específica a determinar por la propia Asociación previa comunicación a la Consejería.

e-Campaña divulgativa de la puesta en marcha de las Oficinas de Información al consumidor en municipios sin OMIC.

-La Asociación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución de las Campañas d y e la cantidad de 500.000 pts. Las demás Campañas se realizarán con los medios que aporte la Dirección General de Consumo.

3-ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Asociación realizará actuaciones de educación del consumidor sobre el Euro dirigidas a alumnos de centros

docentes no universitarios, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.000.000 pts.

4-ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

-La Asociación se compromete a realizar durante el año natural las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Asociación.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 500.000 pts.

5-JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE LA REGIÓN DE MURCIA

-La Asociación participará mediante el mantenimiento constante de, al menos, un vocal árbitro titular y otro suplente en cada una de las Sedes de la Junta, actuales y futuras.

-Respecto de los procedimientos arbitrales que tramite la Junta y en los que actúe o haya actuado un árbitro de la Asociación, ésta se compromete a prestar gratuitamente a los consumidores el necesario servicio de dirección letrada y representación procesal de procurador (incluyendo los gastos de su formalización) en los siguientes supuestos:

-Procedimiento judicial promovido por el reclamante-consumidor relativo a ejecución de medidas cautelares ante los tribunales conforme al art.722 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, siempre que sean acordadas por el correspondiente Colegio Arbitral.

-Procedimiento judicial promovido por el reclamante-consumidor para la ejecución forzosa de laudos incumplidos por el reclamado.

-Procedimiento judicial promovido por el reclamado instando la nulidad de laudo arbitral.

La Asociación conveniante se compromete a comunicar a la Junta el resultado final de estos procedimientos judiciales.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 750.000 pts.

6-ÓRGANOS DE REPRESENTACION

La Asociación declara pertenecer a los siguientes:

AUTONOMICOS:

-CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

-CONSEJO ASESOR REGIONAL DE CONSUMO

-CONSEJO ASESOR REGIONAL DE PRECIOS

-CONSEJO ASESOR REGIONAL DE TURISMO

-CONSEJO ASESOR REGIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y LA NATURALEZA

-CONSEJO ASESOR REGIONAL DE SALUD

-CONSEJO ASESOR REGIONAL DE TRANSPORTE

-CONSEJO ASESOR REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

-CONSEJO ASESOR REGIONAL DE VIVIENDA

-COMISIÓN DE JUEGOS Y APUESTAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

MUNICIPALES

-CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD DEL AYTO. DE MURCIA

-CONSEJO MUNICIPAL DE CONSUMO DEL AYTO. DE MURCIA

-CONSEJO LOCAL DE SALUD, CONSUMO DEL AYTO. DE MOLINA DE SEGURA

-CONSEJO LOCAL DE SALUD, M. AMBIENTE Y CONSUMO DEL AYTO. DE ALCANTARILLA

COMISIONES DE PARTICIPACIÓN HOSPITALARIA

-HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE EN CARAVACA

-HOSPITAL MORALES MESEGUER DE MURCIA

-HOSPITAL VIRGEN DE LA ARRIXACA DE MURCIA

-HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO DE YECLA

-HOSPITAL RAFAEL MENDEZ DE LORCA

OTROS

-CONSEJO ASESOR DE ONDA REGIONAL DE MURCIA

-COMITE ASESOR PARA EL DIAGNOSTICO Y PLAN DE ACCION AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE MURCIA (EMUASA)

-PLATAFORMA EURO+2000

-PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE LA REGION DE MURCIA

7-ACCIONES COLECTIVAS

La Asociación se compromete a iniciar experiencias piloto como demandante en procedimientos judiciales en ejercicio de acciones colectivas y defensa de intereses económicos generales y particulares de los consumidores.

Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejcución del presente apartado 250.000 pts.

En Murcia, a 15 de marzo de 2001.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, Francisco Marqués Fernández.—Por la Asociación: el Presidente de la Asociación, Roberto Barceló Vivancos.

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

3776 Orden de 2 de abril de 2001 de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I).

En ejercicio de las competencias de esta Consejería en materia de innovación tecnológica e investigación aplicada, de conformidad con el Decreto número 30/ 2000, de 5 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, se estima conveniente el establecimiento de una línea de ayudas públicas para fomentar las actuaciones encaminadas a la realización de proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+I).

Con esta finalidad, se han previsto en la Sección 16 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el año 2001 las correspondientes dotaciones presupuestarias.

Por otra parte, los artículos 62 y 63 del Decreto Legislativo 1/ 1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, exigen para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas bases reguladoras, mediante la aprobación de la correspondiente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones, y en uso de las facultades que me confieren el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/ 1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y abrir la convocatoria para la concesión de ayudas de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio durante el año 2001, para la realización de proyectos de I+D+I.

2.- Dentro de estos proyectos quedarán incluidos:

a) Proyectos de investigación industrial, entendiendo por tal, la investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos o procesos productivos o que contribuyan a mejorar considerablemente los mismos, con la orientación de su incorporación al mercado o al proceso productivo real.

b) Proyectos de desarrollo precompetitivo, entendiendo por tal, la materialización de los resultados de la investigación industrial en un plano, esquema o diseño para productos o procesos productivos nuevos o mejorados, destinado a su venta o su utilización, incluida la creación de un primer prototipo no comercializable.

3.- Quedarán excluidos:

a) Proyectos de investigación fundamental, entendiéndose por tal, la ampliación de conocimientos generales científicos y técnicos no ligados a objetivos industriales y comerciales.

b) Proyectos de formación y difusión del conocimiento.

c) Proyectos de comercialización.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

1.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender estas actuaciones serán los siguientes:

- Sección 16, Servicio 04, Programa 542 C, Artículo 78 «A familias e instituciones sin fines de lucro», Concepto 783 Al fomento de una estrategia regional de innovación: 45.000.000 pesetas (número de proyecto 21.885).

2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 3. Beneficiarios y sus requisitos.

1.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a conceder con arreglo a la presente Orden, los Centros Tecnológicos ubicados en la Región de Murcia, constituidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, que pretendan la realización de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se inicien en el presente ejercicio y queden enmarcadas en lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Orden –excepto las derivadas de la adquisición de equipos existentes en el Centro y que vayan a ser utilizados en el desarrollo del proyecto para el que solicita la subvención— y cumplan con el requisito de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en artículo 65 del Decreto Legislativo 1/ 1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

2.- Todos los derechos derivados de la actividad investigadora subvencionada corresponderán a los Centros Tecnológicos participantes en la misma.

Artículo 4. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia, según modelo oficial que figura en el Anexo I, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, y se presentarán en el registro de la Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones, en el de la Secretaría General de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según nueva redacción dada por Ley 4/ 1999, así como por el procedimiento de ventanilla única, implantado por la Administración Regional, en aquellos municipios que disponen del mismo.

2.- Documentación. Los peticionarios presentarán, además, la siguiente documentación :

a) Declaración del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos. (Anexo II)

b) Memoria detallada del proyecto a desarrollar, que habrá de contemplar, como mínimo, los siguientes aspectos: (Anexo III)

- Antecedentes y estado actual de la técnica
- Objetivos del proyecto y metodología propuesta para su consecución.
- Descripción y valoración de los equipos necesarios.
- Relación de personal que intervendrá en el proyecto, con expresión del tiempo estimado de dedicación al mismo.
- Descripción de las actividades que venga realizando el Centro en relación con el proyecto presentado a esta convocatoria.
- Breve curriculum vitae del director del proyecto, con especial indicación de los proyectos en que haya participado en los tres últimos años.
- Bibliografía consultada para la redacción de la memoria.

c) Presupuesto de gastos detallado según el modelo que figura en el Anexo IV. Se acompañarán presupuestos o

facturas pro-forma de los proveedores, sólo en los casos en que se exigen en el Anexo IV.

d) Declaración de conformidad de los otros Centros Tecnológicos involucrados, cuando se trate de proyecto en colaboración. Anexo V.

e) Copia del DNI del firmante de la solicitud.

f) Poder de representación suficiente del firmante de la solicitud.

g) Copia del CIF del Centro Tecnológico.

h) Copia de los estatutos y de la escritura de constitución de la entidad solicitante.

i) Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

3.- El plazo para la presentación de la solicitud, y la documentación a la que hace referencia este artículo, será de dos meses a contar desde el mismo día de la entrada en vigor de la presente Orden.

4.- Los Anexos a que se refiere este artículo están disponibles en la Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones, y podrán ser solicitados por los interesados por las siguientes vías:

- Correo electrónico: Innovacion@carm.es
- Correo: Isidoro de la Cierva, 10, 2.º. 30001 Murcia
- Fax: 968 223110

Les serán facilitados en soporte informático.

Artículo 5. Instrucción.

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones.

2.- Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, para que en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámites.

3.- Una vez completada la documentación requerida e instruido el expediente, la Comisión de Evaluación, creada al efecto por la presente Orden, que será el Organo Colegiado encargado del estudio y evaluación de las solicitudes, realizará propuesta de resolución motivada que se elevará por el Director General de Tecnologías y Telecomunicaciones al Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, quien resolverá aprobando o denegando las solicitudes, conteniendo, en su caso, las actividades a subvencionar, el importe económico concedido para su desarrollo y la cuantía de la preceptiva garantía a constituir.

4.- La Comisión de Evaluación estará constituida por cuatro miembros:

- Jefe de Servicio de Innovación Tecnológica.
- Dos técnicos de la Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones.
- Un representante del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

5.- La Comisión de Evaluación podrá solicitar cuanta información precise para la correcta evaluación de los proyectos, tanto a los Centros Tecnológicos solicitantes, como a técnicos o Instituciones expertas en la materia.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones y criterios para su concesión

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, sin que su importe pueda ser superior al 75% del coste subvencionable previsto por el solicitante para cada petición.

2.- A partir del presupuesto presentado por los solicitantes la Comisión de Evaluación establecerá los costes subvencionables correspondientes a los siguientes conceptos:

a) Medios humanos: Gastos de personal: investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, durante el tiempo de dedicación exclusiva a la actividad subvencionada.

b) Medios materiales: Costes de material inventariable utilizado, calculado de forma proporcional al tiempo dedicado al proyecto subvencionado.

c) Subcontrataciones: Costes externos de los servicios de asesoría y similares utilizados exclusivamente para la actividad subvencionada.

d) Otros gastos:

- Costes de materiales fungibles utilizados durante el desarrollo del proyecto subvencionado.
- Gastos en formación.
- Costes derivados de asistencia a Congresos, Reuniones científico-técnicas y Seminarios cuyo contenido esté íntimamente relacionado con el proyecto a desarrollar.
- Otros gastos de funcionamiento directamente derivados de la actividad subvencionada. Viajes y dietas.

3.- No se considerarán subvencionables los siguientes conceptos:

a) El I. V. A. satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto pagado por el solicitante.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

d) Las inversiones en equipos usados.

e) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

f) Los costes indirectos y los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la consecución de los objetivos marcados por el proyecto.

4.- Para la concesión de las ayudas serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Rigor y calidad científico-técnica de la memoria

b) Grado de riesgo tecnológico del proyecto atendiendo a la incertidumbre que pueda suponer por la novedad de su contenido o por el bajo desarrollo del conocimiento o de la técnica relacionados

c) Proyectos de innovación que por sus características puedan ser objeto de patente u otra forma de propiedad industrial.

d) Proyectos en colaboración con otros centros tecnológicos que refuercen la viabilidad técnica del proyecto

e) Importancia del proyecto en la estrategia general de las empresas del sector al que va dirigido

f) Proyectos de innovación tecnológica que favorezcan la extensión de la cultura innovadora por su repercusión en las empresas del sector.

g) Proyectos que no hayan recibido ninguna otra ayuda de las Administraciones Públicas.

h) Cualquier otro aspecto que, derivado de las especiales características del proyecto, pudiera ser tenida en

cuenta para su valoración (oportunidad, interés social, incidencia en otros sectores, etc.)

Artículo 7. Periodo de desarrollo.

Los proyectos acogidos a la presente Orden, deberán ser desarrollados con anterioridad al 30 de noviembre de 2.002.

Artículo 8. Resolución.

1.- La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio en el plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias, o excepcionalmente, en el supuesto del artículo 5.2 de esta Orden, a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos.

2.- La falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, los recursos pertinentes.

Artículo 9. Pago.

1.- El pago de la subvención concedida al beneficiario se realizará en forma de pago anticipado a la cuenta bancaria que figure en la solicitud. Previamente el beneficiario habrá constituido la garantía que se le haya fijado en la Orden de concesión, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la subvención concedida..

2.- El beneficiario comunicará a la Administración la finalización del proyecto en el plazo de un mes desde que se haya producido y aportará los documentos justificativos de los gastos efectuados para que el técnico responsable, designado por la Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones, realice las comprobaciones que estime convenientes y emita, si procede, el informe favorable de comprobación, para la terminación del expediente.

Artículo 10. Justificación.

1.- El inicio de la ejecución de la actuación deberá acreditarse en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden de subvención. Dicha acreditación se efectuará mediante la remisión de notificación de inicio a la Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones.

2.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (B. O. R. M. n° 130 de 07.06.1986), los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Tecnologías y Telecomunicaciones, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento, y en todo caso con anterioridad al 30 de noviembre de 2002, salvo que la Orden de concesión establezca otro plazo, en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en el expediente. Dicha memoria ha de contener como mínimo los siguientes puntos:

a) Memoria técnica de la acción realizada con mención expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud inicial.

b) Identificación de la empresa suministradora de materiales y de los trabajos realizados.

c) Patentes y publicaciones científicas derivadas del proyecto subvencionado.

d) Descripción, en su caso, de las actuaciones realizadas en las empresas del sector, derivadas de la investigación realizada.

3.- Junto a la memoria citada, se deberán presentar las facturas correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas, así como certificación de obra, cuando proceda y acreditación del pago de los mismos.

Artículo 11. Alteración de las condiciones de la subvención.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2.- Excepcionalmente, por razones justificadas, podrá autorizarse por Orden del Consejero, a solicitud del beneficiario, la alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención.

Artículo 12. Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/ 1999 de 2 de diciembre anteriormente citado, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en los artículos 60, 69 y siguientes del referido Decreto Legislativo 1/ 1999 de 2 de diciembre.

Disposiciones finales

Primera.- En las publicaciones u otras actuaciones derivadas del proyecto subvencionado, habrá de hacerse mención a que el proyecto ha sido financiado por la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de abril de 2001.—El Consejero De Tecnologías, Industria y Comercio, **Patricio Valverde Megías.**

Consejería de Trabajo y Política Social

3546 Convenio colectivo de trabajo para construcción y obras públicas. Anexo mármol y piedra natural. Expediente 15/98.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para Construcción y Obras Públicas. Anexo Mármol y Piedra Natural (Código de Convenio número 3000345), de ámbito sector suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 21 de marzo de 2001 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 21 de marzo de 2001 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo.—Por delegación, el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

CONVENIO COLECTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN OBRAS PÚBLICAS

ANEXO IX

ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO EN EL SECTOR DEL MÁRMOL Y LA PIEDRA NATURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

JORNADA.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 4 del Convenio Colectivo para las industrias del sector de la construcción y obras públicas de la Región de Murcia. En el ámbito de aplicación de este acuerdo y para trabajos exclusivamente de mantenimiento, carga y descarga, se permite la posibilidad de que cada empresa acuerde con sus trabajadores la realización de tales servicios conforme a lo previsto en el artículo 71 del Convenio General de la Construcción sobre prolongación de jornada.

ROPA DE TRABAJO

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a sus trabajadores, para la realización de sus faenas, ropa apropiada para una duración de seis meses y se entregara a los trabajadores, en los meses de mayo y noviembre, (las de verano e invierno respectivamente) de cada año. Aquellos trabajadores que por la índole de su trabajo precisasen el uso de botas, mandiles y guantes deberán tenerlas dispuestas para ser utilizadas.

Asimismo se pondrá a disposición del personal que trabaje a la intemperie, prendas impermeables o chubasqueros que reguarden de las inclemencias del tiempo. Dichas prendas del personal habitual de la empresa serán personales e intransferibles.

Para el personal de trabajo en canteras se facilitará el impermeable con refuerzo de abrigo. Las empresas están obligadas a proporcionar a todos los trabajadores el equipo de seguridad necesario acorde con su puesto de trabajo, y según las disposiciones legales vigentes, y éste tendrá la obligación de utilizarlo bajo su exclusiva responsabilidad.

A los trabajadores de nueva contratación, el equipo tanto de seguridad, como las prendas de trabajo personal, les serán entregadas por la empresa, el día en que este comience a prestar sus servicios.

Las prendas de trabajo y demás equipos de seguridad serán de uso obligatorio y habitual, sin que puedan ser alteradas, recortadas, cortadas o añadidas por elementos distintos de los entregados, ni utilizadas fuera del centro de trabajo, pudiendo ser objeto de sanción disciplinaria conforme al incumplimiento realizado. Deberán ser consultados los delegados de prevención, respecto del material a utilizar por los trabajadores.

PLUS DE ARTILLERO

Los trabajadores que desempeñen la función de manejo de explosivos y preparación de cargas explosivas percibirán, además de las retribuciones correspondientes a su categoría profesional, una prima de CIEN PESETAS por día efectivo de trabajo. No pudiendo realizar esta función aquellos trabajadores que no estén debidamente acreditados y cualificados para dicho fin.

SUBVENCIÓN AL CESTO

Las empresas se obligan a abonar la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS, por día efectivo de trabajo, a todos los trabajadores de canteras, en concepto de subvención parcial del cesto de comida.

Para el abono de esta ayuda, la empresa exigirá al trabajador la presentación del correspondiente justificante de caja por haber realizado la comida en los comedores construidos en la zona del centro de trabajo a tal fin, quedando exonerada la empresa del pago de dicha cantidad si no se realiza la comida en los comedores, si no existieran éstos y el trabajador realizara la comida en la cantera también se abonará dicha subvención.

Esta cantidad es incompatible con la media dieta.

PRIMA DE PRODUCCIÓN

Se pacta un plus de producción del 2% del Salario Base para todas las categorías profesionales. El importe de dicho plus será cotizable a la Seguridad Social.

JUBILACIÓN

Se reconocen tres clases de jubilación:

1. Jubilación voluntaria Anticipada:

- Las empresas facilitaran la documentación necesaria a los trabajadores,según lo dispuesto en el artículo 1º del Real Decreto 2.366/1984, de 26 de diciembre, sobre la

reducción de la edad mínima de jubilación a que se refiere el artículo 21 del Estatuto del Minero, aprobado por Real Decreto 3.255/1983, de 21 de diciembre, para el supuesto de concurrencia de determinadas circunstancias de penalidad, toxicidad, peligrosidad o insalubridad, en el desempeño de determinados puestos de trabajo, será de aplicación a los TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE LA MINERÍA, incluidos en el ámbito del citado Estatuto del Minero y no comprendidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de la Minería del Carbón, en los términos y condiciones establecidos en el Capítulo I del mencionado Real Decreto 2.366/1984

- Adecuar la tabla de construcción en función de la utilización de los coeficientes reductores.

B. Jubilación anticipada a los sesenta y cuatro años como medida de fomento de empleo:

- Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1.194/85, de diecisiete de julio.

C. Jubilación forzosa:

-Como política de fomento de empleo y por necesidades del mercado de trabajo en el sector y con independencia de las dos modalidades de jubilación a que se refieren los apartados inmediatamente precedentes, se establece la jubilación forzosa a los 65 años de edad, salvo pacto individual e contrario, de los trabajadores que no tengan cubierto el periodo mínimo legal de carencia para obtenerla.

Se acuerda que por parte de ambas representaciones se realicen las gestiones oportunas ante la Dirección General de Minas con la finalidad de conseguir la calificación de penosidad en determinados puestos de trabajo de las industrias del mármol (cortabloques, etc.). También ante el Colegio de Ingenieros de Minas a efectos de posibles informes. Todo lo anterior para la consecución de jubilación anticipada de trabajadores en iguales condiciones legales que los del sector de minas.

SALARIOS

En cuanto al salario, para cada categoría las empresas garantizarán como mínimo la percepción del salario anual de convenio por la jornada efectiva de trabajo sea cual fuese el sistema retribuido acordado con cualesquiera de sus trabajadores.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Se crea una Comisión de seguimiento del presente Acuerdo compuesta por un máximo de 4 miembros que sean designados por mitad por cada una de las partes firmantes. Las decisiones de dicha Comisión se adoptan en todo caso por unanimidad y tendrán para quienes afecta el presente acuerdo, la misma eficacia que éste.

La Comisión de seguimiento tendrán las siguientes funciones:

a) Vigilancia y seguimiento el cumplimiento de este Acuerdo.

b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Acuerdo.

c) A instancia de alguna de las partes mediar y/o intentar conciliar, en su caso, y previo acuerdo de las mismas y a solicitud de ellas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Acuerdo.

d) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Acuerdo, o se deriven de lo estipulado en su texto.

Por lo demás las partes se remiten a lo previsto en las Disposiciones Adicionales primera, segunda y tercera del presente Convenio Colectivo.

RELACIÓN DE CATEGORÍAS PROFESIONALES DEL SECTOR DEL MÁRMOL Y LA PIEDRA NATURAL DE LA REGIÓN DE MURCIA QUE SE INCLUYEN EN LOS SIGUIENTES NIVELES:

Nivel y denominación

Nivel I
Cargos de alta dirección

Nivel II
Personal Titulado Superior

Nivel III
Personal titulado medio
Jefe de administración

Nivel IV
Encargado general de fábrica
Encargado general de cantera

Nivel V
Jefe de administración de 2.ª
Delineante superior

Nivel VI
Oficial administrativo de 1.ª
Encargado de taller
Delineante de 1.ª

Nivel VII
Encargado de cantera
Viajante
Delineante de 2.ª

Nivel VIII.a
Encargado de sección o línea
Conductor palista
Oficial administrativo de 2.ª

Nivel VIII.b Oficiales de 1.ª de oficio
Artillero
Cantero de 1.ª
Chófer de camión
Oficial 1.ª mecánico o electricista
Polvorista

Nivel IX.a
Auxiliar administrativo

Nivel IX.c Oficiales de 2.ª de oficio
Cortabloques
Grúas
Carretillas o máquinas carretillas
Telares
Disco puentes y Torpedos
Terminaciones trabajos especiales
Pulidor
Cantero de 2.ª
Máquinas manuales de disco
Barrenero martillo neumático
Máquinas corte de sierra
Embalajes
Oficial 2.ª mecánico o electricista

Nivel X Ayudantes
Ayudante de pulidor
Clasificador
Reforzadores de tabla
Empastadores
Ayudante
Guarda
Hilo de diamante
Torretas perforadoras

Nivel XI
Peón especializado
Flejadores
Colocadores de losa en cinta

Nivel XII
Peón
Aprendices mayores de 18 años

Nivel VIII
Aprendices menores de 18 años

OBSERVACIONES

1. Cuando un trabajador realice con asiduidad el trabajo de, al menos, dos de las categorías reseñadas en el Nivel IX.c, se le aplicará la categoría y salarios del Oficial de 1ª Nivel VIII.b

2. La permanencia del trabajador en las categorías de Cortabloques, durante el periodo de un año, supondrá, automáticamente, el reconocimiento de la categoría y salarios del Oficial de 1.º Nivel VIII.b

Las partes, conscientes de la complejidad en la aplicación de las distintas categorías reseñadas al nivel adecuado, manifiestan que, de futuro, alguna o algunas de ellas podrán ser reasignadas a nivel distinto, superior o inferior del reconocido en el presente acuerdo vista la experiencia en su aplicación.

El presente Acuerdo tendrá efectos desde el día primero de marzo de 2001 y como vigencia temporal la del actual Convenio Colectivo para las industrias del Sector de Construcción y Obras públicas de la Región de Murcia 1998-2001, Convenio Colectivo al que se incorpora formando parte indisoluble del mismo.

Los atrasos salariales que se produzcan por la firma de este Acuerdo deberán abonarse, como máximo, durante los dos meses naturales siguientes al de su publicación.

Murcia, 20 de marzo de 2001.

Consejería de Trabajo y Política Social

3547 Convenio Colectivo de trabajo para Colegio Oficial de Farmacéuticos. Expediente 1/99.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Colegio Oficial de Farmacéuticos (Código de Convenio número 3000242), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 16-1-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

ACUERDOS

Artículo 20.-Salario.-

La tabla salarial anual vigente al 31 de diciembre de 2000, una vez adaptada con la correspondiente revisión salarial que ha habido que aplicar según lo pactado el pasado 2 de febrero de 2000, se incrementará en un 2´5% para el año 2001 siendo en consecuencia la que se transcribe como anexo del presente pacto.

Artículo 23.-Plus de transporte

El Plus de transporte se incrementa automáticamente en el mismo porcentaje que aumenta la tabla salarial correspondiente, e igualmente en la revisión que corresponda.. según lo pactado en dicho Convenio Colectivo.

Artículo 42.-Revisión Salarial

En el caso de que el IPC establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 2001 un incremento superior al 2´5% respecto a la cifra que resulta de dicho IPC al 31 de diciembre de 2000, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2001 sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial del año 2002, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, la correspondiente a 2001 durante el primer trimestre del año 2002.

Todas las demás cláusulas del Convenio de Empresa publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el 11 de febrero de 1999 y en el del 10 de noviembre de 1999, siguen vigentes.

AÑO 2001

TABLA SALARIAL INCREMENTADA AL 2,5%
SOBRE TABLA AÑO 2000
SE EMPIEZA A ABONAR EN NÓMINA DE ENERO DE 2001

TITULADOS	2,50% AÑO 2001 MENSUAL	ANUAL
Titulado Grado Superior	277.703	4.443.248
Titulado Grado Medio	213.279	3.412.464
ADMINISTRATIVOS		
Director de Administración	244.435	3.910.960
Jefe Superior	201.375	3.222.000
Jefe de 1ª	187.446	2.999.136
Jefe de 2ª	178.410	2.854.560
Oficial de 1ª	155.183	2.482.928
Oficial de 2ª	148.423	2.374.768
Auxiliar Telefonista	121.385	1.942.160
Aspirante 16 a 17 años	85.555	1.368.880
PERSONAL DE INFORMÁTICA		
Jefe de Informática	201.375	3.222.000
Programador	170.263	2.724.208
Operador de Teclado	141.320	2.261.120
PERSONAL NO TITULADO		
Auxiliar de Laboratorio	148.423	2.374.768
PERSONAL AYUDANTE COF SUBALTERNO		
Conserje	121.385	1.942.160
Ordenanza de 1.ª	121.385	1942.160
Ordenanza de 2.ª	115.867	1.853.872
Botones de 17 años	74.069	1.185.104
Botones de 16 años	67.303	1.076.848
SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL		
PERSONAL DEL CIM		
Director/a	308.525	4.936.400
Técnico/a	277.703	4.443.248
Auxiliar	148.423	2.374.768
PLUS TRANSPORTE	3.916	46.992

——

Consejería de Trabajo y Política Social

3552 Acuerdo Tripartito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Unión Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO).

Visto el texto del Acuerdo Tripartito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Unión Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO), para habilitar medidas que posibiliten la Financiación y Ejecución del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Trabajo y Política social en fecha 15 de marzo de 2001 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Acuerdo como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/ 1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Acuerdo Tripartito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Unión Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO), para habilitar medidas que posibiliten la Financiación y Ejecución del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia.

Murcia, 23 de marzo de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Acuerdo Tripartito entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y Unión Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO), para habilitar medidas que posibiliten la Financiación y Ejecución del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia

En Murcia, a 15 de marzo de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Fayrén, Consejero de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia, autorizado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de marzo de 2001.

De otra, D. Tomás Zamora Ros, en nombre y representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.

De otra, D. Víctor Meseguer Sánchez, en nombre y representación de Unión General de Trabajadores (UGT) y,

D. José Luis Romero de Jódar, en nombre y representación de la Unión Sindical de CC.OO.

Las partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y

MANIFIESTAN

Que, en desarrollo de la Disposición Adicional Segunda del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASECMUR), suscrito por la Confederación Regional de Asociaciones Empresariales de Murcia (CROEM), Unión General de Trabajadores (UGT) y

Unión Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO)., con fecha 30-10-96, que fue objeto de registro y publicación en el BORM de 1-3-97, la Consejería de Trabajo y Política Social, CROEM, UGT y CCOO, alcanzan y suscriben el siguiente Acuerdo, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- 1. Las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes, para instrumentar las actividades de mediación y arbitraje, como vías idóneas para la solución Extrajudicial de Conflictos Laborales, han constituido una fundación de ámbito regional, denominada "Oficina Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales", bajo el protectorado de la Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Trabajo, al amparo de lo dispuesto en la Ley 30/94 de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.

2. La Consejería de Trabajo y Política Social, en virtud del presente acuerdo adquiere el compromiso de apoyar las funciones y cometidos pactados por las Organizaciones Empresariales y Sindicales más representativas, en el Acuerdo para la Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales suscrito el 30-10-96 (en lo sucesivo ASECMUR).

3.a) En coherencia con el compromiso adquirido, la Ley de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2.001, prevé dentro del Programa 315A Adm. Rel. Laboral y Condiciones Trab., una subvención nominativa para "Fundación Extrajudicial Resolución de Conflictos" por importe de 22.000.000 ptas. para facilitar la consecución de los fines estipulados en el aludido Acuerdo y en su Reglamento de desarrollo.

3.b) La cooperación de la Consejería de Trabajo y Política Social, a que hace mención el punto anterior, se entenderá referida a la Fundación aludida en el punto 1 de esta cláusula y supeditada al momento en que la misma adquiera personalidad jurídica por la inscripción de la Escritura Pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones.

4. Se acuerda constituir una Comisión Tripartita, que tendrá encomendado el control y seguimiento de los gastos que con ocasión de las actividades de mediación y arbitraje se generen por parte de la fundación. Así mismo, le corresponderá el estudio y valoración de los problemas técnicos y jurídicos que puedan surgir en el desenvolvimiento del presente Acuerdo y promover aquellas iniciativas que puedan facilitar su solución.

Dicha Comisión Tripartita, de composición paritaria, se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, una de ellas para el control de los gastos realizados en el ejercicio anterior y en la segunda para aprobar la previsión de gastos del siguiente ejercicio en orden a preparar el presupuesto correspondiente.

La Comisión Tripartita aprobará su propio Reglamento de funcionamiento.

Segunda.- Con independencia de la citada aportación para el año 2.001, realizada por la Consejería de Trabajo y Política Social, anualmente a través de las correspondientes leyes de presupuestos y en los términos arriba señalados, la Fundación "Oficina Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales", podrá nutrirse de otros recursos, conforme a sus Estatutos.

Tercera.- La Consejería de Trabajo y Política Social ejercerá el control de las cantidades aportadas a la fundación, en los términos establecidos en el Capítulo V del Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Cuarta.- El Servicio de Relaciones Laborales y las Unidades de él dependientes, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social, mantendrán sus competencias y funciones respecto de aquellos supuestos no incluidos en el ámbito de aplicación del ASECMUR, bien por los propios términos de este o bien por pertenecer a sectores, subsectores o empresas que no hayan ratificado o se hayan adherido al acuerdo o en tanto no lo hagan.

Quinta.- La Consejería de Trabajo y Política Social y las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes, se comprometen a promover y apoyar las medidas y, en su caso, las modificaciones legislativas que resulten oportunas para la plena eficacia tanto del ASECMUR como del presente acuerdo tripartito.

Sexta.- Para ejercicios futuros, por la Consejería de Trabajo y Política Social, se impulsará la existencia del crédito necesario para dotar a la Fundación durante el tiempo de su vigencia.

Séptima.- En la Comisión Tripartita prevista en la cláusula primera, punto 4, se formulará la propuesta que proceda en relación con las subvenciones precisas a los efectos de tramitar su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para los próximos años, en el supuesto de la prórroga expresa del ASECMUR y del presente Acuerdo. La propuesta de subvención, debidamente cuantificada y justificada, deberá estar en la Consejería de Trabajo y Política Social, Dirección General de Trabajo, antes del 15 de junio del año anterior al que se refiriere la misma, a efectos de incluirla en el anteproyecto de Presupuestos del referido Departamento.

Octava.- Entrada en vigor.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y finalizará su vigencia el 31 de diciembre del año 2001, pudiéndose prorrogar, en tanto permanezca vigente el ASECMUR, por los periodos y en la forma establecida en el artículo 2 punto 2 del Título I del texto del citado Acuerdo.

Novena.- Los litigios que puedan suscitarse con ocasión del presente Acuerdo, se resolverán con sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por lo que en prueba de conformidad, se suscribe por quintuplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Consejero de Trabajo y Política Social, **Antonio Gómez Fayrén**.—Confederación Regional de Organizaciones

Empresariales de Murcia, **Tomás Zamora Ros.**—Unión General de Trabajadores, **Víctor Meseguer Sánchez**.—Unión Sindical de Comisiones Obreras, **José Luis Romero de Jódar.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

3548 Convenio colectivo de trabajo para construcción y obras públicas. Expediente 15/98.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para Construcción y Obras Públicas (Código de Convenio número 3000345), de ámbito sector suscrito por la Comisión Mixta Paritaria del mismo, con fecha 22 de marzo de 2001, en cuya «acta» se hace constar, que habiendo aparecido publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 29 de enero de 2001 se puede apreciar en esta publicación unos errores sobre Calendario Laboral, los cuales se rectifican por el «acta» de la Comisión Mixta Paritaria del convenio colectivo de trabajo que nos ocupa y lo cual motiva el presente «acuerdo», a efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo de 1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta paritaria, de este convenio colectivo de trabajo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo.—Por delegación, el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

Con fecha 29 de enero de 2001, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 23, fueron publicados los Calendarios Laborales de los Convenios de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia, así como Derivados del Cemento de la Región de Murcia, observándose en los mismos el siguiente error material.

En el Calendario Laboral, en su párrafo segundo dice: «Las Fiestas de Convenio de los días 17 de abril y 11 de septiembre serán de obligado cumplimiento en ...».

Y debe decir: «Las Fiestas de Convenio de los días 16 de abril y 10 de septiembre serán de obligado cumplimiento en ...».

___

Consejería de Trabajo y Política Social

3549 Convenio Colectivo de trabajo para caramelos, chocolates, dulces y golosinas en general. Expediente 16/99.

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para caramelos, chocolates, dulces y golosinas en general (Código de Convenio número 3000175), de ámbito sector, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 16-1-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 20 de marzo de 2001.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes.**

La tabla salarial vigente con efectos de 1 de enero de 2001 es la que se transcribe a continuación:

CATEGORIAS	SALARIOS 2001				
	S. Base	Antigüedad	P. Extras	Compensación	Personal
TÉCNICO JEFE	184.633	9.232	184.633	5.344	9.499
TÉCNICO	165.827	8.291	165.827	4.799	8.531
TÉCNICO AYUDANTE	159.075	7.954	159.075	4.604	8.184
PRACTICANTE	143.102	7.155	143.102	4.141	7.362
ENCARGADO GENERAL	164.534	8.227	164.534	4.762	8.465
JEFE DE VENTAS	169.551	8.478	169.551	4.907	8.723
VIAJANTE	153.778	7.689	153.778	4.451	7.911

CATEGORIAS	SALARIOS 2001				
	S. Base	Antigüedad	P. Extras	Compensación	Personal
JEFE ADMINISTRATIVO	173.410	8.671	173.410	5.019	8.921
OFICIAL 1.ª ADMINISTRATIVO	157.601	7.880	157.601	4.561	8.108
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	145.627	7.281	145.627	4.214	7.492
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	142.004	7.100	142.004	4.109	7.306
TELEFONISTA	142.004	7.100	142.004	4.109	7.306
ASPIRANTE 16-17 AÑOS	97.917	4.896	97.917	2.834	5.038
REPARTIDOR	142.004	7.100	142.004	4.109	7.306
ALMACENERO	145.627	7.281	145.627	4.214	7.492
PORTERO	142.004	7.100	142.004	4.109	7.306
GUARDA	142.004	7.100	142.004	4.109	7.306
LIMPIADORA	140.816	7.041	140.816	4.076	7.245
ENCARGADO DE SECCIÓN	158.712	7.936	158.712	4.593	8.165
OFICIAL 1ª PRODUCCIÓN	154.935	7.747	154.935	4.483	7.971
OFICIAL 2.ª PRODUCCIÓN	145.627	7.281	145.627	4.214	7.492
OFICIAL 3.ª PRODUCCIÓN	142.004	7.100	142.004	4.109	7.306
AYUDANTE	142.004	7.100	142.004	4.109	7.306
AYUDANTE MENOR 18 AÑOS	97.917	4.896	97.917	2.834	5.038
APRENDIZ 16-17 AÑOS	97.917	4.896	97.917	2.834	5.038
APRENDIZ MAYOR 18 AÑOS	137.843	6.892	137.843	3.989	7.092

El cálculo de dicha tabla se ha efectuado, de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 42 del Convenio, aplicando sobre la tabla salarial de 2000 el 1'7% de desviación al IPC real del año 2000 (4%); a la cantidad resultante se le ha aplicado el incremento del 2'3%, resultado de sumar al IPC previsto para el año 2.001 (2%) el 0'15% del mismo (0'3%).

El resto de conceptos económicos del convenio colectivo, no incluidos en la tabla salarial, se actualizarán aplicando los mismos porcentajes indicados en el apartado anterior.

En prueba de conformidad firman los asistentes la presente acta de la que se dará traslado a la Autoridad Laboral competente a los efectos de su registro y publicación.

Consejería de Turismo y Cultura

3544 Orden de 23 de marzo de 2001, de la Consejería de Turismo y Cultura, por la que se convocan subvenciones a particulares y entidades sin fin de lucro para inversiones en materia de patrimonio histórico durante el año 2001.

La Consejería de Turismo y Cultura, en desarrollo de las competencias que tiene atribuidas, considera necesario apoyar las inversiones que puedan promover los particulares y las entidades sin fin de lucro, incluida la Iglesia Católica, para la recuperación, restauración y puesta en valor de bienes de nuestro patrimonio histórico. Con este fin, ha resuelto convocar subvenciones para las intervenciones a realizar durante el año 2001.

En consecuencia, conforme al Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº. 1/1999, de 2 de diciembre, y a lo previsto en la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Cultura,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto.

1.1 La Consejería de Turismo y Cultura convoca subvenciones a particulares y entidades sin fines de lucro, incluida la Iglesia Católica, para la restauración de bienes muebles e inmuebles integrantes del patrimonio histórico de la Región de Murcia, así como para la redacción de proyectos de restauración de tales bienes, acciones todas ellas a realizar durante el año 2001.

1.2 La solicitud y concesión de las subvenciones citadas se regirá por las normas que establece la presente Orden.

1.3 Tendrán consideración prioritaria -no excluyente- las siguientes actuaciones:

a) Inversiones en la restauración de bienes muebles o inmuebles que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado expediente para su declaración, así como en la redacción de proyectos para la restauración de los mismos.

b) Inversiones para la restauración de bienes inmuebles incluidos en conjuntos históricos que estén declarados bienes de interés cultural o que tengan incoado

expediente para su declaración, así como en la redacción de proyectos para la restauración de los mismos.

1.4 Las subvenciones se concederán con cargo al concepto presupuestario 19.05.458A.783 del vigente presupuesto de gastos, que tiene previsto una dotación de 43.000.000 de pesetas (258.435'204885 euros).

Artículo 2.- Solicitantes.

Podrán solicitar estas subvenciones los particulares e instituciones sin fines de lucro, incluida la Iglesia Católica, que pretendan realizar, durante el año 2001, inversiones destinadas a lograr los objetivos que se indican en el artículo anterior.

Artículo 3.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

3.1 Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se formularán en el modelo de instancia que figura como anexo a esta Orden, que puede ser fotocopiado u obtenido en las dependencias de la Dirección General de Cultura.

3.2 Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Turismo y Cultura (Palacio González Campuzano. Plaza del Romea, 4. 30071, de Murcia), en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 antes citada, así como por el procedimiento de Ventanilla Única, en aquellos municipios que la tengan establecida.

3.3 Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4.- Documentación necesaria.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

4.1 En todo caso:

a) Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del firmante y, en su caso, del C.I.F. de la persona jurídica.

b) Denominación y localización de la actuación a subvencionar, y acreditación de la propiedad del bien sobre el que se pretende actuar, mediante asiento registral, escritura pública o cualquier otro medio admitido en Derecho.

c) Declaración sobre el uso al que se destinará el bien objeto de la actuación y compromiso de su mantenimiento durante un mínimo de veinticinco años (no aplicable a subvenciones para redacción de proyectos).

d) Plan de financiación de la inversión para la que se solicita la subvención (indicando, en su caso, la existencia o solicitud de otras ayudas, sea cual sea su procedencia y cuantía) y compromiso de aportar la cantidad que el solicitante destina a la misma.

4.2 En el caso de intervenciones en bienes inmuebles: Proyecto o anteproyecto firmado por técnico competente, ajustado a las indicaciones que le serán proporcionadas por la unidad correspondiente de la Dirección General de Cultura.

En relación con el proyecto o anteproyecto, se tendrá en cuenta el criterio básico de que el objetivo de la intervención es preservar y poner en valor lo existente, por lo que las actuaciones han de orientarse a recuperar, en la medida de lo posible, el estado original del inmueble. En los casos en los que sea necesaria la modernización, ésta se llevará a cabo siguiendo los criterios de la época de origen del inmueble, tanto desde el punto de vista estético como en tipologías, materiales y diseño de los elementos visibles.

4.3 En el caso de intervenciones en bienes muebles: Memoria o proyecto firmado por técnico competente, ajustado a las indicaciones que le serán proporcionadas por la unidad correspondiente de la Consejería de Turismo y Cultura.

En relación con la memoria o proyecto, se tendrá en cuenta el criterio básico de que el objetivo de la intervención es preservar y poner en valor lo existente, por lo que las actuaciones han de orientarse a recuperar, en la medida de lo posible, el estado original del bien o, eventualmente, la imagen del mismo consolidada a través de la Historia, mediante técnicas que permitan diferenciar las partes originales de las restauradas.

4.4 En el caso de redacción de proyectos: Memoria sobre finalidad y alcance del proyecto que se pretende redactar, incluyendo estimación de los honorarios del redactor, firmada por técnico competente.

4.5 La Dirección General de Cultura podrá recabar de los solicitantes cuantos datos se consideren necesarios para la más adecuada evaluación de sus peticiones.

Artículo 5.- Valoración de las solicitudes.

5.1 Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una comisión de evaluación presidida por la Directora General de Cultura y formada por la Jefa de Servicio de Patrimonio Histórico, dos funcionarios técnicos de las áreas de restauración de bienes inmuebles y de bienes muebles, respectivamente, y un funcionario administrativo del Servicio de Patrimonio Histórico que actuará como secretario.

5.2 Para la valoración de las solicitudes la comisión tendrá en cuenta lo expresado en los artículos 1.3, 4.2 y 4.3, y los siguientes criterios:

a) Si se trata de actuaciones en inmuebles situados en conjuntos históricos declarados bienes de interés cultural, o de redacción de proyectos sobre los mismos, que dichos conjuntos dispongan de Plan Especial de Protección.

b) Que se pretenda completar actuaciones ya iniciadas.

c) La participación de otras instituciones en la financiación de la actuación para la que se solicita la subvención.

d) El porcentaje de financiación aportado por el solicitante de la subvención.

e) El interés de la actuación que se pretende, a nivel de documento y propuesta, y su adecuación a los objetivos de esta convocatoria.

5.3 La comisión elaborará un informe-propuesta de resolución que, acompañado del informe técnico pertinente, será elevado por la Directora General de Cultura al Consejero de Turismo y Cultura. El informe-propuesta contendrá la relación de actuaciones para las que se propone la concesión de subvención y, en su caso, una lista de actuaciones en reserva, con el objeto de que puedan ser

subvencionadas sin necesidad de nueva convocatoria o proceso de selección si se produjeran modificaciones, renuncias o revocaciones, o si se generasen nuevos créditos para el mismo fin.

Artículo 6.- Resolución de la convocatoria.

6.1 El Consejero de Turismo y Cultura, a la vista del informe-propuesta de la comisión que le eleve la Directora General de Cultura, resolverá la concesión o denegación de la subvención. La resolución de la concesión figurará en la publicación trimestral que, de las subvenciones concedidas en ese periodo, realizará la Consejería de Turismo y Cultura en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo previsto en el artículo 62.6 del Decreto 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

6.2 El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes que se indica en el artículo 3.3. Transcurridos los seis meses sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

6.3 El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, supere el coste de la actuación a desarrollar por el beneficiario.

6.4 No se concederá subvención alguna a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.5. En el documento de concesión de la subvención se hará constar expresamente el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación y disposición a cuyo amparo se otorga la subvención.

Artículo 7.- Modificación de la concesión. Revocaciones.

7.1 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, sea cual sea su origen y naturaleza, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7.2 El Consejero de Turismo y Cultura podrá revocar las subvenciones concedidas en los casos de incumplimiento de los términos y obligaciones que establece la presente Orden.

Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Invertir la subvención en la actuación para la que se concede.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actuaciones subvencionadas.

c) No modificar el contenido de la actuación para la que se concedió la subvención sin la previa autorización del Consejero de Turismo y Cultura.

d) Hacer constar en toda la información y publicidad sobre las actuaciones subvencionadas la participación de la Consejería de Turismo y Cultura-Dirección General de Cultura. En el caso de obras, colocar en lugar visible del edificio afectado, mientras duren las mismas, un cartel en el que conste dicha participación, de acuerdo con el modelo que proporcione la Dirección General de Cultura.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinentes la Consejería de Turismo y Cultura y al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

g) Admitir la presencia de la Dirección General de Cultura en el desarrollo de la actuación subvencionada e informar de cualquier eventualidad sobre la misma.

h) Comunicar a la Consejería de Turismo y Cultura la obtención de cualesquiera otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea su origen y naturaleza. La no declaración de éstas puede ser causa de revocación de la subvención concedida.

i) Comunicar a la Consejería de Turismo y Cultura la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j) Devolver el importe de la subvención cuando la inversión para la que se concede no haya sido realizada o, en su caso, la fracción de aquélla correspondiente a la parte de actuación no ejecutada.

k) En su caso, si se renunciare a la subvención, comunicar la renuncia en un plazo de quince días naturales desde la comunicación de la concesión, mediante escrito a la Dirección General de Cultura.

Artículo 9.- Pago de las subvenciones.

Dada la naturaleza de las subvenciones el pago se realizará de una sola vez tras la resolución de la convocatoria por el Consejero de Turismo y Cultura, y anticipadamente a la justificación de las mismas. Teniendo en cuenta que el importe de cada subvención no va a exceder de diez millones de pesetas, no es necesario el establecimiento de las garantías a las que se refiere el artículo 66.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Plazos de ejecución de inversiones y de justificación de las subvenciones.

10.1 El plazo para la realización de las actuaciones subvencionadas finalizará el 31 de diciembre de 2001.

10.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Hacienda de 15 de mayo de 1986 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 130, de 7 de junio), por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, los beneficiarios quedan obligados a justificar, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de ésta y la aplicación de los fondos percibidos. A tal fin, deberán aportar los siguientes documentos:

a) En el caso de intervenciones en bienes inmuebles: Memoria del trabajo realizado, firmada por el director del mismo, y facturas detalladas justificativas del pago (originales o fotocopias compulsadas).

b) En el caso de intervenciones en bienes muebles: Memoria del trabajo realizado, firmada por el director del mismo, y facturas detalladas justificativas del pago (originales o fotocopias compulsadas).

c) En el caso de redacción de proyectos: Copia del proyecto, firmada por su redactor, y factura detallada justificativa del pago (originales o fotocopias compulsadas).

Artículo 11.- Reintegros.

11.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma prevista en el artículo 68.1. del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

11.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Turismo y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Directora General de Cultura para adoptar los acuerdos y dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 23 de marzo de 2001.—El Consejero de Turismo y Cultura, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO

D....,
con D.N.I. ..... - En su caso: como ..... de la entidad
..... con C.I.F. .....
Domicilio para notificaciones: Calle .....
núm. ..... Código Postal ..... Localidad .....
Teléfono ..... Fax .....
Datos bancarios: Banco o Caja .....
Sucursal ..... Localidad .....
C. C. C.: .....

ACTUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN:
Inversiones de particulares y entidades en patrimonio histórico - 2001 (especificar):

NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

PLAN DE FINANCIACIÓN:
a) Recursos propios:
b) Subvención que se solicita:
c) Otras aportaciones:
Total presupuesto (a+b+c):

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN
1. Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del firmante (art. 4.1.a) ..... ☐
2. Fotocopia del C.I.F. de la entidad (art. 4.1.a) ..... ☐
3. Acreditación de la propiedad del bien (art. 4.1.b) ..... ☐
4. Declaración sobre uso y compromiso de mantenimiento (art. 4.1.c) ..... ☐
5. Plan de financiación y compromiso de aportación económica del solicitante (art. 4.1.d) ... ☐
6. Bienes inmuebles (art. 4.2) ..... Proyecto ☐
7. Bienes muebles (art. 4.3) ..... Memoria.... ☐ ..... Proyecto ☐
8. Redacción de proyectos: memoria (art. 4.4) ..... ☐

La persona que solicita la ayuda asume, en nombre de la entidad a la que representa, todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta, aceptando las condiciones establecidas por la Consejería de Turismo y Cultura y las que deriven del Capítulo Quinto del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Se compromete, igualmente, a la justificación de la realización del gasto, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria de subvenciones y con lo que determine la Consejería de Economía y Hacienda.

....., a ..... de..... de 2001.

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO Y CULTURA. MURCIA.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda

3772 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el articulo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de Diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de la Resolución de los Recursos de Reposición presentados ante este Servicio de Gestión Tributaria.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra dicha Resolución puede interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
CONTRIBUYENTE: BALSALOBRE LOPEZ JERONIMA
N.I.F.: 22.172.635-Z
DOMICILIO: CR. LORCA, 54 ó 60 – SANGONERA LA SECA (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1997/MU/SU/3860
RECURSO: 2000/MU/SU/500544
RECURSO DE REPOSICION:

Interpuesto e 23/06/00 por el interesado, solicitando la anulación de la liquidación nº 130220990110210533920005107 de fecha 18/05/00 girada por el concepto de Sucesiones/Donaciones e importe de 1.657.800 ptas.

RESOLUCION: Desestimar el Recurso de Reposición confirmando la liquidación nº 130220990110210533920005107 de 1.657.800 ptas.

CONTRIBUYENTE: ESCUDERO MARTINEZ AGAPITO LORENZO
N.I.F.: 22.959.062-W
DOMICILIO: CRUCERO CANARIAS, 27 PI.1 PU.IZ - LO PAGAN-SAN PEDRO PINATAR (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1998/MU/SU/2745
RECURSO: 2001/MU/SU/500008
RECURSO DE REPOSICION:

Interpuesto el 10/01/00 por el interesado, solicitando la anulación de la liquidación nº 130220990110112127632005100 de fecha 07/12/00 girada por el concepto de Sucesiones/Donaciones e importe de 174.003 ptas.

RESOLUCION: Desestimar el Recurso de Reposición confirmando la liquidación nº 130220990110112127632005100 de 174.003 ptas

CONTRIBUYENTE: GARCIA SALCEDO DESAMPARADOS
N.I.F.: 22.525.011-F
DOMICILIO: C/ SANTA LUCIA, 5 - MURCIA
EXPEDIENTE: 1999/MU/SU/2766
RECURSO: 4157/96 – 432/00
RECURSO DE REPOSICION:

Vistos los Recursos de Reposición nº 371-372-429-430-431 y 432/00. Interpuestos el 29/09/00 por JAVIER GARCIA SALCEDO, AMPARO GARCIA GARCIA, JOSE MIGUEL GARCIA SALCEDO, MARIA ISABEL GARCIA SALCEDO, con N.I.F. 22.540.315-Q, JOSEFA GARCIA SALCEDO, con N.I.F. 27.483.901-M, DESAMPARADOS GARCIA SALCEDO, con N.I.F. 22.525.011-F, solicitando la anulación de las liquidaciónes nº 130220990110112076192005105, 130220990110112076142005101, 130220990110112076162005107, 130220990110112076172005108, 130220990110112076182005100 y 130220990110112076152005105, girada por el concepto de Herencia/Donación, e importe de 214.368 ptas, 35.268 ptas, 227.868 ptas, 227.868 ptas, 227.868 ptas, 227.868 ptas.

RESOLUCION: Estimar el Recurso de Reposición, anulando las liquidaciones nº 130220990110112076192005105, 130220990110112076142005101, 130220990110112076162005107, 130220990110112076172005108, 130220990110112076182005100 y 130220990110112076152005105, girando nuevas liquidaciones complementarias con deducción de lo ingresado en la autoliquidación.

CONTRIBUYENTE: LORCA LOPEZ JOSE FRANCISCO
N.I.F.: 74.332.991-G

DOMICILIO: COS. ESTEBAN-BL.4 0 ES.1 PI.2 PU.1 - MURCIA
EXPEDIENTE: 1994/MU/SU/2281
RECURSO: 1998/MU/SU/500364
RECURSO DE REPOSICION:
Interpuesto el 29/12/98 por el interesado, solicitando la anulación de la liquidación nº L199810725809LT de fecha 09/10/98 girada por el concepto de Sucesiones/Donaciones e importe de 370.875 ptas.
RESOLUCION: Estimar en parte el Recurso de Reposición interpuesto anulando la liquidación nº L199810725809LT, girando si procede nueva liquidación complementaria en base al nuevo valor comprobado.

CONTRIBUYENTE: LOPEZ PEREZ JOSEFA
N.I.F.: 22.200136-F
DOMICILIO: CR. PTE. TOCINOS-KM 4 247 - MURCIA
EXPEDIENTE: 1997/MU/SU/893
RECURSO: 2000/MU/SU/500457
RECURSO DE REPOSICION:
Interpuesto el 14/11/00 por el interesado solicitando la anulación de la liquidación nº 13022099011011210973200051 08 de fecha 20/10/00 girada por el concepto de Sucesiones/Donaciones e importe de 2.445.339 ptas.
RESOLUCION: Estimar en parte el Recurso de Reposición anulando la liquidación nº 13022099011011210973200051 08 de 2.445.339 ptas, girando, nueva liquidación complementaria con una base imponible de 18.584.868 ptas.

CONTRIBUYENTE: ROMA RIERA MARIA DEL PILAR
N.I.F.: 22.324.355-A
DOMICILIO: AV. RIO SEGURA, 10 PI.9 PU.B - MURCIA
EXPEDIENTE: 1997/MU/SU/2018
RECURSO: 2000/MU/SU/500439
RECURSO DE REPOSICION:
Interpuesto el 03/11/00 por el interesado, solicitando la anulación de la liquidación nº 13022099011011210448200051 07 de fecha 06/10/00 girada por el concepto de Sucesiones/Donaciones e importe de 11.389 ptas.
RESOLUCION: Desestimar el Recurso de Reposición confirmando la liquidación nº 13022099011011210448200051 07 de 11.389 ptas

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

CONTRIBUYENTE: ALBERTO BRITO VICTOR CELSO
N.I.F.: 42.056.391-V
DOMICILIO: CL STA. LUCIA 18-SAN ANDRES – SANTA CRUZ DE TENERIFE
EXPEDIENTE: 1996/MU/TR/33855
RECURSO: 2000/MU/TR/500253
RECURSO DE REPOSICION:
Interpuesto el 17/02/00 por el interesado, contra la valoración que ha servido de base imponible en la liquidación complementaria nº 13022099011021207891199951 0 de Transmisiones Patrimoniales e importe de 422.700 ptas. Practicada en relación con el nº de presentación 1996/MU/TR/33855.
RESOLUCION: Estimar el Recurso de Reposición anulando la liquidación nº 13022099011021207891199951 0 de 422.700 ptas., al declararse la inconstitucionalidad de la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Tasas y el art. 14,7 del T.R. de Impuesto sobre T.P. y A.J.D., aprobado por R.D. Legislativo 1/1993, de 24 de Septiembre.

CONTRIBUYENTE: BERNABE SANCHEZ ISABEL
N.I.F.: 74.268.414-B
DOMICILIO: CR. DE LA IGLESIA, 1-SANTIAGO Y ZARAICHE - MURCIA
EXPEDIENTE: 1994/MU/TR/41550
RECURSO: 1999/MU/TR/500140
RECURSO DE REPOSICION:
Interpuesto el 01/02/99, por el Interesado contra la notificación del resultado de la comprobación de valores practicada en relación con el nº de presentación 1994/MU/TR/41550.
RESOLUCION: Estimar el Recurso de Reposición interpuesto, dado que la valoración practicada ha dejado de tener consecuencias tributarias para el recurrente.

CONTRIBUYENTE: EL GOUAL. AHMED
N.I.F.: X1343213-J
DOMICILIO: CTRA. LA ÑORA, 84-LA ALBATALIA - MURCIA
EXPEDIENTE: 1994/MU/TR/607

RECURSO: 1999/MU/TR/500073
RECURSO DE REPOSICION:
Interpuesto el 18/01/99 por el interesado, solicitando la anulación de la liquidación nº L199806087416LN girada por el concepto de DONACIONES, e importe de 451.368 ptas.
RESOLUCION: Declarar la INADMISIBILIDAD del recurso por extemporaneo.

CONTRIBUYENTE: ESCUDERO GARCIA ANTONIO
N.I.F.: 48.482.428-S
DOMICILIO: CL. PALOMARICO, 1 PI.4 PU.D - MURCIA
EXPEDIENTE: 1996/MU/TR/27398
RECURSO: 1999/MU/TR/500956
RECURSO DE REPOSICION:
Interpuesto el 07/12/99 por el interesado, solicitando la anulación de la liquidación nº 130220990200112074731999510, girada por el concepto TRANSMISIONES PATRIMONIALES e importe de 89.885 ptas.
RESOLUCION: Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto, confirmando la base imponible de 5..240.825 ptas., y en consecuencia la liquidación prácticada número 130220990200112074731999510.

CONTRIBUYENTE: GIL HERNANDEZ MANUEL
N.I.F.: 74.310.581-L
DOMICILIO: CL. MENENDEZ PELAYO, 14 PI.2 PU.B - MOLINA DE SEGURA – (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1996/MU/TR/3298
RECURSO: 2000/MU/TR/500480
RECURSO DE REPOSICION:
Interpuesto el 16/05/00 por el interesado, solicitando la anulación de la liquidación nº 130220990003914090361999510 girada por el concepto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, e importe de 13.320 ptas.
RESOLUCION: Declarar la INADMISIBILIDAD del recurso por extemporaneo.

CONTRIBUYENTE: HITA RUIZ JESUS
N.I.F.: 22.992.210-F
DOMICILIO: PEDRO DIAZ, 105 - MURCIA
EXPEDIENTE: 1996/MU/TR/6963
RECURSO: 2000/MU/TR/500354
RECURSO DE REPOSICION:
Interpuesto el 04/04/00 por el interesado, contra la notificación del resultado de la comprobación de valores prácticada en relación con el nº de presentación 1996/MU/TR/6963, en calidad de TRANSMITENTE en aplicación del art. 14.7 del Texto Refundido del Impuesto.
RESOLUCION: Estimar el Recurso de Reposición interpuesto, dado que la valoración practicada ha dejado de tener consecuencias tributarias para el recurrente.

CONTRIBUYENTE: JODAR LOPEZ INOCENCIO
N.I.F.: 23.214.052-Z
DOMICILIO: CL PICASSO, 23 – TORRE PACHECO - (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1996/MU/TR/12379
RECURSO: 1999/MU/TR/500961
RECURSO DE REPOSICION:
Interpuesto el 02/12/99 por el interesado, solicitando la anulación de la liquidación nº 130220990200112066661999510, girada por el concepto de TRANSMISIONES PATRIMONIALES, e importe de 39.576 ptas.
RESOLUCION: Estimar el Recurso de Reposición interpuesto, y en consecuencia anular la liquidación nº 130220990200112066661999510 de 39.576 ptas., confirmando la base imponible.

CONTRIBUYENTE: MUÑOZ SANCHEZ PETRONILO
N.I.F.: 22.905.487-V
DOMICILIO: CL ALMERIA, 2 – SAN PEDRO DEL PINATAR - (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1995/MU/TR/26560
RECURSO: 1999/MU/TR/500636
RECURSO DE REPOSICION:
Interpuesto el 05/07/99 por el interesado, contra la valoración que ha servido de base imponible en la liquidación complementaria nº 130220990201012036581999510 de Transmisiones Patrimoniales e importe de 62.365 ptas., practicada en relación con el nº de presentación 1995/MU/TR/26560.
RESOLUCION: 1º Estimar, en parte el Recurso, dado que el aumento de valoración obtenido ha dejado de tener efectos tributarios para el recurrente.

2º Desestimar, en parte el Recurso de Reposición, confirmando la liquidación nº 130220990201012036581999510 de 62.365 ptas., respecto a la segregación.

CONTRIBUYENTE: NOGUERA SANCHEZ JOSE
N.I.F.: 27.437.668-W
DOMICILIO: CL GALDO, 15 PI.1 PU.D - MURCIA
EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/35908
RECURSO: 2000/MU/TR/500894
RECURSO DE REPOSICION:

Interpuesto el 11/10/00 por el interesado, contra la valoración que ha servido de base imponible en la liquidación complementaria nº 130220990200112084312000510 de Transmisiones Patrimoniales e importe de 22.972 ptas., practicada en relación con el nº de presentación 1993/MU/TR/35908.

RESOLUCION: 1º Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto, confirmando la liquidación nº 130220990201012036581999510 de 22.972 ptas.

2º Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma.

CONTRIBUYENTE: PINA ARQUES SANTIAGO JOSE
N.I.F.: 27.437.048-A
DOMICILIO: C/ CARTAGENA, 38 4º-C, - MURCIA
EXPEDIENTE: 1997/MU/TR/2719
RECURSO: 1999/MU/TR/400033
RECURSO DE REPOSICION:

Interpuesto el 15/03/99 por el interesado SANTIAGO JOSE PINA ARQUES, con CIF Nº 27.437.048-A, y JUAN ANTONIO RUBIO GALIAN, con CIF nº 27.483.258-Y, solicitando la devolución del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados, relativo al expediente nº de presentación 1997/UN/TR/2719.

RESOLUCION: 1º Estimar la solicitud de devolución presentada por SANTIAGO JOSE PINA ARQUES, con CIF nº 27.437.048 -A, y JUAN ANTONIO RUBIO GALIAN, con CIF nº27.483.258-Y, reconociendo el derecho a la devolución que solicitó de lo ingresado indebidamente, y cuyo importe asciende a la cantidad de 162.000 ptas., más 47.002 ptas, de intereses legales devengados, que deberán ser ingresadas en la cuenta cliente nº 20430037.13.020000553.6.

2º Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan contra la misma.

CONTRIBUYENTE: PROMOCIONES BENIAJAN SL
N.I.F.: B-30042717
DOMICILIO: AV. DR. FABIAN ESCRIBANO MORENO, 9 – BENIAJAN - (MURCIA)
EXPEDIENTE: 1996/MU/TR/8645
RECURSO: 1999/MU/TR/500799
RECURSO DE REPOSICION:

Interpuesto el 29/10/99 por el interesado solicitando la anulación de la liquidación nº 130220990201012060521999510 girada por el concepto ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS e importe de 12.841 ptas.

RESOLUCION: 1º Estimar el Recurso de Reposición interpuesto, y en consecuencia anular la liquidación nº 130220990201012060521999510 de 12.841 ptas.

2º Girar nueva liquidación en base al nuevo valor comprobado fijado en 1.548.405 ptas.

3º Notificar la presente resolución al interesado con expresión de los recursos que procedan.

CONTRIBUYENTE: PUERTA CONTRERAS ESTEBAN MARTIRES
N.I.F.: 22.979.962-H
DOMICILIO: CL WSELL DE GUIMBARDA, 24 PI.8 PU.B - CARTAGENA
EXPEDIENTE: 1998/MU/TR/3265
RECURSO: 1999/MU/TR/500770
RECURSO DE REPOSICION:

Interpuesto el 13/10/99 por el interesado, solicitando la anulación de la liquidación nº 130220990200112051541999510 girada por el concepto TRANSMISIONES PATRIMONIALES e importe de 228.186 ptas.

RESOLUCION: Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto confirmando la base imponible de 5.742.400 ptas., y en consecuencia la liquidación practicada número 130220990200112051541999510.

CONTRIBUYENTE: ROSIQUE HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER
N.I.F.: 22.899325-L
DOMICILIO: PB DOLORES-CARTAGENA, 16 – TORRE PACHECO
EXPEDIENTE: 1989/MU/TR/25816
RECURSO: 1994/MU/TR/500628
RECURSO DE REPOSICION:

Interpuesto el 14/03/94 por el interesado, contra la valoración que ha servido de base imponible en la liquidación complementaria nº L199400568605LC de Transmisiones Patrimoniales e importe de 55.838 ptas, practicada en relación con el nº de presentación 1989/MU/TR/25816.

ESOLUCION: Estimar el Recurso de Reposición anulando la liquidación nº L199400568605LC de 55.838 ptas.

CONTRIBUYENTE: UTRERA CORTES JUANA
N.I.F.: 05.922.158-A
DOMICILIO: CL LOS SAEZ – LA GENERALA, 0 - MURCIA
EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/11683
RECURSO: 2000/MU/TR/500854
RECURSO DE REPOSICION:

Interpuesto el 01/09/00 por el interesado, contra la valoración que ha servido de base imponible en la liquidación complementaria nº 13022099011021206172200051O de Transmisiones Patrimoniales e importe de 344.614 ptas., practicada en relación con el nº de presentación 1993/MU/TR/11683.

RESOLUCION: 1º Estimar el Recurso de Reposición anulando la liquidación nº 13022099011021206172200051O de 344.614 ptas., al declararse la inconstitucionalidad de la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Tasas y el art. 14.7 del T.R. de Impuesto sobre T.P. y A.J.D., aprobado por R.D. Legislativo 1/1993, de 24 de Septiembre.

2º Desestimar el Recurso de Reposición respecto del resto de las alegaciones realizadas por el recurrente.

3º Girar nueva liquidación complementaria por el concepto de Transmisiones Patrimoniales sobre la base imponible coincidente con el valor comprobado en el citado expediente y al tipo correspondiente (6 ó 7% según fecha de devengo).

Murcia, a 23 de marzo de 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega.**

—

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de Caravaca de la Cruz

3770 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105 apartado 6 de la Ley General Tributaria, en su redacción dada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio, se notifica a los contribuyentes que a continuación se relacionan, para que en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», comparezcan en la Oficina Liquidadora de Caravaca, sita en Plaza Francisco Martínez Mirete, s/n, para ser notificados de las liquidaciones y los expedientes de comprobación de valores practicados por el Impuesto que se indica y referentes a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en esta Oficina.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, el anuncio de la citación a los sujetos pasivos relacionados, se expone en la Oficina Liquidadora de Caravaca de la Cruz, para conocimiento de los interesados.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina Liquidadora para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en período voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

· Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente

· Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos, que contra los actos administrativos de liquidación tributaria y fijación de las bases imponibles, puede interponerse, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de la notificación:

a) Recurso de reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina Liquidadora, o

b) Reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia.

No podrán simultanearse ambos Recursos. Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos citados. Igualmente, contra el resultado del expediente de comprobación de valores, podrá solicitarse en esta Oficina Liquidadora la Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Liquidación: 11317/2001
Expte.: 1997/CA/TR/1266
Apellidos, Nombre: Zafra Sánchez, Juan F.
D.N.I.: 34802145V
Domicilio: Canara
Municipio: Cehegín
Imp.: 37.921.-
Nº serie.-13028199020016100035200151O4

Caravaca de la Cruz, 22 de marzo del 2001.—El Liquidador, **José-Antonio Ruiz-Rico Díez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3778 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mula.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 107/2001. Construcción de Planta de Machaqueo y Planta de Hormigón, en Paraje-Lomo de Herrero- del t.m. de Mula. Promovido por Áridos y Hormigones Sánchez de la Cruz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 22 de marzo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3777 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 530/2000. Construcción de vivienda en Diputación de Campillo del t.m. de Lorca. Promovido por Jiménez Alcázar, Pedro.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3773 Anuncio de adjudicación de contrato de asistencia técnica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 141/2000

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Asistencia técnica

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de aparatos de sistemas de protección contra incendios, robo e intrusión en el edificio de la sede de la Consejería de Obras Públicas y Ordenacion del Territorio, laboratorio de calidad en la edificacion y laboratorio de mecánica del suelo.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 22/02/2001

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Concurso Abierto

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 2.016.885 Pts (12.121,72 Euros)

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30/03/2001

b) Importe de adjudicación: 1.811.000 Pts (10.884,33 Euros)

c) Contratista: Fomento de Protección y Seguridad SAL

d) Nacionalidad: España

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Administraciones Públicas y en el artículo 119 de su Reglamento.

Murcia, 30/03/2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3557 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 479/2000. Construcción de vivienda en Diputación de Campillo-Riego de Belopache del t.m. de Lorca. Promovido por García González, Tomás.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 23 de febrero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

___

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3556 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 480/2000. Construcción de vivienda en Diputación de Campillo del t.m. de Lorca. Promovido por García González, Juan.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 23 de febrero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

___

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3554 Notificación de resolución recaída en expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, dictada por la Dirección General de Ganadería y Pesca, a la persona o entidad sancionada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, dentro de un mes, contado desde el día de esta publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la Resolución será firme y la multa podrá ser abonada en periodo voluntario, antes del día 5 del mes siguiente si la publicación se ha producido entre los días 1 y 15 del mes presente; o antes del 20 si se produce con fecha posterior al 16 del presente. De no hacerlo así se procederá a su exacción por vía de apremio con el recargo del 20%.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Pesca y Acuicultura de la mencionada Dirección General.

N.º Exp: 70/00
Denunciado: José Antonio Alfaro Carrasco
D.N.I./N.I.F.: 23.022.540
Domicilio: C/. Pintor Portela, 38-3.º B
Municipio: Cartagena (Murcia)
Fecha: 12/2/2001
Cuantía: 10.000 pesetas
Infracción: Artículos 18 c) y 19 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo.

Murcia a 23 de marzo del 2001.—El Director General del Ganadería y Pesca, **Francisco Moreno Medina.**

___

Consejería de Sanidad y Consumo
Servicio Murciano de Salud

3771 Licitación de Contrato de Obras.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 31/01.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Obras de reparación de la fachada y marquesina del Hospital General Universitario.

Numero de unidades a entregar:

Lugar de entrega:

Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación

Importe total: 18.362.925 pts.

5.- Garantías.

Provisional: 367.259 pts.

6.- Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio Murciano de Salud (Servicio Contratación).

Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3ª planta.
Localidad y código postal: 30008 Murcia.
Teléfono: 968/36 20 74
Telefax: 968/36 66 54
http://www.carm.es

7.- Requisitos específicos del contratista: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: Trece días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar: La detallada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

Localidad y código postal: 30008 Murcia.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones

Entidad: Servicio Murciano de Salud.

Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3ª planta.

Localidad: Murcia.

Fecha: Al séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

Hora: Trece horas

10.- Gastos de anuncios. Serán por cuenta de la empresa adjudicataria los gastos de publicidad de esta contratación.

Murcia, 30 de marzo de 2001.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

3555 Notificación al interesado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución adoptada por esta Dirección General en el expediente sancionador que más abajo se indica, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido del interesado, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Tecnologías, Industria y Comercio, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, la resolución será firme y la sanción deberá ser abonada en período voluntario, en los plazos que marca el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, en cualquier oficina de CAJAMURCIA, en la cuenta corriente n.º 2043-0043-010101-00001.5, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio. La falta de pago en periodo voluntario motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, con los recargos, intereses de demora y costas que en cada caso sean exigibles conforme a la legislación vigente.

El correspondiente expediente obra en la Sección de Régimen Jurídico de la Dirección General de Industria, Energía y Minas donde el interesado podrá comparecer en el plazo de un mes para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

EXPEDIENTE: 2C00PS0147
SANCIONADO/A: GARCÍA TERCERO, S.L.
DNI/CIF: B-03.980.190
ÚLTIMO DOMICILIO: C/ Ibi, 12 en Novelda (ALICANTE)
CUANTÍA DE LA SANCIÓN: 250.001 ptas (1.502,53 Euros)

Murcia, 13 de marzo de 2001.—El Director General, **Horacio Sánchez Navarro.**

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

3558 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada línea subterránea de media tensión de 11/20 KV.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Construcciones Juan García, S.A., con domicilio en carretera Balsicas-San Javier, Km. 20, Balsicas, Torre Pacheco (Murcia).

b) Denominación: Línea subterránea de media tensión 11/20 KV.

c) Situación: Plan Parcial A.u.i. número 6-1, Roldán.

d) Término municipal: Torre Pacheco.

e) Finalidad de la instalación: Servicio a urbanización.

f) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tipo: Aérea subterránea.

Tensión de suministro: 20 KV.

Longitud: 237 metros aérea y 710 metros subterránea.

Origen: Apoyo número 2.188, línea «El Escobar».

Final: C.T. en proyecto.

Conductores: Aéreo: LA-56. Subterráneo: DHZ-1 3x150 mm² Al.

Aisladores: 2U70BS.

Apoyos: 14C-2000.

g) Presupuesto de la instalación: 1.828.541 pesetas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **MIÉRCOLES, 11 DE ABRIL DE 2001** **Número 84**

Franqueo concertado número 29/5

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 5753 A LA 5792

i) Ingeniero redactor del proyecto: Don Jesús R. Navarro Pucho y don Joaquín Ferrer García, Ingenieros Técnicos Industriales.

j) Expediente número: 2E01AT1152.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, número 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001, de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 12 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

___

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

3560 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada Centro de Transformación de 630 KVA.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Construcciones Juan García, S.A., con domicilio en carretera Balsicas-San Javier, Km. 20, Balsicas, Torre Pacheco (Murcia).

b) Denominación: Centro de transformación de 630 KVA.

c) Situación: Plan Parcial A.u.i. número 6-1, Roldán.

d) Término municipal: Torre Pacheco.

e) Finalidad de la instalación: Servicio de urbanización.

f) Características técnicas:

Centro de transformación.

Tipo: S-131-C.

Potencia: 630 KVA.

Relación de transformación: 20 KV/380 V.

g) Presupuesto de la instalación: 3.020.000 pesetas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Don Jesús R. Navarro Pucho y don Joaquín Ferrer García, Ingenieros Técnicos Industriales.

j) Expediente número: 2E01AT1149.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, número 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001, de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 12 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

___

Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio

3559 Información pública de instalación eléctrica de alta tensión denominada Centro de Transformación de 630+400 KVA.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Construcciones Juan García, S.A., con domicilio en carretera Balsicas-San Javier, Km. 20, Balsicas, Torre Pacheco (Murcia).

b) Denominación: Centro de transformación de 630+400 KVA.

c) Situación: Plan Parcial A.u.i. número 6-1, Roldán.

d) Término municipal: Torre Pacheco.

e) Finalidad de la instalación: Servicio de urbanización.

f) Características técnicas:

Centro de transformación.

Tipo: S-222-C.

Potencia: 630+400 KVA.

Relación de transformación: 20 KV/380 V.

g) Presupuesto de la instalación: 3.820.000 pesetas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Don Jesús R. Navarro Pucho y don Joaquín Ferrer García, Ingenieros Técnicos Industriales.

j) Expediente número: 2E01AT1150.

Lo que se hace público para conocimiento general para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en calle Nuevas Tecnologías, número 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Real Decreto 1.955/2000, presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por acuerdo de oficio de 6 de marzo de 2001, de esta Dirección General y en base a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Murcia, 12 de marzo de 2001.—El Director General de Industria, Energía y Minas, P.A., el Jefe del Servicio de Energía, **Esteban Salcedo Arias.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social

3550 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 4S00SA0102 sobre infracción de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a la mercantil ESTRUCTURAS FENOLL ESPINOSA S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Antonio Machado, 8 – Torrealta – Molina de Segura 30509 Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 11 de octubre de 2000, declarar la INADMISIBILIDAD POR EXTEMPORÁNEO del recurso interpuesto por José Fenoll Espinosa, en nombre y representación de ESTRUCTURAS FENOLL ESPINOSA, S.L., contra la Resolución del Director General de Trabajo de fecha 26 de junio de 2000, no entrando por tanto a conocer sobre el fondo del asunto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la sanción de 250.001 ptas. impuesta a la empresa por la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 26 de junio de 2000, podrá ser ingresada en periodo voluntario, por ingreso directo o transferencia en cualquier oficina de Cajamurcia, al número de cuenta 2043-0002-78-0100001614 en el plazo establecido en el art. 25.1.b) del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de utilizar cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 26 de marzo de 2001.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

Consejería de Trabajo y Política Social

3551 EDICTO por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social relativo a Recurso potestativo de Reposición interpuesto contra Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social de fecha 16 de febrero de 2000, recaída en el expediente 98/S9/001 sobre reintegro de subvención.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente se hace saber a Dª. Juana María Pinar Asis, cuyo último domicilio conocido es C/ Colón, 4 de Molina de Segura (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 9 de octubre de 2000, DESESTIMAR el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Dª. Juana María Pinar Asís contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social de fecha 16 de febrero de 2000, que queda confirmada en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia, 26 de marzo de 2001.—El Secretario General, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera.**

III. Administración de Justicia

Instrucción número Cinco de Cartagena

3590 Juicio de faltas número 178/2000-M.

Número de identificación único: 30016 2 0500017/2000.
Juicio de faltas 178/2000-M.
Representado: Don Manuel Jiménez Martínez.

Don Carlos Legaz García, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 178/2000-M, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena, 16 de octubre de 2000.

El señor don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos, de juicio de faltas número 178/2000, seguidos por falta de lesiones y amenazas, siendo denunciante Pedro José Ferrer Auñón y denunciados Prudencia Muñoz Muñoz y Manuel Jiménez Martínez.

Que absuelvo a Prudencio Muñoz y a Manuel Jiménez Martínez, declarando las costas de oficio.

Esta sentencia no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel Jiménez Martínez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín oficial de la Región de Murcia», expido la presente.

En Cartagena, 20 de marzo de 2001.—El/la Secretario.

———

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

3585 Declaración de quiebra número 133/2001.

Doña Ana Isabel González Peinado, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen bajo el número 133/2001-P el juicio universal de quiebra voluntaria de la mercantil «Covemur, S.A.», con domicilio en Archena, Avenida Mario Spreafico, s/n., dedicada a fabricación, envasado y venta de conservas vegetales, pudiendo realizar cuanto le sea preparatorio, auxiliar accesorio o complementario, sin limitación, y además cualesquiera otra actividad de lícito comercio que acuerde la Junta General, habiéndose acordado en el día de hoy publicar que ha quedado inhabilitado el quebrado para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al mismo sino al depositario nombrado don Antonio Luis Bernal Llorens, bajo sanción de descargar su obligación, así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias del quebrado que las pongan de manifiesto al Comisario don Andrés Muñoz Pérez, vecino de Murcia.

Asimismo se hace saber que se ha decretado la acumulación al presente juicio universal de todos los pleitos y ejecuciones instados contra la quebrada, salvo los legalmente excluidos, la retención de la correspondencia y la retroacción por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de 14 de marzo de 1992.

Y para que sirva de general conocimiento libro el presente.

En Molina de Segura, 20 de marzo de 2001.—La Secretaria.

———

Primera Instancia número Uno de Mula

3584 Juicio ejecutivo 324/1999.

N.I.G.: 30029 1 01101054/1999.
Procedimiento: Juicio ejecutivo 324/1999.
Sobre otras materias.
De Banco Español de Crédito.
Procuradora señor Octavio Fernández Herrera.
Contra don Vicente Chico Fernández, doña Juana Matallana Puerta, Excavaciones Chico, S.L.
Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Cédula de notificación

Doña Beatriz Fenoll Verdú, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al número 324/99 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra Excavaciones Chico, S.L., Vicente Chico Fernández y Juana Matallana Puerta, en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En Mula a catorce de febrero de dos mil uno.

Vistos por don Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Mula y de su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 342/99 que se siguen en este Juzgado a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por el Procurador señor Fernández Herrera, y defendido por el Letrado señor Ortega Martínez, contra don Vicente Chico Fernández, doña Juana Matallana Puerta y la mercantil Excavaciones Chico, S.L. declarados en rebeldía procesal en los presentes autos sobre pago de 599.670 pesetas de principal y 350.000 pesetas por intereses, gastos y costas.

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Vicente Chico Fernández, doña Juana

Matallana Puerta y la mercantil Excavaciones Chico, S.L., declarados en rebeldía procesal, y con su producto entero y cumplido pago a Banco Español de Crédito, S.A., de las responsabilidades por la que se despachó la ejecución, en la cantidad de 599.670 pesetas de principal, más los intereses legales vigentes al tiempo de interposición de la demanda (30 de noviembre de 1999), y además al pago de las costas que se presupuestan en 350.000 pesetas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Por su rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la Ley, si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Excavaciones Chico, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Mula, 2 de marzo de 2001.—La Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

3583 Expediente de dominio. Inmatriculación 1.180/2000.

N.I.G.: 30030 1 0801574/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1.180/2000.

Sobre otras materias.

De don Hilario Martínez Martínez.

Procuradora señora Gema Pérez Haya.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 1.180/2000 a instancia de Hilario Martínez Martínez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.-RÚSTICA. Solar vallado en Sangonera la Seca, término municipal de Murcia, destinado a almacenamiento de material de desguace. Tiene una superficie de 2.420 metros cuadrados.

Linda: Norte, con la carretera de Murcia a Granada; Oeste con la finca propiedad de Francisco Martínez Marín; Sur, con la vía de ferrocarril, y Este, con la nave de José Pellicer López, con la vereda que le da acceso y con la finca que señalada como 2.ª) rústica a continuación se describe.

Dentro del perímetro hay un rozo inmatriculado y recientemente escriturado a nombre del solicitante, de la siguiente descripción.

«Un trozo de tierra calva destinada a solar, según título, en la realidad, suelo no urbanizable, en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera la Seca, su cabida, diez metros de fachada por dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados de superficie, que linda: Norte, tierras de don Manuel Hellín Sánchez; Sur y Este, resto de la finca matriz de donde se segrega, y Oeste, la de Salvador Vivo. Inscrita en el Registro de la Propiedad Seis de Murcia, en el libro 364 de la Sección 11.ª, folio 90, finca 26.335, inscripción 2.ª».

2.ª-RÚSTICA. Nave industrial destinada a almacén, sita en partido de Sangonera la Seca en el término municipal de Murcia. Tiene una superficie de 449 metros cuadrados divididos en una zona destinada a almacenamiento de material de superficie de 328 metros cuadrados, y en otra de 121 metros cuadrados comunicada con la anterior y destinada a oficina de negocio de desguace y sin división interior. Linda: Norte, con la carretera de Murcia a Granada, Oeste, con la finca antes descrita; Sur y Este, con la vereda que da acceso a la nave de don José Pellicer López.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 22 de marzo de 2001.—La Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

3586 Juicio ejecutivo número 508/2000.

Número de identificación único: 30030 1 08000830/2000.

Juicio ejecutivo 508/2000.

Sobre juicio ejecutivo.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procuradora señora María Gloria Valcárcel Alcázar.

Contra don Daniel Ricardo Limongi Santa Cruz, don Federico Rodríguez Botello.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

En virtud de lo acordado con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 508/00 a instancias de Caja de Ahorros de Murcia representada por la Procurador señora Valcárcel Alcázar contra otros y Daniel Ricardo Limongi Santa Cruz y don Federico Rodríguez Botello, y cónyuges a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en paradero desconocido, en reclamación de 1.602.812 pesetas de principal y otras 700.000 pesetas, presupuestadas para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el precio requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

- Devoluciones pendientes de I.V.A. e I.R.P.F.

- Saldos en cualquier tipo de cuentas en caja de Ahorros del Mediterráneo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria y Banco Santander Central Hispano.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto concediéndose a los demandados el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Murcia, 2 de marzo de 2001.—La Secretaria Judicial.

___

De lo Social número Cuatro de Murcia

3591 Demanda número 993/1996.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 993/1996 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutua Murciana, M.P.A.T. 244 contra la empresa María Martínez González, Agrícola Lumbreras, S.L., INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Antecedentes de hecho.....
Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Desestimo la demanda interpuesta por Mutuamur, frente a María Martínez González, Agrícola Lumbreras, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, a quienes absuelvo de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta número 3095.0000.67.0993.96, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0993.96, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.-El Magistrado/a-Juez.-El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Agrícola Lumbreras, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 26 de marzo de 2001.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

___

De lo Social número Seis de Murcia

3588 Ejecución número 74/2000. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 4 0600531/2000.
Número autos: Demanda número 485/2000.
Número ejecución: 74/2000.
Materia: Despido.
Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Ayufaal.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 74/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Inmaculada Tomás González contra la empresa Ayufaal, sobre despido, se ha dictado auto en que constan los siguientes particulares:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Ayufaal, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.039.281 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ayufaal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 14 de marzo de 2001.—El Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

3500 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Águilas.

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2000, de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Águilas, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el período de información pública; se procede a la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal; en los siguientes términos:

El artículo 3.º queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 3.º Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil aquellas personas físicas que residan en el municipio de Águilas. También podrán vincularse aquellas en que, sin residir en el municipio, concurriesen otras razones que les permitan inscribirse, tales como operatividad, conocimiento del término, laboral o proximidad de residencia; y que, solicitando su incorporación, sean admitidos, mientras perdure esta situación y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios Básicos de Protección Civil dependientes del mismo."

Se añaden nuevos artículos 10º, 11º, 12º, 13º, 14º y 15º, con el siguiente contenido:

"Artículo 10º. El candidato deberá presentar certificado médico oficial acreditando no padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que le impida ejercer normalmente las funciones de voluntario de Protección Civil y de no existir impedimento alguno para realizar las pruebas físicas de acceso al curso de formación.

Artículo 11º. El aspirante deberá superar las pruebas de aptitud física y psicotécnica establecidas en el artículo anterior.

Artículo 12º. El solicitante deberá aprobar el curso de formación básica para aspirante a voluntario de Protección Civil que se impartirá en la misma Agrupación, sobre los conocimientos relacionados con las funciones de Voluntario de Protección Civil y los Planes de Protección Civil en vigor, y que consistirá en una formación teórico-práctica, cuya duración y contenido serán fijados por el Ayuntamiento de Águilas, salvo que la Dirección General de Protección Civil o el órgano competente en la materia de la Comunidad Autónoma tuvieran algo editado al respecto.

Artículo 13º. Una vez superado el curso referido en el artículo precedente, el aspirante realizará un período como voluntario en prácticas durante seis meses en la Agrupación Municipal.

Artículo 14º. El Ayuntamiento de Águilas y el resto de Entidades adscritas a la formación acreditarán la condición de formación como Voluntario de Protección Civil a aquellos aspirantes que superen el curso de formación básica.

Artículo 15º. El Alcalde podrá nombrar Voluntarios de Protección Civil a las personas que presenten la acreditación a la que hace referencia el artículo precedente, y acordará, en su caso, la integración de las mismas en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil."

A continuación, continúa el actual artículo 10º, que pasa a ser el 16º.

Contra esta disposición podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 10.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Águilas a 23 de marzo de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

—

Águilas

3764 Anuncio de licitación de obras.

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2001 el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras denominadas «Renovación de aceras en calles Martínez Parra y otras, y construcción de muros en calle Carmen y Castillo, en Águilas», incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de carreteras de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2001, con el número 8.

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica la siguiente licitación:

1.-Entidad adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c) Número expediente: POS/2001.

2.-Objeto y plazo del contrato

a) Definición: La ejecución de las obras «Renovación de aceras en calles Martínez Parra y otras, y construcción de muros en calle Carmen y Castillo, en Águilas».

b) Plazo de ejecución: Tres meses a contar desde la formalización del acta de comprobación de replanteo.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.-Tipo máximo de licitación

El Presupuesto base de licitación, incluido I.V.A., honorarios por dirección técnica y demás conceptos especificados en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto técnico se estipula en la cantidad de 21.454.144 pesetas (equivalente a 128.942,00 euros).

5.-Garantías

Provisional: No se exige.

Definitiva: La cantidad resultante de aplicar el 4 por 100 al Presupuesto de Adjudicación.

6.-Obtención de documentación e información.

a) Dependencia: Negociado de Contratación Administrativa. Plaza de España, 14, 3.º. 30880-Águilas (Murcia). Telf: 418823 de lunes a viernes no festivos hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

b) Horario: De 8 a 15 horas.

7.-Requisitos específicos.

a) Del contratista: Los de capacidad y solvencia técnica, profesional y económica señaladas en las respectivas cláusulas del pliego, en especial la tenencia en vigor de la clasificación empresarial: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d) o superior; Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d) o superior y Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d) o superior (Orden de 28 de junio de 1991, del Ministerio de Economía y Hacienda: BOE número, 176 de 24 de julio de 1991).

b) De las obras: Los especificados en la documentación técnica que consta en el expediente.

8.-Presentación de ofertas y modelo de proposición.

a) Plazo de presentación: Durante trece días naturales a partir del siguiente día natural al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de lunes a viernes no festivos en horario de 8 a 15 horas y sábados no festivos de 8 a 13 horas (caso de coincidir en festivo se ampliará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de Documentos (Plaza España, 14-Bajo).

d) Modelo de proposición: El especificado en la cláusula final del pliego.

9.- Apertura pública de ofertas.

a) Órgano: Mesa de Contratación.

b) Lugar: Salón de Sesiones de la Casa consistorial o local municipal que se habilite al efecto.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Hora: 17,30 horas.

10.-Gastos de anuncios

El pago de los gastos de publicidad derivados de la presente contratación, incluidos los que genere la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» serán por cuenta del adjudicatario.

Águilas, 3 de abril de 2001.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Caravaca de la Cruz

3479 Exposición pública y cobranza de padrones.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por resoluciones de Alcaldía de 27 de marzo de 2001, han sido aprobados los siguientes padrones:

-Padrón de cotos de caza del año 2001.

-Padrón de entrada de vehículos y reserva de la vía pública del año 2001.

Estos padrones se encuentran expuestos al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos de ambos padrones estarán al cobro, en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento, sitas en calle Puentecilla, 2-bajo; y hasta el 20 de julio de 2001, en periodo voluntario.

Pasado este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, devengándose el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 88 del Reglamento General de Recaudación de 1990.

Caravaca de la Cruz, 27 de marzo de 2001.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

3567 Declaración de ruina inminente y orden de demolición.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.4 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de ruina inminente y ordenado su demolición en el plazo de dos días, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

Situación: C/ Rosario, 38 (antiguo 34), Cartagena.

Ref.ª catastral: 8240026..

Resolución: 23-1-01.

Número de expediente: RU2001/14.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 22 de marzo de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

3566 Notificación de Resolución.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya

sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con los artículos 24 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística, he dispuesto:

1.º- Que por esta Administración, por sí o a través de la persona o contratista que designe, se ejecuten las obras a que se refiere esta resolución, a su costa, con un presupuesto estimado de 400.000 pesetas, sin perjuicio de lo que resulte tras la efectiva ejecución de las obras.

2.º- Que se dé cuenta de este Decreto al Servicio de Rentas para que a la propiedad se le gire liquidación provisional de los gastos a realizar en la cuantía arriba señalada.

Situación: C/ Costas de Garraf, 1, C/ Ataranzas y C/ Paraguay, Los Dolores (Cartagena).

Ref.ª catastral: 5572114.

Exp. RU99/69.

Importe: 400.000.

Resolución: 26-3-01.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 26 de marzo de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

3568 Inicio de expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación número 3 de Los Barreros.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2001, se dispone iniciar el expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación número 3 de Los Barreros.

Lo que se hace público a fin de que las personas afectadas exhiban ante el Ayuntamiento los títulos que poseen y declaren las situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas, en el plazo de diez días.

Asimismo, se requiere a los propietarios de fincas incluidas dentro de la Unidad de Actuación para que dentro del plazo de tres meses, presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado, al menos, por dos tercios de los propietarios que representen el ochenta por ciento de la superficie reparcelada, con sujeción a los criterios establecidos en el Reglamento de Gestión.

Para conocimiento de los interesados y general deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente reparcelatorio lleva consigo legalmente la suspensión de las licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de ejecución.

Cartagena, 7 de marzo de 2001.—El Concejal Delegado, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

3565 Notificación de Resolución.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con los artículos 24 y 28 del Reglamento de Disciplina Urbanística, he dispuesto:

1.º- Que por esta Administración, por sí o a través de la persona o contratista que designe, se ejecuten las obras a que se refiere esta resolución, a su costa, con un presupuesto estimado de 1.350.000 pesetas, sin perjuicio de lo que resulte tras la efectiva ejecución de las obras.

2.º- Que se dé cuenta de este Decreto al Servicio de Rentas para que a la propiedad se le gire liquidación provisional de los gastos a realizar en la cuantía arriba señalada.

Situación: C/ San Fernando, 55, Esq. C/ Santa Florentina (Cartagena).

Ref.ª catastral: 7739501.

Exp. RU97/93.

Importe: 1.350.000.

Resolución: 26-3-01.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 26 de marzo de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

3768 Aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística del Área PL-1 «Perla de Levante».

En cumplimiento de lo dispuesto en la fundamentación jurídica primera de la Orden Resolutoria de Suspensión del otorgamiento de aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanística del Área PL-1 «Perla de Levante», promovido por Euprocon, S.A., de fecha 16-11-1999, una vez subsanadas las deficiencias apuntadas en el antecedente segundo de la misma, procede someter el expediente a información pública.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 20 de marzo de 2001.—El Concejal del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

3769 Aprobación Definitiva del Plan Parcial del Área PL-1, «Perla de Levante».

En cumplimiento de lo dispuesto en la fundamentación jurídica primera de la Orden Resolutoria de Suspensión del otorgamiento de Aprobación Definitiva del Plan Parcial del Área PL-1 «Perla de Levante», promovido por Euprocón, S.A., de fecha 16-11-1999, una vez subsanadas las deficiencias apuntadas en el antecedente segundo de la misma, procede someter el expediente a información pública.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Arméndariz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 20 de marzo de 2001.—El Concejal del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, Vicente Balibrea Aguado.

Fortuna

3572 Bases de la convocatoria pública para la provisión de tres plazas de Agente de Policía Local.

BASES DE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA PROVEER POR EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICION LIBRE TRES PLAZAS DE AGENTE DE POLICIA LOCAL

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad por el sistema de oposición libre de tres plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2001, encuadradas dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, conforme al artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a las plazas meritadas será necesario:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Cuadro de exclusiones médicas del Anexo I de la presente convocatoria

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del Servicio Público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios.

h) Tener una estatura mínima de 1’70 metros los hombres y 1’65 metros las mujeres.

i) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo para la presentación de instancias de la convocatoria.

TERCERA.- Presentación de instancias.-

1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas y el resguardo de haberse efectuado el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos y Documento Nacional de Identidad de los admitidos y excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la misma resolución el Alcalde determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal Calificador.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

1. Composición.- El Tribunal Calificador estará integrado por los miembros siguientes:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Un funcionario de la Policía Local propuesto por el Delegado de Personal en el Ayuntamiento, que debe pertenecer a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas.

Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna, designado por su Presidente, que debe pertenecer a igual o superior grupo de titulación a la de las plazas convocadas.

Podrá asistir, asimismo, un representante de cada Grupo Político de la Corporación en calidad de observador.

El Secretario tendrá voz pero no voto.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para toda o alguna de las pruebas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá las de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre las indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- Pruebas selectivas.-

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo caso de fuerza mayor, que será debidamente justificada y que apreciará libremente el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios, que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público.

Quince días como mínimo antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el Boletín oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que haya de tener lugar.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

a) Oposición.

b) Curso Selectivo de Formación Básica.

A) OPOSICIÓN.

La fase de oposición comprenderá cuatro pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

1ª. Prueba de aptitud psicotécnica.

Dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente del Cuerpo de la Policía Local.

2ª. Prueba de aptitud física.

a) Reconocimiento médico para comprobar la talla y demás medidas antropométricas y aptitud de los aspirantes. El reconocimiento tendrá carácter eliminatorio y se rige por el cuadro de exclusiones médicas del Anexo I de la presente convocatoria.

b) La superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, determinadas en el Anexo II de la presente convocatoria.

3ª. Ejercicio escrito.

Consistirá este ejercicio, cuyo tiempo máximo de realización será de tres horas en:

a) Contestación por escrito a un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo, de entre los comprendidos en el Anexo III de esta convocatoria.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal relacionado con el temario. Opcionalmente podrá consistir este ejercicio en un examen tipo test, a criterio del Tribunal.

El Tribunal determinará la duración máxima de cada una de las pruebas de este ejercicio.

4ª. Ejercicio oral.

Consistirá en contestar oralmente durante una hora como máximo, a tres temas (uno por grupo), elegidos por sorteo por los aspirantes en base al contenido del programa que se inserta como Anexo III de esta convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución: Grupo I, del tema 1 al tema 16; Grupo II, del tema 17 al tema 28; Grupo III, del tema 29 al tema 40.

B) CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN BASICA.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán superar el curso selectivo de formación básica, que determine el Sr. Alcalde- Presidente y al efecto convoque la Consejería de Presidencia; el cual tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuado, mediante la enseñanza teórico- práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico.

SÉPTIMA.- Sistema de calificación.-

Todas las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación de apto o un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas, una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En la fase de Oposición, la calificación se hará en la siguiente forma:

La primera prueba de aptitud psicotécnica se calificará como “apto” o “no apto”.

La segunda prueba de aptitud física será calificada en cuanto al Reconocimiento médico como “apto” o “no apto” y las pruebas de aptitud física, se calificarán con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo II de esta convocatoria.

Para superar esta segunda prueba se requiere la calificación de apto en el reconocimiento médico y una puntuación final mínima de veinte puntos, correspondiente a una calificación de cinco en las pruebas de aptitud física. La máxima puntuación en este caso será de treinta y dos puntos, correspondiente a una calificación de diez.

Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, la puntuación de cada ejercicio se obtendrá

sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros de Tribunal dividiendo el total obtenido, por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Para considerar aprobado a un opositor, será imprescindible obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

OCTAVA.- Relación de aprobados y presentación de documentos.-

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y formalizará la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que obtengan la mayor puntuación conjunta, elevándola al órgano municipal competente.

Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

- Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. Podrá presentarse fotocopias de estos títulos, pero acompañados del original para su compulsa.

- Permiso de conducir de motocicletas de todas las cilindradas, turismos y vehículos prioritarios. Podrá presentarse fotocopia de este permiso, pero acompañado del original para su compulsa.

- Certificado de no poseer antecedentes penales.

- Declaración en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, y que no ha sido separado del Servicio de ninguna Administración Pública, como consecuencia de expediente disciplinario.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, lo que se acreditará mediante certificación de la Entidad y Organismo al que estuvieran adscritos y acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

NOVENA.- Nombramiento en prácticas.-

Una vez completada por los opositores la documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente Resolución, efectuando el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados que hallan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de treinta días a contar del siguiente al que se le notifique el nombramiento.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, y por una sola vez, el curso selectivo de formación básica que a tal efecto determine el Sr. Alcalde- Presidente y que se convoque por la Consejería de Presidencia.

Durante la realización de este curso, los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso o de las prácticas, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo de las prácticas y del curso de formación se detectare que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el coordinador del curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación por el Jefe del Servicio o el coordinador al Sr. Alcalde- Presidente, el que, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la Resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

DÉCIMA.- Nombramiento como funcionarios de carrera.-

El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos, una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo, para lo cual deberán ser declarados aptos, finalizado el Curso, en la relación que remitirá al Ayuntamiento, la Consejería de Presidencia.

Los aspirantes que no superasen el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por Resolución motivada del Sr. Alcalde- Presidente

Finalizado el periodo de prácticas y superado el Curso Selectivo de Formación el Sr. Alcalde- Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que lo hayan superado como aptos y con aprovechamiento.

Los aspirantes aprobados deberán tomar posesión en propiedad y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a contar del día siguiente al que se les notifique el nombramiento.

UNDÉCIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

DUODÉCIMA.- Recursos.

Las convocatorias y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista por la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL.

1.- Talla.

Estatura mínima: 1'70 metros los hombres, 1'65 metros las mujeres.

2.- Obesidad- delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Ojos y visión.

4.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.- Queratotomía radial.

4.1.3.- Desprendimiento de retina.

4.1.4.- Estrabismo.

4.1.5.- Hemianopsias.

4.1.6.- Discromatopsias.

4.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras Exclusiones.

4.3.1.- Aparato Locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de la columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro- duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica. Varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.- Aparato respiratorio: El Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS PARA EL ACCESO A LA POLICÍA LOCAL

(A realizar por el orden que se relaciona)

1.- Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida, desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto.

Se permitirán dos intentos.

2.- Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.- Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.- Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

MUJERES

Salto longitud	Flexión brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1.000 m.	
Calificación	**Resultados (m .)**	**Resultados (n")**	**Resultados (t.)**	**Resultados (t.)**
Eliminación	1'84 o menos	3 o menos	8"6 o más	4'30 o más
3	1'85 a 1'89	4	8"5	4'25 a 4'29
4	1'90 a 1'94	5	8"4	4'20 a 4'24
5	1'95 a 1'99	6	8"3	4'15 a 4'19
6	2'00 a 2'04	7	8"2	4'10 a 4'14
7	2'05 a 2'09	8	8"1	4'05 a 4'09
8	2'10 o más	9	8"0	4'04 o menos

HOMBRES

Salto longitud	Flexión brazos	Carrera 50 m.	Resistencia 1.000 m.	
Calificación	**Resultados (m .)**	**Resultados (n")**	**Resultados (t.)**	**Resultados (t.)**
Eliminación	2'14 o menos	6 o menos	7"6 o más	3'51 o más
3	2'15 a 2'19	7	7"5	3'46 a 3'50
4	2'20 a 2'24	8	7"4	3'41 a 3'45
5	2'25 a 2'29	9	7"3	3'36 a 3'40
6	2'30 a 2'34	10	7"2	3'31 a 3'35
7	2'35 a 2'39	11	7"1	3'26 a 3'30
8	2'40 o más	12	7"0	3'25 o menos

ANEXO III

TEMARIO

PRIMERA PARTE

DERECHO CONSTITUCIONAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Tema 6.- El Poder Judicial y el Tribunal Constitucional.

Tema 7.- Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 8.- Las garantías de las libertades y derechos fundamentales.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 9. La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 10. El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: Naturaleza del cargo, atribuciones y nombramientos. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 11. Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El Procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 12. Los recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 13. La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 14. La Función Pública Local. Los funcionarios locales: Concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

Tema 15. El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad de Policía Local. La Ley 4/ 1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia.

Tema 16. Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. El cuerpo de la Guardia Civil. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

DERECHO PENAL

Tema 17. Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

Tema 18. Delitos contra las personas: Contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y seguridad.

Tema 19. Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa.

Tema 20. Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 21. Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y registro en locales cerrados.

Tema 22. Las amenazas y coacciones. Los delitos referentes al mercado y a los consumidores.

Tema 23. Los delitos contra el Patrimonio histórico. Los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

Tema 24. Los delitos relativos a la protección de la flora y la fauna. Los incendios.

Tema 25. Las falsedades. Falsificación de documentos públicos oficiales y mercantiles. La falsificación de documentos privados.

Tema 26. La prevaricación de los funcionarios públicos. El cohecho. El tráfico de influencias. La malversación.

Tema 27. Los delitos de los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 28. Los delitos contra la comunidad internacional. Las faltas y sus penas.

DERECHO PROCESAL PENAL

Tema 29. Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa del Estado y demás entes públicos.

Tema 30. Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querella.

Tema 31. La investigación en el sumario: Nociones generales. La policía judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

Tema 32. Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención, Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

NORMAS DE CIRCULACIÓN

Tema 33. El Reglamento General de Circulación: concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación. Ley de Seguridad Vial.

Tema 34. Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 35. Permisos de conducir: Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 36. Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos, técnicos, de identificación.

Tema 37. Procedimiento sancionador. Actuación como denunciantes de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 38. Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

Tema 39. Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los agentes de la Autoridad, en las dependencias municipales.

Tema 40. Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de Circulación.

Fortuna, 21 de marzo de 2001.— EL ALCALDE-PRESIDENTE, Matías Carrillo Moreno.

Fuente Álamo de Murcia

3489 Adjudicación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
2.-Dependencia que tramita el expediente
Secretaría (Negociado de Contratación).
3.-Objeto del contrato
«Construcción de dos aulas de educación infantil en el Colegio Público Nueva Escuela de Fuente Álamo».
4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
Negociado sin publicidad.
5.-Presupuesto de licitación
9.998.193 pesetas.
6.-Adjudicación
-Fecha: 11 de octubre de 2000.
-Contratista: Jardinerías y Piscinas del Mar Menor.
-Importe adjudicación: 8.800.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

3490 Adjudicación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
2.-Dependencia que tramita el expediente
Secretaría (Negociado de Contratación).
3.-Objeto del contrato
«Segunda fase de ampliación, mejora y reposición del alumbrado público de El Estrecho, Las Palas y otros».
4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
Tramitación urgente y procedimiento negociado.
5.-Presupuesto de licitación
8.643.029 pesetas.
6.-Adjudicación
-Fecha: 5 de julio de 2000.
-Contratista: Eugenio Estrada, S.A.
-Importe adjudicación: 8.643.029 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

3491 Adjudicación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
2.-Dependencia que tramita el expediente
Secretaría (Negociado de Contratación).
3.-Objeto del contrato
«Instalación en campo de tiro y circuito de velocidad».
4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
Procedimiento negociado.
5.-Presupuesto de licitación
9.963.322 pesetas.
6.-Adjudicación
-Fecha: 19 de julio de 2000.
-Contratista: Construcciones José Antonio.
-Importe adjudicación: 9.963.322 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

3492 Adjudicación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
2.-Dependencia que tramita el expediente
Secretaría (Negociado de Contratación).
3.-Objeto del contrato
«Estudio de evaluación de impacto ambiental de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio».

4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
Negociado sin publicidad.
5.-Presupuesto de licitación
4.750.000 pesetas.
6.-Adjudicación
-Fecha: 7 de junio de 2000.
-Contratista: M & K Ingeniería Civil.
-Importe adjudicación: 4.236.500 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

3493 Adjudicación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
2.-Dependencia que tramita el expediente
Secretaría (Negociado de Contratación).
3.-Objeto del contrato
«Mejora del Camino Viejo de Valladolises y otros en Balsapintada, Los Cánovas y La Pinilla».
4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
Procedimiento abierto y subasta.
5.-Presupuesto de licitación
10.006.782 pesetas.
6.-Adjudicación
-Fecha: 26 de julio de 2000.
-Contratista: Pavimentos asfálticos Lario, S.L.
-Importe adjudicación: 8.390.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

3494 Adjudicación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
2.-Dependencia que tramita el expediente
Secretaría (Negociado de Contratación).
3.-Objeto del contrato
«Arrendamiento instalaciones cafetería-bar en el Centro Socio-cultural de Los Cánovas».
4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
Procedimiento abierto y concurso.
5.-Presupuesto de licitación
50.000 pesetas.
6.-Adjudicación
-Fecha: 31 de octubre de 2000.
-Contratista: Juana Navarro Hernández.
-Importe adjudicación: Canon de 50.000 pesetas anuales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

3495 Adjudicación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
2.-Dependencia que tramita el expediente
Secretaría (Negociado de Contratación).
3.-Objeto del contrato
«Urbanización de calles en Barrio Castillo de Las Palas y de la calle Báscula y otras en Balsapintada».
4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
Procedimiento abierto y subasta.
5.-Presupuesto de licitación
10.666.601 pesetas.
6.-Adjudicación
-Fecha: 26 de julio de 2000.
-Contratista: Obras y Asfaltos Hermanos Alarcón, S.L.
-Importe adjudicación: 9.813.273 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

3496 Adjudicación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
2.-Dependencia que tramita el expediente
Secretaría (Negociado de Contratación).

3.-Objeto del contrato
«Saneamiento Ronda de Levante».
4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
Procedimiento abierto y subasta.
5.-Presupuesto de licitación
5.823.752 pesetas.
6.-Adjudicación
-Fecha: 26 de julio de 2000.
-Contratista: Miguel Conesa Franco.
-Importe adjudicación: 5.500.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

3485 Adjudicación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
2.-Dependencia que tramita el expediente
Secretaría (Negociado de Contratación).
3.-Objeto del contrato
«Instalación de material de alumbrado público en diversas calles de Fuente Álamo».
4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
Procedimiento negociado sin publicidad.
5.-Presupuesto de licitación
3.923.619 pesetas.
6.-Adjudicación
-Fecha: 22 de noviembre de 2000.
-Contratista: Isidoro Miras Molino.
-Importe adjudicación: 2.680.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

3486 Adjudicación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
2.-Dependencia que tramita el expediente
Secretaría (Negociado de Contratación).
3.-Objeto del contrato
«Pavimentación del camino que va desde la Carretera E-17, Las Palas-La Pinilla al Mingrano».
4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
Procedimiento abierto y subasta.
5.-Presupuesto de licitación
10.371.562 pesetas.
6.-Adjudicación
-Fecha: 13 de diciembre de 2000.
-Contratista: Excomti, S.L.
-Importe adjudicación: 9.515.909 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

3487 Adjudicación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
2.-Dependencia que tramita el expediente
Secretaría (Negociado de Contratación).
3.-Objeto del contrato
«Pavimentación de calles y aceras en calle Julio y otras de Cuevas de Reyllo».
4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
Procedimiento abierto y subasta.
5.-Presupuesto de licitación
7.691.641 pesetas.
6.-Adjudicación
-Fecha: 8 de noviembre de 2000.
-Contratista: Miguel Conesa Franco.
-Importe adjudicación: 7.650.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Fuente Álamo de Murcia

3488 Adjudicación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
2.-Dependencia que tramita el expediente
Secretaría (Negociado de Contratación).
3.-Objeto del contrato
«Supresión de barreras arquitectónicas en diversos tramos de aceras, ejercicio 2000».

4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
Negociado sin publicidad.
5.-Presupuesto de licitación
9.998.193 pesetas.
6.-Adjudicación
-Fecha: 8 de noviembre de 2000.
-Contratista: Jardinerías y Piscinas del Mar Menor, S.L.
-Importe adjudicación: 1.665.280 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

___

Fuente Álamo de Murcia

3481 Adjudicación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
2.-Dependencia que tramita el expediente
Secretaría (Negociado de Contratación).
3.-Objeto del contrato
«Arrendamiento de las instalaciones de cafetería-bar, sita en el Centro socio-cultural de Las Palas».
4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
Procedimiento abierto y concurso.
5.-Presupuesto de licitación
Canon que el licitador se comprometa a pagar durante el plazo de un año.
6.-Adjudicación
-Fecha: 4 de enero de 2001.
-Contratista: Pedro Martos Zamora.
-Importe adjudicación: 700.000 pesetas anuales.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

___

Fuente Álamo de Murcia

3482 Adjudicación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
2.-Dependencia que tramita el expediente
Secretaría (Negociado de Contratación).
3.-Objeto del contrato
«Mejora del camino de acceso desde Las Palas a San Pedro».
4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
Procedimiento negociado sin publicidad.
5.-Presupuesto de licitación
4.666.626 pesetas.
6.-Adjudicación
-Fecha: 5 de diciembre de 2000.
-Contratista: Miguel Conesa Franco.
-Importe adjudicación: 4.640.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

___

Fuente Álamo de Murcia

3483 Adjudicación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.
2.-Dependencia que tramita el expediente
Secretaría (Negociado de Contratación).
3.-Objeto del contrato
«Suministro e instalación de mobiliario urbano en Fuente Álamo».
4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
Procedimiento negociado sin publicidad.
5.-Presupuesto de licitación
3.841.154 pesetas.
6.-Adjudicación
-Fecha: 5 de diciembre de 2000.
-Contratista: Jardinerías y Piscinas del Mar Menor, S.L.
-Importe adjudicación: 3.836.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

___

Fuente Álamo de Murcia

3484 Adjudicación de contrato de obras.

1.-Entidad adjudicadora
Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

2.-Dependencia que tramita el expediente

Secretaría (Negociado de Contratación).

3.-Objeto del contrato

«Construcción de consultorio local en Cuevas de Reyllo».

4.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Procedimiento abierto y subasta.

5.-Presupuesto de licitación

21.367.506 pesetas.

6.-Adjudicación

-Fecha: 5 de diciembre de 2000.

-Contratista: Construcciones Pedro Méndez, S.A.

-Importe adjudicación: 21.367.506 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/ 2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fuente Álamo de Murcia, 21 de marzo de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

___

Lorca

3499 Aprobado inicialmente expediente de modificación de créditos número 2/01 por suplementos de créditos y generación de créditos por ingresos dentro del presupuesto de 2001.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2001, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/01 por suplementos de créditos y generación de créditos por ingresos dentro del presupuesto del ejercicio 2001.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado en la Intervención Municipal y presentarse las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Si no se formulase ninguna reclamación durante el indicado plazo, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Lorca, 27 de marzo de 2001.—El Alcalde.

___

Lorca

3763 Matricula del impuesto sobre actividades económicas para el presente ejercicio de 2001.

Habiéndose confeccionado por la Administración Tributaria del Estado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el presente ejercicio de 2001, y de conformidad con el artículo 3.º del R.D. 243/1995, de 17 de febrero se expone al público en este Ayuntamiento - Oficina de Gestión Tributaria, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación del presente edicto.

Contra los actos censales comprendidos en dicha Matrícula se podrá interponer Recurso de Reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Lorca, 12 de marzo de 2001.— El Alcalde.

___

Lorquí

3569 Corrección de errores.

En relación con el edicto 2257, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 56, de 8 de marzo de 2001, debe efectuarse las siguientes correcciones: donde dice «Aprobado el padrón de contribuyentes de agua, basura y alcantarillado del año 2001», debe decir «Aprobado el padrón de agua, basura y alcantarillado del 4.º trimestre del año 2000» y donde dice «correspondiente al ejercicio del año 2001», debe decir «correspondiente al 4.º trimestre del año 2000».

Lorquí a 9 de marzo de 2001.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

___

Mazarrón

3580 Adjudicación de contrato.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

c) Número de expediente: 5/2000/POS.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Construcción escalera.

b) Descripción del objeto: Escalera de subida al Faro en El Puerto.

c) «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 168 de 21 julio 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.035.886 pesetas.

5.- Adjudicación.

Fecha: 31 de noviembre de 2000.

Contratista: Electrosur, XXI, S.L.

Nacionalidad: Española.
Importe de adjudicación: 9.035.886 pesetas.
Mazarrón a 23 de marzo de 2001.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

___

Mazarrón

3579 Adjudicación de contrato.

1.- Entidad Adjudicadora.
a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
c) Número de expediente: 4/2000/POS.

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Urbanización.
b) Descripción del objeto: Urbanización de las c/s. Espoz y Mina, Baja del Castillo y transversales en Mazarrón.
c) «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 168 de 21 julio 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe total: 14.388.778 pesetas.

5.- Adjudicación.
Fecha: 31 de agosto de 2000.
Contratista: Electrosur, XXI, S.L.
Nacionalidad: Española.
Importe de adjudicación: 14.388.778 pesetas.
Mazarrón a 23 de marzo de 2001.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

___

Mazarrón

3581 Adjudicación de contrato.

1.- Entidad Adjudicadora.
a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
c) Número de expediente: 6/2000/POS.

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras de urbanización.
b) Descripción del objeto: Urbanización de la barriada de San Antonio de La Loma de Cañada de Gallego y Urbanización de calles en Majada.
c) «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 168 de 21 julio 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe total: 10.178.937 pesetas.

5.- Adjudicación.
Fecha: 31 de agosto de 2000.
Contratista: Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.
Nacionalidad: Española.
Importe de adjudicación: 10.000.000 pesetas.

Mazarrón a 23 de marzo de 2001.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

___

Mazarrón

3582 Adjudicación de contrato.

1.- Entidad Adjudicadora.
a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Mazarrón.
b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación
c) Número de expediente: 7/2000/POS.

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Obras de urbanización.
b) Descripción del objeto: Urbanización C/. Mar de Timor en Bahía.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Negociado, sin publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.
Importe total: 8.185.265 pesetas.

5.- Adjudicación.
Fecha: 31 de noviembre de 2000.
Contratista: Estructuras y Vías del Sur, S.L.
Nacionalidad: Española.
Importe de adjudicación: 8.185.265 pesetas.

Mazarrón a 23 de marzo de 2001.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

___

Mazarrón

3577 Adjudicación de contrato.

Entidad adjudicadora.
Organismo: Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón.
Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 2/2000/POS.

Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Regulación semafórica.

Descripción del objeto: «Regulación semafórica Vía Axial de El Puerto y calle La Vía y Avenida de la Constitución de Mazarrón».

Boletín Oficial de la Región y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 168, de 21 de julio de 2000.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación.

Importe total: 19.166.013 pesetas.

Adjudicación.

Fecha: 14 de septiembre de 2000.

Contratista: Murciana de Tráfico, S.A. «Murtrafic»

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 12.582.488 pesetas.

Mazarrón, 23 de marzo de 2001.—El Alcalde Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

___

Mazarrón

3576 Adjudicación de contrato.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

Número de expediente: 1/2000/POS.

Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Urbanización.

Descripción del objeto: «Urbanización calles Mar Menor, Mar de Arabia y otras, en Bahía».

Boletín Oficial de la Región y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. número 168, de 21 de julio de 2000.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación.

Importe total: 69.167.924 pesetas.

Adjudicación.

Fecha: 31 de agosto de 2000.

Contratista: Estructuras y Vías del Sur, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 55.611.011 pesetas.

Mazarrón, 23 de marzo de 2001.—El Alcalde Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

___

Mazarrón

3563 Relación de cargos municipales.

Visto.- El acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero ppdo. por el que se aprobaba la relación de los cargos municipales que se ejercerían con dedicación exclusiva.

Considerando.- Que según establece el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre) corresponde a esta Alcaldía determinar los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, debiendo publicar el citado acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fijarse en el tablón de anuncios.

HE RESUELTO

1.º.- Ejercerán sus cargos con dedicación exclusiva, con las retribuciones que se señalan los siguientes concejales:

- Don José de la Cruz Sánchez Navarro, en calidad de Alcalde quien percibirá 6.000.000 de pesetas brutas anuales.
- Don José Hernández Vera, en calidad de Concejal Delegado de Servicios, quien percibirá 4.000.000 de pesetas brutas anuales.

2.º.- Publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fíjese en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Mazarrón a 2 de marzo de 2001.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

___

Mazarrón

3578 Adjudicación de contrato.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación

c) Número de expediente: 3/2000/POS.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Acondicionamiento rambla y pavimentación.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la Rambla del Malecón entre calle Águilas y calle Zaragoza y pavimentación de la C/. s Águilas y Brasil en Mazarrón.

c) «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 168 de 21 julio 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 10.635.285 pesetas.

5.- Adjudicación.

Fecha: 31 de agosto de 2000.

Contratista: Estructuras y Vías del Sur, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 10.528.933 pesetas.

Mazarrón a 23 de marzo de 2001.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

___

Moratalla

3574 Delegación de funciones.

La Alcaldía Presidencia ha adoptado la Resolución 67/2001, de 14 de marzo, delegando el favor del segundo Teniente de Alcalde, don Juan Pascual Soria, la celebración de una boda civil en el Ayuntamiento, el próximo 24 de marzo de 2001, entre doña María del Mar Moreno Montoya y don Francisco Rodríguez Campos, debido a que el mismo se encontrará ausente del municipio.

Moratalla a 14 de marzo de 2001.—El Alcalde, Jesús Molina García.

___

Moratalla

3474 Bases de la convocatoria provisión de una plaza de Administrativo en turno libre oferta de empleo público 2000.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución núm. 51/2001, de 6 de marzo, aprobó las bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo de Administración General. La oposición se regirá por las siguientes bases:

Bases de la convocatoria provisión de una plaza de Administrativo en turno libre oferta de empleo público 2000

PRIMERA: NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Administrativo de la subescala Administrativa, de la escala de Administración General. Grupo de Clasificación C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, en el turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2000, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, nivel 17 de complemento de destino y 208.080.- Ptas. brutas anuales de complemento específico, con la clasificación y denominación siguiente:

SEGUNDA: SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema selectivo es el de oposición libre.

TERCERA: REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

La oposición consistirá en la práctica de dos pruebas obligatorias y eliminatorias:

Primera prueba: De carácter práctico, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de 2 horas, 5 supuestos prácticos relacionados con las materias del temario ANEXO y de informática, pudiendo consultar textos legales exclusivamente , de acuerdo con el siguiente detalle:

* 1 supuesto práctico sobre derechos y deberes de los ciudadanos.

* 1 supuesto práctico sobre organización municipal.

*1 supuesto práctico sobre procedimiento administrativo y notificaciones.

* 1 supuesto práctico sobre el uso del procesador de textos WORD de Microsoft.

* 1 supuesto práctico sobre el uso de hoja de cálculo EXCEL de Microsoft

En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos de los aspirantes a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Segunda Prueba: De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito un tema relacionado con las materias del temario ANEXO, que no tiene necesariamente que corresponder a los epígrafes contenidos en el mismo. El plazo máximo de duración de este ejercicio será de 1 hora.

CUARTA: CALIFICACIÓN DE LA OPOSICIÓN.

La primera prueba se calificará de 0 a 20 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 20 puntos.

La segunda prueba se calificará de 0 a 10 puntos. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos.

La calificación en cada una de las pruebas será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal Calificador. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del mismo y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos Ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

Las dos pruebas de la oposición son eliminatorias, considerándose aptos para pasar a la segunda prueba los aspirantes que hayan obtenido, al menos, una calificación de 10 puntos en la primera. Desde la total terminación de un Ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Celebradas las dos pruebas, el Tribunal sumará a la puntuación obtenida en cada una de ellas. La suma total determinará el resultado de la oposición. El resultado determinará la prelación en el proceso selectivo. El Tribunal propondrá al Alcalde Presidente el correspondiente nombramiento, sin que , en ningún caso, pueda aprobarse ni declararse que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

* Presidente: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocal 1º: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento del Grupo C, designado por la Alcaldía Presidencia.

Vocal 2º: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento del Grupo C o superior, designado por la Alcaldía Presidencia.

Vocal 3º: Un funcionario de carrera, grupo de clasificación C o superior, en servicio activo en cualquiera de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, designado por la Alcaldía Presidencia.

Vocal 4º: Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Secretario: el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Deberán designarse en cada caso el mismo número de miembros del Tribunal suplentes que titulares.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas a celebrar.

SEXTA: CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo es necesario:

a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal que regula esta materia.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, la edad establecida en la convocatoria de ingreso.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse inhabilitada o inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

f) No haber sido separada o separado mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.

SÉPTIMA: INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se contiene en el ANEXO de la presentes Bases, junto con fotocopia del DNI dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en la forma que determina el art. 38 de la ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el presente proceso selectivo se establecerá, para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las diferentes pruebas. En su caso, los interesados habrán de formular la correspondiente petición en la solicitud de participación.

OCTAVA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcalde Presidente dictará resolución , en el plazo de un mes, declarando aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BORM, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la misma resolución se determinarán el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición de Tribunal Calificador y el plazo para formular reclamaciones.

Las sucesivas publicaciones y llamamientos se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moratalla.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

El aspirante propuesto por el Tribunal, para su nombramiento, deberá aportar en el plazo de 20 días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal, el aspirante propuesto para nombramiento no presentara la documentación requerida no podrá ser nombrado y se procederá a la anulación de la propuesta de nombramiento a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera habido incurrir.

Presentada la documentación requerida, el aspirante propuesto, será nombrado funcionario de la escala de Administración General, subescala Administrativa, Grupo de Clasificación C, por la Alcalde Presidente, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de 30 días contados desde el siguiente al de la notificación de su nombramiento. Si no toma posesión en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal, se entenderá que renuncia al nombramiento.

DÉCIMA: INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El Tribunal Calificador interpretará las presentes Bases y resolverá cuantas incidencias pudieran presentarse en el desarrollo del proceso selectivo.

Las presentes Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán , en su caso, ser impugnados por los interesados en la forma dispuesta en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes.

Para lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio; RD 364/1995, de 10 de marzo.

ANEXO

D./D.ª_____,mayor

de edad, vecino de_____ C.P._____ ,con domicilio

en _____, provisto de DNI _____, teléfono _____.

EXPONE

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de una plaza de Administrativo de la Escala de Administración General, del Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en turno libre aprobada por resolución de la Alcaldía Presidencia de _____.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la cláusula sexta de las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.
Las personas con minusvalías harán constar, en su caso ,la discapacidad que tienen y las adaptaciones que precisan para el desarrollo de las pruebas selectivas:_____
_____

En _____ , a _____ de _____ de 2001.

(firma del interesado)

SRA. ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE MORATALLA

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1.-La Constitución Española. Principios generales y contenido.

Tema 2.- La Organización del Estado. Las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Tema 3.- El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Principios generales y contenido.

Tema 4.- El Ayuntamiento: Alcalde, Pleno y Comisión de Gobierno. Organización, funciones y atribuciones.

Tema 5.- Las competencias de los Municipios. Servicios Públicos Locales.

Tema 6.- Bienes, actividades y servicios de las Corporaciones locales.

Tema 7.- El Derecho Administrativo. Normas sobre procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos.

Tema 8.- Los recursos de las Haciendas Locales. Concepto de impuesto, tasa y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 9.- El Gobierno, el Poder Judicial y Poder Legislativo en la Constitución.

Tema 10.- Derechos y Libertades en la Constitución.

Tema 11.- Competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Murcia. Competencias de desarrollo legislativo y ejecución.

Tema 12.- La Asamblea Regional de Murcia. El Presidente y el Consejo de Gobierno.

Tema 13.- Personal al servicio de las Entidades Locales. La Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo.

Tema 14.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

Tema 15.- Las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Sistemas de selección y provisión de puestos de trabajo.

Tema 16.- Principios Generales de actuación de la Administración Pública. Relaciones entre las Administraciones Públicas.

Tema 17.- Los órganos de las Administraciones Públicas. Creación. Avocación. Encomienda de gestión y delegación de firma.

Tema 18.- Los órganos colegiados. Régimen. Presidente. Miembros. Secretario. Convocatoria. Sesiones y actas.

Tema 19.- Abstención y recusación. Concepto de interesado. Pluralidad de interesados. Representación. Derechos de los ciudadanos. Derecho de acceso a Archivos y Registro. Los Registros.

Tema 20.- Colaboración de los ciudadanos. Responsabilidad en la tramitación de los procedimientos administrativos. Obligación de resolver. Silencio Administrativo.

Tema 21.- Términos y plazos. Cómputo. Ampliación. Tramitación de urgencia. Audiencia de los interesados

Tema 22.- Recursos administrativos. Recurso de reposición y recurso de alzada.

Tema 23.- Las ordenanzas fiscales municipales. Imposición y ordenación de los tributos locales.

Tema 24.- La gestión, liquidación e inspección de los tributos municipales.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 25.- El Municipio. Territorio y Población. El Padrón Municipal de Habitantes, formación y revisión.

Tema 26.- El Censo Electoral. Instituto Nacional de Estadística. Derechos y deberes de los vecinos.

Tema 27.- Los bienes municipales. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Adquisición y enajenación de bienes.

Tema 28.- La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La Junta Consultiva de Contratación. Contratos administrativos.

Tema 29.- Capacidad y solvencia de las empresas. Clasificación y registro de empresas. Las garantías en los contratos. Garantía provisionales y definitivas.

Tema 30.- Los Pliegos de condiciones administrativas particulares. Los Pliegos de condiciones técnicas. La preparación de los contratos.

Tema 31.- La perfección y formalización de los contratos administrativos. Los procedimientos de adjudicación de los contratos. Formas de adjudicación.

Tema 32.- El contrato de obras. El contrato de concesión de obras públicas. Procedimientos abierto, restringido y negociado.

Tema 33.- El contrato de gestión de servicios públicos. Procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 34.- El contrato de suministros. Procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 35.- El contrato de asistencia y consultoría. El contrato de servicios. Procedimientos y formas de adjudicación.

Tema 36.- Responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento. El procedimiento para la exigencia de responsabilidad patrimonial.

Tema 37.- El procedimiento sancionador en general. Las sanciones de tráfico: procedimiento. Las sanciones urbanística: procedimiento.

Tema 38.- El planeamiento urbanístico: normas aplicables. Los planes generales y de desarrollo.

Tema 39.- Los sistemas de gestión urbanística: sistemas de compensación, cooperación y expropiación.

Tema 40.- La disciplina urbanística. La licencia urbanística. Infracciones urbanísticas. Órdenes de ejecución y ruinas.

Moratalla a 7 de marzo de 2001.— EL ALCALDE, Jesús Molina García.

Moratalla

3475 Bases y programa para la provisión en propiedad, mediante oposición, de dos Agentes de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Moratalla, correspondientes a la oferta de empleo público de 2000.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución núm. 52/ 2001, de 6 de marzo, aprobó las bases y convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local. La oposición se regirá por las siguientes bases:

Bases y programa para la provisión en propiedad, mediante oposición, de dos Agentes de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Moratalla, correspondientes a la oferta de empleo público de 2000

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Constituye el objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de Oposición Libre, de dos plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2000, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, nivel 17 de complemento de destino y 671.052.- Ptas. brutas anuales de complemento específico, con la clasificación y denominación siguiente:

· Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/ 84).
· Escala: Administración Especial.
· Subescala: Servicios Especiales.
· Clase: Policía Local.
· Denominación: Agente de Policía Local.

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

1. La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

2. El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

TERCERA.- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

1. Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en la Oposición los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 30, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción, Clases A- 2, B- 1 y B- 2 (motocicletas de todas las cilindradas y turismos), y autorizados para la conducción de vehículos prioritarios.

e) Tener una estatura mínima de 1’70 metros para los hombres y de 1’65 metros para las mujeres.

f) No estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

h) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el Anexo I de esta convocatoria.

i) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

B) Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento de Moratalla, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes manifestarán en sus instancias que reúnen y aceptan todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de esta Base, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, uniendo a las mismas el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaría Municipal la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, siendo devuelta esta cantidad únicamente en el supuesto de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en la Oposición.

3. No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución se indicarán, igualmente, los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

c) Composición del Tribunal Calificador.

2. La precedente resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentación de reclamaciones y subsanación de errores o defectos.

3. De no existir reclamaciones, la mencionada resolución se considerará elevada automáticamente a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

4. Los sucesivos actos relacionados con la tramitación de estas pruebas selectivas se publicarán exclusivamente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

5. La práctica de los ejercicios que no se realicen conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «B», de conformidad con el sorteo público celebrado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. El Tribunal Calificador, que a excepción de la Presidencia estará necesariamente compuesto por funcionarios de carrera con un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso como Agente de Policía Local, velándose por el cumplimiento del principio de especialidad, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

- Vocales:

a) Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) El Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

c) Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10 por 100 o más delegados de personal en el Ayuntamiento de Moratalla.

d) Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

- Secretario: El Secretario de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

2. Por cada representación del Tribunal Calificador se nombrará un titular y un suplente.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

4. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, pudiendo también los aspirantes recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificar la abstención a la autoridad convocante.

6. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 236/ 1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 22 de marzo de 1993 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

SEXTA.- FASE DE OPOSICIÓN.

A) Comienzo y desarrollo de la fase de oposicion.

1. Los ejercicios de la Fase de Oposición darán comienzo una vez transcurridos, al menos, dos meses, desde la fecha de publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», después de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Con una antelación de, al menos, quince días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal Calificador, y el lugar, día y hora de comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la Oposición.

3. Desde la total terminación de un Ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

4. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. Las restantes comunicaciones correspondientes al desarrollo de la Oposición se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en los locales donde se celebren las pruebas.

B) Ejercicios de la fase de oposición.

La Fase de Oposición constará de cuatro Ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio: Pruebas de Aptitud Psicotécnica.

Consistirá en la realización de las siguientes dos pruebas psicotécnicas, ambas eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Policía Local:

a) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas de personalidad.

b) Ejercicio psicotécnico consistente en pruebas aptitudinales.

La calificación de este Ejercicio será de apto/ no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de un Licenciado en Psicología, que estará presente en la realización del Ejercicio, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde.

Segundo Ejercicio: Pruebas de Aptitud Física.

Constará de tres pruebas, todas ellas eliminatorias, que se realizarán en el orden que se relaciona:

a) Reconocimiento médico. Se realizará de conformidad con lo determinado en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Tallado. Se procederá al tallado de los aspirantes que hayan superado la prueba anterior. Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen el mínimo de estatura exigido en la Base Tercera de la presente convocatoria.

c) Pruebas de aptitud física. Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se determinan en el Anexo II de la presente convocatoria. Durante el desarrollo de las mismas, el Tribunal Calificador podrá acordar la realización de controles antidoping, para detectar la posible presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieren positivo.

Quedarán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los mínimos establecidos en el mencionado Anexo.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán acudir provistos de camiseta, pantalón deportivo y zapatillas de deporte.

La calificación de las pruebas a) y b) será de apto o no apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».

La calificación de la prueba c) se realizará con arreglo al Baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, sumándose las puntuaciones obtenidas por los opositores que la hayan superado y hallándose la media aritmética.

El Tribunal podrá contar con la asesoría de un Licenciado en Medicina, así como de un Técnico Deportivo o Profesor de Educación Física, que, en su caso, estarán presentes en la realización del Ejercicio, correspondiendo sus respectivos nombramientos al Sr. Alcalde.

Tercer Ejercicio: Escrito.

Constará de dos pruebas, ambas eliminatorias:

a) Redacción de un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo III, para cuya realización dispondrán los opositores de dos horas.

En esta prueba se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos acreditados en la materia. El contenido de la prueba habrá de ser leído por los aspirantes en sesión pública, que se celebrará el día y hora que señale el Tribunal, pudiendo ser aquéllos objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

b) Contestación a 50 preguntas de tipo test, con cuatro respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de una hora. Dichas preguntas versarán sobre el temario contenido en el Anexo III de las presentes Bases.

La calificación de esta prueba se realizará a través de la siguiente fórmula aritmética, teniendo en cuenta que las respuestas en blanco no se considerarán ni como aciertos ni como errores:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Aciertos}}{5}$$

Cada una de las dos pruebas de este Tercer Ejercicio se calificará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para superarlas obtener la calificación de 2’5 puntos en cada una de ellas. La puntuación del Ejercicio será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas.

Cuarto Ejercicio: Oral.

Consistirá en contestar oralmente, durante el tiempo máximo de una hora, a tres temas elegidos por sorteo por los aspirantes de entre los que figuran en el temario contenido en el Anexo III de las presentes Bases.

Si una vez desarrollado un tema, o transcurridos diez minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

El Ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener la calificación mínima de 5 puntos.

C) Calificación de los ejercicios.

1. La calificación obtenida por cada aspirante en las distintas pruebas o Ejercicios (excepto aquellas pruebas o Ejercicios cuya calificación sea de «apto» o «no apto», o consistentes en ejercicios psicotécnicos o pruebas tipo-test) será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, y mediante papeleta, por los miembros del Tribunal Calificador. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del mismo y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un punto, por exceso o por defecto, de ese cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

2. Las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado los distintos Ejercicios se harán públicas mediante relaciones que se expondrán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebren las pruebas.

3. La calificación final resultará de la suma obtenida en el conjunto de los Ejercicios.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE OPOSITORES SELECCIONADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

1. Finalizada la calificación de los aspirantes que hayan superado el Ejercicio Cuarto de la Oposición, se procederá a hallar la suma aritmética de las puntuaciones correspondientes a los Ejercicios Segundo (prueba c), Tercero y Cuarto, cuyo resultado permitirá confeccionar una relación, debidamente ordenada, con los nombres de los dos aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones en la Fase de Oposición.

2. Los dos aspirantes que mayores puntuaciones hayan obtenido en la Fase de Oposición pasarán a la siguiente Fase del proceso selectivo, consistente en la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico- Práctico, impartido u homologado por la Escuela de Policía Local de la Región, a que hace referencia el artículo 24.4. de la Ley 4/ 1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

A los citados efectos, el Tribunal Calificador publicará la relación de los opositores seleccionados, por orden de puntuación, y elevará a la Comisión de Gobierno propuesta de realización del citado Curso Selectivo, a favor de dichos aspirantes, no pudiendo contener la propuesta un número de nombres superior al de plazas convocadas.

3. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir de la publicación de la relación de seleccionados, los documentos que a continuación se relacionan, acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados por la Secretaría del Ayuntamiento:

a) Documento Nacional de Identidad.

b) Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

c) Permisos de conducción de las Clases A- 2, B- 1 y B- 2 (motocicletas de todas las cilindradas y turismos), y autorización para la conducción de vehículos prioritarios.

d) Certificación expedida por el Registro Central de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

e) Declaración jurada de no estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos, en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

5. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los aspirantes propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, perderán el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

OCTAVA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS. FASE DE CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN.

1. Una vez aportada por los opositores la documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución efectuando el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido, en el plazo máximo de treinta días a contar a partir de la fecha de notificación del nombramiento.

3. Los funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición, no formando parte del proceso selectivo dichas prácticas realizadas en el municipio. Dichos funcionarios no podrán llevar armas, ni actuar solos, debiendo ir acompañados de un Agente, que actuará como Monitor o Tutor, y a quien corresponderá el ejercicio de las funciones de autoridad, actuando el funcionario en prácticas como mero Ayudante o Auxiliar.

4. El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, y por una sola vez, la Fase de Curso Selectivo de Formación Teórico- Práctico a la que se hace referencia en el apartado segundo de la Base Séptima anterior.

5. Durante la realización del Curso Selectivo los aspirantes ostentarán, asimismo, la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización de las prácticas conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

6. Cuando durante el desarrollo de las prácticas, y del Curso Selectivo de Formación, se detectare que algún opositor observare una conducta no ajustada a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y por el Coordinador del Curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, o comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intentan pertenecer, se dará cuenta de tal situación por dichos Jefe del Servicio y Coordinador del Curso al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Yecla, el que, oídos a los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el Curso Selectivo.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA.

1. El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos únicamente podrá efectuarse a favor de éstos una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación Teórico- Práctico, debiendo ser declarados «aptos», una vez finalizado el mismo, en la relación que remitirá al Ayuntamiento la Consejería de Presidencia o la Academia de Policía Local donde se haya desarrollado.

2. Los aspirantes que no superaren el Curso Selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada del Sr. Alcalde- Presidente.

3. Finalizado el periodo de prácticas el Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que hayan superado con aprovechamiento el Curso Selectivo de Formación, los cuales deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar del siguiente al que se les notifique el nombramiento.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

1. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

2. En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, y exigencia de la acreditación correspondiente, proponer al Sr. Alcalde-Presidente su exclusión de aquéllas.

3. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación Básica sobre Función Pública; Ley Regional nº 4/ 1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia; Decreto Regional 82/ 1990, de 16 de octubre; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (R. D. 364/ 95, de 10 de marzo); Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/ 1992); y demás legislación aplicable.

DECIMOPRIMERA.- RECURSOS.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O I

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS QUE REGIRÁ PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

1.- Talla. Estatura mínima: 1’70 metros los hombres; 1’65 metros las mujeres.

2.- Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.- Exclusiones definitivas.

4.1.- Ojos y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos. 4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo.

4.1.5. Hermianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.- Otras exclusiones:

4.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro- duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/ Hg. en presión sistólica y los 90 mm/ Hg. en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, homeopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

A N E X O I I

PRUEBAS FÍSICAS PARA EL ACCESO A LA POLICÍA LOCAL

(A realizar por el orden que se relaciona)

1. Salto de longitud a pies juntos (sin carrera). Saltar hacia adelante, impulsando con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos, tomándose por bueno el mejor de ellos.

2. Flexiones de brazos en barra horizontal (dominadas). Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros, partiendo desde la posición de brazos extendidos, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3. Carrera de 50 metros (velocidad). Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Se permitirá un intento.

4. Carrera de resistencia, 1.000 metros. Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie. Se permitirá un intento.

5. Flexión de brazos en el suelo. Flexión de brazos en el suelo, con abertura de brazos a la anchura de los hombros, realización de flexiones con el cuerpo totalmente recto y sin tocar el suelo.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS (BAREMO)

SALTO DE LONGITUD A PIES JUNTOS (SIN CARRERA)

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	Menos de 2’00 metros	Menos de 1’84 metros
APTO = 5 PUNTOS	2’01 - 2’10 metros	1’85 - 1’89 metros
6 PUNTOS	2’11 - 2’20 metros	1’90 - 1’94 metros
7 PUNTOS	2’21 - 2’30 metros	1’95 - 1’99 metros
8 PUNTOS	2’31 - 2’40 metros	2’00 - 2’04 metros
9 PUNTOS	2’41 - 2’50 metros	2’05 - 2’09 metros
10 PUNTOS	2’50 o más metros	2’10 o más metros

FLEXIONES DE BRAZOS EN BARRA HORIZONTAL (DOMINADAS)

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	6	3
APTO = 5 PUNTOS	7	4
6 PUNTOS	8	5
7 PUNTOS	9	6
8 PUNTOS	10	7
9 PUNTOS	11	8
10 PUNTOS	12 o más	9 o más

CARRERA DE 50 METROS (VELOCIDAD)

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	7» 6 o más	8» 61 o más
APTO = 5 PUNTOS	7» 5	8» 41- 8» 60
6 PUNTOS	7» 4	8» 21- 8» 40
7 PUNTOS	7» 3	8» 01 - 8» 20
8 PUNTOS	7» 2	7» 91 - 8» 00
9 PUNTOS	7» 1	7» 81 - 7» 90
10 PUNTOS	7» 0	7» 80 o menos

CARRERA DE RESISTENCIA, 1.000 METROS

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	3' 51» o más	4' 30» o más
APTO = 5 PUNTOS	3' 46» - 3' 50»	4' 25» - 4' 29»
6 PUNTOS	3' 41» - 3' 45»	4' 20» - 4' 24»
7 PUNTOS	3' 36» - 3' 40»	4' 15» - 4' 19»
8 PUNTOS	3' 31» - 3' 35»	4' 10» - 4' 14»
9 PUNTOS	3' 26» - 3' 30»	4' 05» - 4' 09»
10 PUNTOS	3' 25» o menos	4' 04» o menos

FLEXIÓN DE BRAZOS EN EL SUELO

CALIFICACIÓN	HOMBRES	MUJERES
NO APTO	29	25
APTO = 5 PUNTOS	30	27
6 PUNTOS	35	29
7 PUNTOS	40	31
8 PUNTOS	45	33
9 PUNTOS	50	35
10 PUNTOS	55	37

A N E X O I I I

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Parte General

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- La Corona. Las Cortes Generales: composición y funciones. Gobierno y Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Poder Judicial.

Tema 3.- La organización territorial del Estado. Administración Central y Autonómica. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Administración Local: principios constitucionales. Entidades que la integran.

Tema 4.- El municipio: concepto y elementos. Competencias municipales. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno.

Tema 5.- El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Idea general sobre la estructura de los principales servicios administrativos del Ayuntamiento.

Tema 6.- Personal al servicio del Municipio. La Función Pública Local: concepto y clasificación. Ingreso. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Derecho de sindicación. Régimen disciplinario. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 7.- Ley 30/ 92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El acto administrativo. El procedimiento administrativo: principios generales y fases. Los interesados. Los recursos administrativos. El recurso contencioso- administrativo.

Tema 8.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Parte Específica

Tema 1.- La Policía: su necesidad y misión en el Estado Social y Democrático de Derecho. Medios, principios, límites y ética policial. Modelo policial y principios básicos de actuación en la Ley Orgánica 2/ 1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Policía Local y su relación con las Fuerzas de Seguridad del Estado y Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad. Tema 2.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Armamento. Derechos, deberes y responsabilidad del Policía Local. La Ley 4/ 1998, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y normativa concordante.

Tema 3.- Ley Orgánica 1/ 1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. El binomio seguridad y libertad. Protección de autoridades y edificios públicos. La seguridad en las manifestaciones. Identificación de personas.

Tema 4.- Los delitos y las faltas en la Ley Orgánica 10/ 1995, del Código Penal. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia mixta de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 5.- Delito de homicidio y sus formas. Delito de lesiones.

Tema 6.- Delitos contra la libertad. Torturas y delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 7.- Delito de omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor.

Tema 8.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso de vehículos, usurpación, defraudaciones y daños. La receptación y conductas afines.

Tema 9.- Delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 10.- Delitos contra la seguridad colectiva. Especial referencia a los delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico.

Tema 11.- Delitos contra la Administración Pública.

Tema 12.- Delitos contra el orden público: atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, resistencia y desobediencia; desórdenes públicos.

Tema 13.- La Policía Judicial. Función de la Policía Judicial. Unidades de Policía Judicial. Criterios y normas de actuación. Normativa reguladora. La Policía Local como Policía Judicial.

Tema 14.- La denuncia: concepto y clases. Efectos. La querella: concepto y requisitos.

Tema 15.- El atestado policial. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 16.- La detención. Derechos del detenido. Diligencias relacionadas con la detención de una persona. El habeas corpus. Depósito de detenidos. Asistencia letrada al detenido.

Tema 17.- Intervención policial I: Actuación con menores, extranjeros, enfermos mentales y personas en estado de embriaguez.

Tema 18.- Intervención policial II: Actuación de la Policía Local ante: a) Incendios, b) Grandes catástrofes, c) Alarmas de explosivos, d) Riñas, e) Accidentes con heridos, f) Homicidios, g) Suicidios, h) Actuación en los delitos contra la libertad sexual: especial trato con la víctima, i) Actuación en los delitos contra el honor, j) Actuación con indocumentados.

Tema 19.- Intervención policial III: Actuación de la Policía Local ante: a) Robo con violencia o intimidación en las personas, b) Robo con fuerza en las cosas, c) Hurtos, d) Estafas, e) Utilización ilegítima de vehículos de motor ajenos.

Tema 20.- Uso de armas de fuego por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Legítima defensa y cumplimiento del deber.

Tema 21.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I: Competencias municipales según R. D. L. 339/ 1990, de 2 de marzo. Autorizaciones administrativas. Inspección técnica de vehículos. Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil. Infracciones y sanciones, medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador y recursos: desarrollo reglamentario.

Tema 22.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II: Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Medios de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Atestados por alcoholemia.

Tema 23.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III: Ordenación y regulación del tráfico por la Policía Local. Conceptos básicos: velocidad, intensidad, densidad, capacidad, nivel de servicio, índice de congestión. El accidente de circulación. Clases. Intervención de la Policía Local. Práctica de diligencias.

Tema 24.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV: Ordenanza Municipal de Circulación. Objeto y ámbito de aplicación, competencias de la Policía Local, señalización viaria, comportamiento en la circulación, limitaciones a la circulación, transporte de personas y de mercancías o cosas.

Tema 25.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V: Ordenanza Municipal de Circulación. Paradas y estacionamientos, medidas cautelares, infracciones, sanciones y procedimiento sancionador.

Tema 26.- Espectáculos y establecimientos públicos. Normativa vigente. Autoridades competentes. Intervención de la Policía Local.

Tema 27.- La Ley 1/95, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia. Especial referencia al régimen de infracciones y sanciones.

Tema 28.- Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de Ruidos y Vibraciones.

Tema 29.- La ocupación y venta de artículos en la vía pública o fuera de establecimiento comercial permanente. Normativa vigente.

Tema 30.- Tenencia de Animales. Normativa vigente. Posibilidad de regulación mediante Ordenanza municipal. Especial referencia a regulación de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Tema 31.- Régimen interior de la Policía Local I: El mando policial. La relación mando- subordinado. Funciones de los mandos intermedios. La motivación.

Tema 32.- Régimen interior de la Policía Local II: La planificación policial. Programación de dispositivos policiales. La previsión de los servicios.

ANEXO 1

D./D.ª_____, mayor de edad, vecino de _____,

C.P. _____, con domicilio en _____, provisto de DNI _____,

teléfono _____.

EXPONE

Que está enterado del contenido de las bases que rigen la convocatoria de dos plazas de Agente de Policía Local, en propiedad, aprobadas por resolución de la Alcaldía Presidencia de _____.

Que conoce las bases que rigen la referida convocatoria que acepta plenamente.

Que reúne todos los requisitos establecidos en las citadas bases, siendo su interés participar en el proceso selectivo que regulan las mismas.

SOLICITA

Tomar parte en las pruebas selectivas de la convocatoria antes reseñada.

En _____ , a _____ de _____ de 2001

(firma del interesado)

ALCALDE-PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE MORATALLA

Moratalla a 7 de marzo de 2001.— EL ALCALDE, Jesús Molina García.

Moratalla

3498 Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por los Servicios de la Escuela Municipal de Música.

Aprobada provisionalmente por el Pleno, en la sesión de 26 de enero de 2001, la modificación de la «Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de la Escuela Municipal de Música» y no habiéndose formulado alegaciones o reclamaciones por los interesados durante el periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 108 y 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 14.2 y 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público, entrando en vigor a partir del momento de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El artículo 2.º, denominado «obligación de contribuir», pasa a denominarse «hecho imponible» y queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2.º. Hecho imponible. Constituye el hecho imponible de esta tasa, la actividad desarrollada por la Escuela Municipal de Música desde el momento mismo de la inscripción de los alumnos.

El artículo 2.º apartado 3, relativo al sujeto pasivo, pasa a ser el artículo 3.º, denominándose sujeto pasivo.

El artículo 3.º, relativo a la base imponible y cuota tributaria, pasa a ser el artículo 4.º y queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 4.º.1. Constituirá la base imponible de esta tasa el coste estimado de la prestación del servicio de participación en cursos de la Escuela Municipal de Música.

2. La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes:

TARIFAS

Concepto	Importe
Cuota de inscripción	1.500 Ptas.
Cuota mensual del curso de iniciación	1.500 Ptas.
Cuota mensual del curso de solfeo e instrumento	2.500 Ptas.
Cuota mensual del curso de sólo solfeo o sólo instrumento	2.000 Ptas.
Cuota mensual curso de adultos	2.500 Ptas.
Cuota mensual miembros de la Banda de Música de Moratalla	1.500 Ptas.

El artículo 4.º, denominado «Obligación de Pago», pasa a denominarse «Devengo» y pasa a ser el artículo 5.º

Los artículos 5.º, 6.º, 7.º y 8.º pasan a ser los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º, respectivamente.

El artículo 9.º pasa a ser el artículo 10.º y queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 10.º, se establece la exención del pago de la cuota de inscripción y de la cuota mensual para aquellos alumnos cuya situación económica familiar sea precaria. La apreciación de tal situación de precariedad se realizará por la Comisión Municipal de Gobierno, previo informe socio-económico.

Se incorpora una Disposición Final, que queda redactada de la siguiente forma:

Disposición Final. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los intereses podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Ley Reguladora de dicha jurisdicción. También podrán interponer, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, recurso de reposición en el sentido que señala en artículo 14.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Moratalla a 23 de marzo de 2001.—El Alcalde, Jesús Molina García.

Murcia

3575 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Actuación I del Estudio de Detalle Puente Tocinos (Gestión 1330GR96).

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, por Decreto de 2 de febrero de 2001, aprobó definitivamente la Cuenta de Liquidación Definitiva de la Unidad de Actuación I del Estudio de Detalle Puente Tocinos y giro de ajuste.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, 22 de febrero de 2001.—El Teniente Alcalde de Urbanismo.

Murcia

3571 Citando a contribuyentes

Aprobadas las liquidaciones del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que luego se relacionan, por resolución de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda de esta Corporación y no habiendo podido efectuar su notificación personal, se cita a los contribuyentes que después se indican para que

comparezcan en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, Glorieta de España 2, Murcia, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, para recibir la notificación pendiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63 General Tributaria, significándoles que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra las liquidaciones que se notifiquen puede interponerse ante el mismo órgano que las ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, conforme a los artículos 108 de la Ley 7/85, Básica de Régimen Local, y 14.2 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre sobre Haciendas Locales. Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, conforme al artículo 8.6 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 2 de mayo de 2000.– El Alcalde.

RELACIÓN QUE SE CITA

Expediente	Sujeto Pasivo	Cuota Tributaria
004506/99/N	Abellan Alcaraz Manuel	79.950 Pts.
001846/99/N	Bernal Lopez Carmen	1.202.781 Pts.
001514/94/N	Chaconsa S.A.	417.052 Pts.
002349/00/N	Cdad.prop.residencial La Pergola S.A.	19.220 Pts.
102349/00/N	Cdad.prop.residencial La Pergola S.A.	22.694 Pts.
112349/00/N	Cdad.prop.residencial La Pergola S.A.	29.206 Pts.
008821/99/N	Costa Romero Gines	174.583 Pts.
001703/00/N	Decorben Construcciones Soc.coop.	15.219 Pts.
008154/97/N	Delgado Benitez Domingo	34.470 Pts.
170350/99/N	Garcia Hernandez Antonia 22.418.813	36.053 Pts.
160350/99/N	Garcia Hernandez Antonia 22.418.813	24.503 Pts.
140350/99/N	Garcia Hernandez Antonia 22.418.813	33.630 Pts.
130350/99/N	Garcia Hernandez Antonia 22.418.813	33.630 Pts.
150350/99/N	Garcia Hernandez Antonia 22.418.813	25.979 Pts.
006349/99/N	Gestihouse S.L.	10.759 Pts.
005255/99/N	Gestihouse S.L.	10.717 Pts.
005618/99/N	Gestihouse S.L.	10.010 Pts.
004328/99/N	Gestihouse S.L.	10.010 Pts.
004327/99/N	Gestihouse S.L.	10.634 Pts.
004349/99/N	Gestihouse S.L.	10.634 Pts.
108025/99/N	Guerrero Serrano Alfredo Fco.	5.000 Pts.
008575/99/N	Imbernon Martinez Fernando	5.000 Pts.
003484/00/N	Lopez Carrillo Jose	5.721 Pts.
100089/00/N	Montiel Barcelo Gloria	5.000 Pts.
003182/99/N	Nicolas Mompean Josefa	13.096 Pts.
005877/98/N	Picos Del Valle S.L.	3.582 Pts.
105877/98/N	Picos Del Valle S.L.	5.000 Pts.
115877/98/N	Picos Del Valle S.L.	5.000 Pts.
005898/99/N	Poveda Alcaraz Alfredo	108.189 Pts.
118912/99/N	Salazar Carrasco Antonio	39.614 Pts.
005497/99/N	Sdad.S.L.	3.227 Pts.

Murcia

3765 Notificación de iniciación de expediente.

Notificación al reclamante de la iniciación del expediente (a los efectos previstos en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) así como la apertura del periodo de subsanación de documentación y proposición de pruebas en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por Dña. María Magdalena Sánchez Martínez.

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la incoación de expediente con número de referencia 44/01-R.P., así como la solicitud de subsanación debiendo aportar, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto, la documentación que a continuación se especifica:

- Evaluación económica de las lesiones producidas debidamente justificados mediante los correspondientes partes de baja y alta médica..

- Alegaciones, documentos e informaciones que estime pertinentes.

Asimismo y conforme a lo previsto en el art. 9 del R.D. 429/93 de 26 de marzo, se resuelve abrir un periodo de prueba de 30 días, debiendo a tal efecto en un plazo de 10 días desde la publicación del presente, proponer las pruebas que considere pertinentes.

Murcia, 27 de marzo de 2001.—El Alcalde,

—

Murcia

3766 Notificación de iniciación de expediente.

Notificación al reclamante de la iniciación del expediente (a los efectos previstos en el art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre) así como la apertura del periodo de subsanación de documentación y proposición de pruebas en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por D. José María Soler Larrosa

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la incoación de expediente con número de referencia 46/01-R.P., así como la solicitud de subsanación debiendo aportar, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de publicación del presente edicto, la documentación que a continuación se especifica:

- Concreción de lugar donde se ha producido el presunto accidente aportando fotografías y cuanta documentación considere conveniente.

- Alegaciones, documentos e informaciones que estime pertinentes.

Asimismo y conforme a lo previsto en el art. 9 del R.D. 429/93 de 26 de marzo, se resuelve abrir un periodo de prueba de 30 días, debiendo a tal efecto en un plazo de 10 días desde la publicación del presente, proponer las pruebas que considere pertinentes.

Murcia, 27 de marzo de 2001.—El Alcalde.

___

Murcia

3767 Notificación de la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por doña María Teresa Gay Hernández.

A los efectos de notificación previstos en el artículos 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación por resultar ausente en el domicilio que figura en el expediente, se lleva a cabo la notificación mediante publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento, comunicando al interesado la apertura del trámite de audiencia en el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial incoado por el mismo, con número de expediente 245/00-R.P.

Conforme a lo previsto en el art. 11.1 del R.D. 429/93 de 26 de marzo, se le da traslado al objeto de que en plazo máximo de diez días desde la publicación del presente, el interesado pueda examinar el expediente que se encuentra en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Ayuntamiento de Murcia y formular alegaciones y presentar documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia 27 de marzo de 2001.—El Alcalde.

___

Torre Pacheco

3573 Ordenanza municipal reguladora de la publicidad exterior.

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 21 de marzo de 2001, queda elevada a definitva la Ordenanza Municipal Reguladora de la Publicidad Exterior, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR

La publicidad exterior, en el término municipal de Torre-Pacheco, se atendrá a lo dispuesto en el Decreto núm. 917/1.967, de 20 de abril, demás legislación concordante en la materia, y por la presente Ordenanza, que tiene por objeto señalar las condiciones exigibles para las instalaciones publicitarias visibles desde la vía pública, no sólo através de las denominadas vallas, sino de otros tipos de soporte, como paredes medianeras, edificios, obras, terrenos urbanos sin uso, postes de señalización, mobiliario urbano de interés general, etc,

TÍTULO I
Generalidades

Artículo1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones exigibles para las instalaciones publicitarias visibles desde la vía pública.

Quedará sometida a las normas de esta Ordenanza toda actividad publicitaria que utilice como vehículo transmisor del mensaje medios materiales de diversa índole susceptibles de atraer la atención de cuantas personas se encuentren en espacios abiertos, transiten por la vía pública o por vías de comunicación del municipio, etc.

Artículo 2. La publicidad incontrolada a base de carteles, pegatinas, etiquetas, pintadas, etc., fijadas sobre paramentos de edificios, monumentos, obras públicas, postes de señalización, elementos de mobiliario urbano, etc., no es permisible dentro del término municipal, siendo aplicable el régimen sancionador establecido en esta Ordenanza.

No obstante, y sin perjuicio de las autorizaciones oportunas exigidas por la legislación aplicable y de conformidad con las condiciones a que están sometidas, serán, autorizables los siguientes tipos de carteles no publicitarios:

a) Carteles, rótulos o banderolas con la denominación del establecimiento, situados en la propia parcela o en el edificio, cumpliendo en este caso las condiciones establecidas en el Título V.

b) Carteles informativos que tengan como finalidad indicar la dirección y situación de lugares de la red viaria urbano, de poblaciones, carreteras, etc., empresas y establecimientos en general, cumpliendo en este caso las condiciones establecidas en el título IV.

TÍTULO II
CARACTERÍSTICAS DE LOS SOPORTES Y EMPLAZAMIENTOS

Artículo 3. Los diseños y construcciones de los soportes publicitarios, sus elementos y estructura de sustentación, así como su conjunto, deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad y calidad, además de contribuir al ornato público. Se presentará memoria valorada, o proyecto en su caso, detallando calidades, condiciones de seguridad y estéticas.

Excepto en el caso de tratamientos integrales de paredes medianeras, no se permitirá la fijación de carteles o la ejecución de inscripciones o dibujos directamente sobre edificios, muros u otros elementos similares, siendo necesaria en todo caso la utilización de soportes externos.

Artículo 4. No se permitirán, en ningún caso, las instalaciones publicitarias en edificios catalogados como

Monumentos Históricos-Artisticos o en edificaciones a conservar en los términos de las Normas de Planeamiento Municipal, o en el entorno de los mismos cuando menoscabe su contemplación, ni las que produzcan graves distorsiones del paisaje urbano o natural, a excepción de las lonas o cualquier otro elemento o material fijo que hayan de ser colocados con motivo de la operación de limpieza de fachadas y durante el tiempo que dure la misma.

Igualmente, se denegarán las solicitudes de licencia cuando con la instalación propuesta se perjudique o comprometa la visibilidad del tráfico rodado o de viandantes.

TÍTULO III
CALIFICACIÓN TIPOLÓGICA DEL SUELO

A) Zona 1: Suelo de titularidad pública.
B) Zona 2: Resto del suelo del Término Municipal.

TÍTULO IV
PUBLICIDAD SOBRE SOPORTES SITUADOS EN EL SUELO DE TITULARIDAD PÚBLICA

Artículo 5. Toda publicidad que pretenda utilizar soportes situados o que vuelen sobre suelo de titularidad municipal se regirá por la normativa aplicable a este tipo de bienes, pliegos de condiciones y características de la adjudicación, así como por las prescripciones de este Ordenanza que, conforme a la propia naturaleza de los mismos, les sean aplicables.

No estarán comprendidos en el párrafo anterior los soportes situados sobre cerramientos de obras, dado el carácter provisional de la instalación.

Artículo 6. En el suelo de titularidad pública, son autorizables los soportes publicitarios con anuncios luminosos y mensajes o efectos visuales obtenidos por procedimientos exclusivamente electrónicos o mecánicos, sobre postes o columnas, que además de cumplir con las normas técnicas de la instalación, irán a una altura superior a 3 metros sobre la rasante de la calle o vía, para no perjudicar la libre circulación y visibilidad de peatones y vehículos, no permitiéndose la conexión eléctrica al alumbrado público.

Será autorizable la utilización de báculos de alumbrado público como soporte de publicidad, ajustándose a las disposiciones de la presente Ordenanza

Artículo 7. En suelo de titularidad pública, no será autorizable mediante licencia la instalación de carteles indicativos o de señalización direccional con mención de ofertas, marcas y publicidad de artículos, así como la utilización de señales de circulación, soportes de los mismos o rótulos varios para incluir dicho tipo de mensajes.

Artículo 8. Se autorizará la instalación de postes informativos de señalización direccional en las calles o vías previamente determinadas y autorizadas por la Comisión Municipal de Gobierno, que tengan como finalidad el interés general del Municipio, para indicar la dirección y situación de lugares de la red viaria urbana, lugares de interés monumental, cultural, deportivo, recreativo, geográfico, para viajeros, zonas de uso industrial, carreteras, autovías, etc., de empresas y establecimientos en general, para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas o el ejercicio de la actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a las que las mismas se dediquen y no tengan finalidad estrictamente publicitaria.

Los materiales que configuren este tipo de instalaciones deberán tener carácter rígido como acero, hierro zincado, aluminio, metacrilato, etc., ubicándose a una altura superior a los 2'20 metros sobre la rasante de la calle o vía, para no perjudicar la libre circulación y visibilidad de peatones y vehículos.

TÍTULO V
PUBLICIDAD EN EDIFICIOS

Artículo 9. En edificios exclusivos de carácter oficial, sanitario, religioso o docente, estará prohibida la fijación de cualquier tipo de soporte publicitario.

Artículo 10. Son autorizables los anuncios luminosos con mensajes o efectos visuales obtenidos por procedimientos exclusivamente eléctricos o electrónicos, no así los dotados de movimiento por procedimientos mecánicos. Los anuncios luminosos además de cumplir con las normas técnicas de la instalación, irán a una altura superior a 3 metros sobre la rasante de la calle o terreno.

Artículo 11. Se autorizarán soportes publicitarios para papel pegado o pintadas en cerramientos de locales comerciales desocupados y situados en planta baja.

En ningún caso el plano exterior del soporte podrá exceder de 5 centímetros sobre el plano de fachada del local.

El plano de fachada del local que no quede cubierto por la superficie publicitaria deberá dotarse del cerramiento adecuado.

Artículo 12. La instalación de carteles, rótulos o banderolas, en las fincas sobre las que tengan título legal suficiente, y que sirvan para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas o el ejercicio de la actividad mercantil, industrial, profesional o de servicios a que las mismas se dediquen y no tengan finalidad estrictamente publicitaria, estarán sujetas a la obtención de previa licencia.

TÍTULO VI
PUBLICIDAD EN OBRAS

Artículo 13. Los soportes publicitarios en obras no podrán sobresalir del plano de la valla de obras o andamiaje.

En el caso de soportes para papel pegado o pintura, la altura máxima de éstos será de 5.50 metros sobre la rasante del terreno en la zona 2.

Se admite en la zona 2 los soportes publicitarios no rígidos situados sobre estructuras de andamiaje y deberán cubrir la totalidad de la línea de fachada teniendo como limitación la altura del futuro edificio.

Artículo 14. Igualmente, será obligatoria la obtención de licencia municipal para la instalación de carteles o rótulos que, en las fincas en obras sobre las que tengan título legal

suficiente, sirvan para indicar la denominación social de personas físicas o jurídicas, con la exclusiva finalidad de dar a conocer la clase de obra de que se trata, sus ejecutores, etc. y no tengan finalidad estrictamente publicitaria, debiendo cumplir las condiciones generales de los soportes publicitarios en estas ubicaciones y demás prescripciones de esta Ordenanza. En todo caso la superficie total por emplazamiento de obra no podrá superar 24 metros cuadrados.

TÍTULO VII
PUBLICIDAD EN SOLARES O TERRENOS URBANOS SIN USO

Artículo 15. Los soportes publicitarios en este tipo de emplazamientos se instalarán sobre el reglamentario cerramiento del solar o terreno y siempre en la alineación oficial.

Artículo 16. Los soportes publicitarios en este tipo de emplazamientos serán conjuntos de dos carteleras de 10x 4 metros como máximo y deberán estar distanciados al menos 50 cm. de cualquier otro conjunto de soportes.

La altura máxima de los soportes será de 9 metros.

Artículo 17. La instalación de carteles y rótulos en solares o terrenos urbanos sin uso estarán sujetos a las mismas condiciones que el Art. 14 de esta ordenanza.

TÍTULO VIII
RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS DE PUBLICIDAD

CAPÍTULO 1
NORMAS GENERALES.

Artículo 18. Los actos de instalación de soportes publicitarios están sujetos a previa licencia municipal y al pago de las correspondientes exacciones fiscales.

Las empresas interesadas y con un proyecto global en la instalación de postes informativos y mobiliario urbano de interés general para el municipio, estarán sujetas a previa autorización municipal.

Artículo 19. Los actos de publicidad exterior realizados mediante instalaciones eléctricas o mecánicas además de la normativa específica deben acomodarse a la reguladora de los medios técnicos que utilicen o en caso de no existir se presentará un proyecto técnico, visado por el colegio profesional al que pertenezca el técnico competente autor del proyecto.

Artículo 20. La persona física o jurídica propietaria de los soportes publicitarios está obligada a la perfecta conservación de los mismos, al cumplimiento de las normas de este tipo de instalaciones y a estar en posesión de una póliza de seguros que cubra los daños que puedan derivarse de la colocación y explotación de los mismos de los que en su caso serán responsables.

Artículo 21. Las licencias se otorgarán dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros.

No podrá ser invocado dicho otorgamiento para tratar de excluir o disminuir en forma alguna las responsabilidades civiles o penales que deben ser asumidas íntegramente por los titulares de las licencias o propietarios de las instalaciones, incluso en lo que respecta a cualquier defecto técnico de la instalación o a efectos del mensaje publicitario.

CAPITULO 2
DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

Artículo 22.

1.- La solicitud de licencia para la instalación de soportes de publicidad exterior deberá estar suscrita por persona física o jurídica con capacidad legal suficiente en el impreso oficial establecido por el Ayuntamiento para las obras menores o mayores, en su caso.

2.- A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva de la instalación que se pretende, o proyecto en su caso.

b) Dirección facultativa en vallas superpuestas.

c) Plano parcelario oficial a escala 1/1.000, marcando claramente los límites del lugar donde se pretenda realizar la instalación.

d) Fotografías a color del emplazamiento tomadas desde la vía pública de modo que permitan la perfecta identificación del mismo en formado 13 x 18 cm.

e) Autorización escrita de la propiedad del emplazamiento, con menos de tres meses desde su expedición, indicando nombre y apellidos del firmante, calidad en que actúa, número de identificación fiscal, dirección y teléfono.

f) Fotocopia de la licencia de obras cuando la instalación se efectúe en un emplazamiento donde se estén ejecutando o vayan a ejecutarse obras.

g) Fotocopia del plano de alineaciones oficiales del emplazamiento o de la cédula de calificación urbanística, cuando estos documentos están disponibles.

h) Copia de la póliza de seguros contratada en vigor y documentos acreditativos del pago de la correspondiente prima.

i) Autorización de otros Organismos, si fuesen preceptivos.

j) Colocación de postes y anuncios, salvo los situados sobre la cubierta de los edificios, y los que superen una superficie de 2 m^2, sujetos a licencia de obra mayor.

Artículo 23.- En todo caso, será necesario informe de la Policía Local.

CAPÍTULO 3
PLAZOS DE VIGENCIA.

Artículo 24. Duración de la concesión.

La duración de la concesión, no podrá ser inferior a 5 años ni exceder en ningún caso de 50 años, prorrogables automáticamente por períodos de 5 años cada uno, a no ser que sea denunciado por alguna de las partes, con 30 días de antelación a la fecha del vencimiento del contrato de concesión, por correo certificado con acuse de recibo.

Artículo 25. La licencia perderá su validez si varía su titularidad, características del emplazamiento o condiciones

de la instalación. En este caso el titular estará obligado al desmontaje a su cargo de la totalidad de los elementos que componía la instalación, en el plazo máximo de 15 días.

Si la titularidad de la instalación se modificara, será necesario solicitar el cambio de nombre reglamentario en la licencia aportando la documentación del nuevo titular lo cual no alterará, en ningún caso los plazos de vigencia de la licencia y su falta de comunicación obligará solidariamente al antiguo y al nuevo titular, a responder de todas las responsabilidades derivadas del acto publicitario.

Artículo 26. Plazo de instalación.

Las obras de instalación comenzarán en un plazo máximo de 3 meses a partir de la firma del contrato de concesión, previamente realizado el estudio de las necesidades del municipio en señalización y mobiliario urbano.

Artículo 27. Reversión.

Todos los bienes de señalización y mobiliario urbano de interés general suministrados por el concesionario revertirán al Excmo. Ayuntamiento al cumplirse el plazo de concesión y para ello las mismas se mantendrán en todo momento en las debidas condiciones de uso. Dicha reversión no implicará indemnización de ninguna clase por parte del Excmo. Ayuntamiento al concesionario solamente en los términos que se señalen en el pliego.

CAPÍTULO IV
INFRACCIONES

Artículo 28. Los actos u omisiones relacionados con la actividad publicitaria que conforme el artículo 225 del TRLS/76, y 29 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, tengan la consideración de infracciones urbanísticas, quedarán sometidas a las disposiciones de dicha Ley y su Reglamento, al derecho supletorio de la misma y a lo dispuesto en esta Ordenanza cuando le sea de aplicación.

Artículo 29. Serán personas responsables de la infracción las señaladas en el art. 228.1 y 2 de la citada Ley, considerando a estos efectos como promotor tanto la empresa publicitaria como la del producto o servicio anunciado, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera haber lugar por parte de los técnicos autores del proyecto, de la dirección facultativa o de los certificados anuales de condiciones de la instalación.

Artículo 30.

1.- Para la identificación de las empresas o personas físicas o jurídicas propietarias de los soportes publicitarios, tendrá validez el número asignado en la correspondiente licencia expresamente colocado en aquéllas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 4º. del Decreto 917/67, de 20 de abril sobre el nombre o razón social de la empresa propietaria.

2.- A estos efectos se considerarán elementos de identificación las marcas, señales, productos anunciados, nombre de la empresa u otras indicaciones que pudieran contener los soportes instalados.

3.- Cuando la instalación carezca del citado número o placa identificativa o cuando éstos no se correspondan con el existente en los archivos municipales será considerada anónima y, por tanto, carente de titular.

Artículo 31. A los efectos de graduar la responsabilidad por las infracciones, éstas se clasifican en leves y graves.

Se considera infracción leve el estado de suciedad o deterioro del soporte publicitario o su entorno próximo, en este último caso cuando sea como consecuencia de la actividad publicitaria.

Se considerarán infracciones graves:

a) La instalación de soportes publicitarios sin licencia municipal o sin ajustarse a las condiciones de la misma.

b) El incumplimiento de los requerimientos municipales sobre corrección de deficiencias advertidas en las instalaciones.

c) La comisión de dos faltas leves en un período de treinta días consecutivos en una o varias instalaciones.

d) La utilización de elementos de mobiliario urbano como soporte de publicidad no autorizada de cualquier tipo.

Además se tendrán en cuenta las circunstancias que puedan agravar o atenuar la responsabilidad y las reglas para la aplicación de sanciones contenidas en la normativa aplicable.

Artículo 32. La cuantía de las multas con que se sancionen las infracciones cometidas se ajustará a las prescripciones de la Ley del Suelo y del Reglamento de Disciplina.

Artículo 33.

1.- Aparte de la sanción que en cada caso corresponda, la Administración Municipal podrá disponer el desmontaje o retirada de soportes publicitarios con reposición de las cosas al estado anterior de comisión de la infracción.

2.- Las órdenes de desmontaje se comunicarán expresamente por escrito al titular de la licencia, viniendo éste obligado a la retirada de los soportes en el plazo de 48 horas siguientes a la fecha de recibo de la notificación.

3.- En caso de incumplimiento, los Servicios Municipales procederán a la ejecución sustitutoria a costa de los obligados, que deberán abonar los gastos de desmontaje, transporte y depósito de los materiales retirados.

Artículo 34. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior el órgano municipal competente podrá disponer por razones de seguridad el desmontaje inmediato de cualquier instalación publicitaria y, en todo caso aquellas consideradas anónimas por el art. 31 de esta ordenanza.

Artículo 35. El régimen de recursos contra los actos de los órganos municipales sobre materias en esta Ordenanza se ajustará a las disposiciones generales de la legislación urbanística y de régimen local.

Disposiciones Transitorias

Primera: Los soportes publicitarios constituidos por vallas, carteleras, carteles, rótulos, banderolas, postes de información y mobiliario urbano de interés general que se encuentren instalados y no reúnan las condiciones exigidas, o no tengan licencia municipal en el momento de entrar en vigor esta

ordenanza, tendrá 6 meses para adaptarse a los preceptos de la misma, si antes no caduca la licencia que posean.

Segunda: Transcurrido este período se aplicará en su integridad el régimen disciplinario que la Ordenanza establece y se procederá a la retirada de dichos soportes".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley número 7/1985, de 2 de abril, la presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días, contados a partir de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Torre-Pacheco, 21 de marzo de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Saéz.

___

Totana

3564 Declarar la innecesariedad de la reparcelación del polígono de reparcelación "San Roque".

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Totana en sesión ordinaria, de fecha 1 de marzo de 2001, acordó, declarar la innecesariedad de la reparcelación del polígono de reparcelación "San Roque", por ser de propietario único todos los terrenos en él incluidos, lo que se expone al público en cumplimiento del artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, de 25 de agosto, R.D. 3.288/78.

En la Ciudad de Totana a seis de marzo de dos mil uno.—El Alcalde-Presidente, por Delegación (Res. 853/99), D. Antonio Megal Cifuentes.

___

Yecla

3570 Licitación contrato de obra de Urbanización Polígono «A» del Plan Parcial «Las Teresas».

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de la obra Urbanización del Polígono «A» del Plan Parcial «Las Teresas», conforme al correspondiente proyecto técnico redactado por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal don José Ramón Andréu Rodríguez y en las condiciones señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Lugar de ejecución: Plan Parcial «Las Teresas».

c) Plazo de ejecución: doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 487.330.601 pesetas.

5.- Garantías.

Provisional: 9.746.612 pesetas.

Definitiva: 4 por 100 del precio de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

6.1. Expediente de contratación:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad y código postal: Yecla-30.510.

d) Teléfono: 75 11 35.

e) Telefax: 79 07 12.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información. La del último día de presentación de ofertas.

6.2. Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a) Papelería «La Técnica».

b) Domicilio: Calle Sociedad, 10.

c) Localidad y código postal: Murcia-30001.

d) Teléfono: 21 40 39.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E, subgrupo 1, categoría e) y grupo G, subgrupo 6, categoría e).

b) Otros requisitos: Los consignados en el Pliego.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. De 10,30 a 14,00 horas (de 10,30 a 13,00 horas, los sábados).

b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula 7.ª de las reguladoras de la contratación.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

2.º Domicilio: Plaza Mayor, s/n.

3.º Localidad y código postal: Yecla - 30510.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: un mes y medio, a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones.

e) Variantes: No se admiten.

9.- Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

b) Domicilio: Plaza Mayor s/n.

c) Localidad: Yecla.

d) Fecha: primer día siguiente hábil no sábado a aquél en que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12.00 horas.

10.- Otras informaciones: En el Excmo. Ayuntamiento de Yecla - Secretaría General.

11.- Gastos de anuncios: A cuenta del adjudicatario.

Conforme a lo establecido en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, se expone al público el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares durante un plazo de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones. La licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formulasen reclamaciones contra el Pliego.

Yecla a 26 de marzo de 2001.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.